BOLETIN

DEL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo V Julio - agosto 1934 Número 4

SUMARIO

Págs.

Causas de Estado e Inquisición contra el Br. D. Juan Antonio de Olavarrieta: 481

El paseo del pendón 547

Indice del Ramo de Tierras. Volúmenes 633 a 649. (Continúa.) 590

Personal de la Acordada 599

Propiedad Artística y Literaria. (Mayo de 1934.) 635

Canje del Boletín. (Mayo y junio de 1934.) 637

TALLERES GRAFICOS DE LA NACION

MEXICO.—1934

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECTORIO:

SUBSECRETARIO DE GOBERNACION,
ENCARGADO DEL DESPACHO,

GRAL. JUAN G. CABRAL

OFICIAL MAYOR,

LIC. FRANCISCO RAMIREZ VILLARREAL

PERSONAL SUPERIOR
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION:

DIRECTOR,

RAFAEL LOPEZ

JEFE DE HISTORIADORES,

LUIS GONZALEZ OBREGON

HISTORIADORES,

NICOLAS RANGEL

DR. MANUEL MAZARI

PALEOGRAFO,

LUIS G. CEBALLOS

JEFE DE SERVICIO,

JOSE SUAREZ

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo V Julio-agosto 1934 Número 4

CAUSAS DE ESTADO E INQUISICION CONTRA EL BR. D. JUAN ANTONIO DE OLAVARRIETA

La documentación que se publica en seguida, se refiere a los procesos formados contra el bachiller D. Juan Antonio de Olavarrieta, natural de Munguía en Vizcaya, España, y quien después de haber sido fraile de la orden franciscana de Cantabria, se trasladó a la América, donde al cabo de residir algún tiempo en Guayaquil, consiguió una recomendación de una persona influyente de este lugar, para que el Obispo de Michoacán lo nombrase Cura del pueblo de Axuchitlán. En este cargo escribió un discurso intitulado "El Hombre y el Bruto" en el cual expresó ideas que parecieron a la autoridad peligrosas contra la Monarquía y a la Inquisición heréticas por negar la inmortalidad del alma, sosteniendo que la única diferencia que podría establecerse entre hombres y animales estaba en la educación recibida por los primeros.

Denunciado Olavarrieta por su escribiente, fue traído a la Capital de la Nueva España, siendo condenado a ser conducido bajo partida de registro a la Metrópoli, previa reconciliación ante el Santo Oficio, en auto particular celebrado el 26 de mayo de 1803.

En este expediente se notará la falta de declaraciones, tanto del reo como de los testigos que depusieron en su contra.

Reservado.

Con oficio de 19 del presente contestado por V. S. en 22, remití a ese Santo Tribunal, el expediente relativo al Cura de Axuchitlán, Don Juan Antonio de Olavarrieta, y manifesté que en consecuencia de mi final resolución, podrá V. S. disponer desde luego se recibiere y condujere a sus cárceles a dicho Presbítero y al otro Don José Antonio Talavera.

Hasta ahora estuve persuadido a que ambos eclesiásticos estarían ya removidos de los conventos en que se depositaron; pero acaba de darme verbalmente el R. P. Guardián de San Fernando la desagradable noticia de que hizo fuga anoche el Presbítero Olavarrieta; lo que me ha sorprendido, así por los encargos especiales que hice para su seguridad e incomunicación, como porque los suponía trasladados a esa cárcel mediante mi citada resolución, y en virtud de dos oficios que incluí a V. S. para que verificase la entrega de los respectivos prelados.

Al de San Fernando digo que me dé el aviso por escrito, circunstanciada y detalladamente de este suceso, que traslado a noticia de V. S. con justo sentimiento para que como reo que es de su jurisdicción Olavarrieta, pueda tomar sin demora todas las disposiciones que tuviere por convenientes y si necesitare V. S. de algunas que pendan de mis superiores facultades, puede expresármelas, en el concepto de que estoy pronto a facilitarle cuantos auxilios quepan en mi autoridad.=Dios, febrero 26 de 1803.=Al Santo Tribunal de la Inquisición.=

Reservado.

Luego que me impuse del aviso verbal que V. R. acaba de darme, de la fuga que hizo de ese Convento la noche anterior el Presbítero Don Juan Antonio de Olavarrieta, providencié lo que me pareció conveniente; pero la gravedad del asunto requiere que V. R., como se lo ruego y encargo, me dé por escrito el mismo aviso, explicando muy pormenor todas las circunstancias del suceso; lo que espero ejecute V. R. sin detención.=Dios, febrero 26 de 1803.=Reverendo Padre Guardián de San Fernando.=

Reservado.

A la persona que pusiere este oficio en manos de V. R. le entregará la del Presbítero Don José Antonio Talavera y Don Juan Antonio de Olavarrieta depositadas en ese Colegio por disposición mía, que contestó V. R. en 14 del corriente.=Dios, febrero 19 de 1803.=Muy Rev. Padre Guardián de San Fernando.=Abajo se lee: Don José Antonio Talavera, M. R. P. Prior del Convento del Carmen.

Reservado.

A mi ingreso al Virreinato, me impuse de que en él giraba, en calidad de reservadísimo, un expediente contra el Cura de Axuchitlán, Don Juan Antonio Olavarrieta, por autor de una obra manuscrita titulada "El Hombre y el Bruto," sobre que se pasaron algunos oficios a ese Santo Tribunal por mi inmediato antecesor.

Concluídas las diligencias y prevenciones que aún se hallaban pendientes, he tomado hoy la final resolución que comprende el cuaderno principal de los tres adjuntos, de entera conformidad con el dictamen uniforme de los tres señores fiscales.

En consecuencia, puede V. S. disponer desde luego el recibo y conducción a sus cárceles del citado Presbítero Olavarrieta y del otro Don José Antonio Talavera, que entregarán los prelados locales del Colegio y Convento de San Fernando y el Carmen, en virtud de los dos oficios que también incluyo; y cuando se haya verificado la habilitación, se pasen los documentos y papeles que deben quedar en ese Santo Oficio y especifican los referidos Sres. fiscales, me devolverá V. S. las tres piezas de que se compone el expediente, a fin de que, dando yo cuenta a S. M., quede enteramente concluído por mi parte.=Dios, febrero 19 de 1803.=Al Santo Tribunal de la Inquisición.=

México 19 de febrero de 1803.= Me conformo en todo con el precedente dictamen de los tres señores fiscales; y respecto a que se hallan en esta capital, depositados a mi disposición en los conventos de San Fernando y del Carmen los Presbí-

teros Don Juan Antonio de Olavarrieta y Don José Antonio Talavera, según consta de las providencias y contestaciones que se agregarán en cuaderno separado; en consideración a la indispensable y acaso perjudicial demora que se originaría en habilitar con el sigilo y precauciones correspondientes las copias que se especifican por mi Secretaría de Cámara, pásense desde luego las tres piezas al Santo Tribunal de la Fe, para que le conste mi determinación y que en virtud de ella, disponga el recibo y conducción a sus cárceles de los citados presbíteros, que entregarán los prelados locales mediante los oficios que se acompañarán al mismo Santo Tribunal, el cual retendrá del expediente lo que le pertenece con arreglo a lo que piden dichos señores fiscales, y reponiéndolo con copias legales que podrá hacer sacar con el secreto inviolable que proporciona su Instituto, me lo devolverá para dar cuenta a S. M. y que después se archive en lo reservado.

Reservado.

Exmo. Señor:

Con la carta de V. E. de 27 de mayo último, he recibido el testimonio que ha acompañado de las diligencias seguidas en ese Gobierno contra el reo de fe Don Juan Antonio Olavarrieta, a quien envía en partida de registro en la fragata de guerra "Anfitriti" ese Tribunal de Inquisición; y en contestación debo decir a V. E. para su gobierno, que he pasado dicho testimonio al Arzobispo Inquisidor General, para los efectos correspondientes.=Dios guarde a V. E. muchos años. San Ildefonso, 31 de agosto de 1804.=Pedro Cevallos=Sr. Virrey de Nueva España.=México, 31 de diciembre de 1804.= Agréguese copia de esta Real Orden a su expediente, para constancia=Iturrigaray.=Es copia=México, 16 de enero de 1805=*Ximénez*=(Rúbrica.)

Reservado.

Ilustrísimo Señor:

El expediente formado en este Virreinato sobre el asunto relativo a los Presbíteros Don Juan Antonio Olavarrieta y

Don José Antonio Talavera, del que tiene V. S. noticia por el oficio que le dirigió el señor mi inmediato antecesor en 22 de diciembre último, lo he pasado al Santo Tribunal de la Inquisición para que conozca de él; y en este concepto, cesa por ahora la asociación de la jurisdicción Eclesiástica con la Real, lo que participo a V. S. para su inteligencia y gobierno.= Dios, febrero 19 de 1803.=Al Señor Obispo de Valladolid.=

Exmo. señor:

Tengo la satisfacción de participar a V. E. a las diez de la noche, quedar en estas cárceles el presbítero fugitivo y el depositado en el Carmen: se debe todo a la fidelidad del médico Moziño y a las diligencias practicadas en todo este día y al reconocimiento del reo que me ofreció su espontánea presentación por medio de éstos; con este motivo ratifico a V. E. mi buena voluntad.=Inquisición de México y febrero 26 de 1803.=Exmo. Señor=Dr. Don *Bernardo de Prado y Obejero.*=(Rúbrica.)=Exmo. Señor Don Jose de Iturrigaray.

Exmo. señor:

Cualquiera acción que tenga que instaurar el Presbítero Olavarrieta contra el Subdelegado, pide mucha dilación y deben hacerlo después que concluya este juicio; en esta atención y en la de que este negocio es muy largo, puede V. E. permitirle que valla a su destino, previniéndole que se presente en la portería de este Tribunal el martes, a las ocho, para las diligencias en que necesita su persona y poderse sacar en tres días.=Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.= Inquisición de México y marzo 5 de 1803.=Exmo. Sr. Dr. Don *Bernardo de Prado y Obejero.*=(Rúbrica.)=Dr. Don *Juan de Mier y Villar.*=(Rúbrica.)=Exmo. Señor Don José de Iturrigaray, Virrey de Nueva España.

Reservado.

El Subdelegado de Axuchitlán Don Fernando Franco de Medina, que condujo a esta capital, a los presbíteros Don Juan Antonio Olavarrieta y Don José Antonio Talavera, me

ha pedido permiso para regresar a la jurisdicción de su cargo; y como Olavarrieta, en escrito que se halla en el expediente que está en poder de V. S., reclamó la detención de Medina aquí, expresando que le convenía a su derecho, expresó que V. S. en concepto de lo que produzca el mismo expediente, me diga si puede permitir desde luego el regreso de dicho Subdelegado llanamente.=Dios, marzo 5 de 1803.=Al Santo Tribunal de la Inquisición.=(Una rúbrica.)

RESERVADISIMO

Cuaderno 2º

Cura Olavarrieta

"El Hombre y el Bruto"

Apuntes de la Obra

"El Hombre y el Bruto"

Discurso

Sobre la diferencia de sus operaciones que servirán de preliminar al tratado de

"La Naturaleza,"

Obra reservada a la vida privada del hombre juicioso.

Apreciable protector, amigo mío dignísimo y señor de todo mi respeto:

Jamás diré con verdad que usted no ha dado el menor motivo para formar un juicio decidido sobre sus opiniones

religiosas, en todo el tiempo que merecí cultivar su apreciable amistad; pero convencido de ésa al extremo de la mayor confianza y satisfacción, no ser usted capaz de sacrificar mi afecto al furor de aquellos tribunales cuyo instituto es la misteriosa crueldad, me atrevo a poner en sus manos el pequeño discurso que acompaña.

No llegan mis proyectos en este caso, a tener por objeto el temerario designio de inducir a usted a mi modo de pensar: respeto demasiado los derechos del hombre y la libertad que le inspiró la Naturaleza para proceder con elección a todo lo que le es peculiar a la vida privada de cada uno.

Usted recibirá este obsequio como primicia de las meditaciones en que me ejercité luego que me vi establecido en la soledad, ausente de mis amigos. Usted respetará mi libertad privada como que nada conduce a la verdadera amistad; y usted sabrá que no pasé en ociosa inacción los días y las noches: aquellos días, aquellas noches en otro tiempo destinadas al placer de vernos reunidos en un congreso inocente presidido de la alegría y de todo el grupo de sus genios juguetones.

Ruego al que preside los acasos, conserve en perfecta salud al mayor amigo y al más especial protector que hasta ahora conoció.

El Autor de este Discurso.

Que B. S. M. S.—J. A. O.

OPORTUNA PREVENCION

Este corto discurso sobre la diferencia esencial entre el hombre y el bruto, si no es una obra maestra que trata la materia con todos aquellos adornos, en que hacen consistir la probabilidad, la seriedad, las verdaderas dimensiones, el mérito y la magistratura de los grandes discursos, tiene a lo menos la recomendación de ser clara, sencilla, fundada, sucinta y poco embarazosa.

Sobre todo, el objeto de su autor, no es el de abrumar las prensas para instruir al público, sino para servirse de él como de un prontuario o libro de apuntes, en aquellos momen-

tos en que suele ser el hombre combatido y atacado por el error, por la educación, y por la costumbre pública.

En todos los siglos, en todas las naciones cultas, se ha tratado esta materia con el mayor empeño; pero la mayor parte de los filósofos, arrebatados por la general preocupación y protegidos por la autoridad, jamás permitieron que se abriera el camino de la razón, conocido siempre y en todos tiempos por un corto número de hombres juiciosos, precisados a sofocar su sentir, o a ser víctima del furor religioso. El autor de este discurso, constituído en la misma situación, no trata de dirigir al público por este camino; pero quiere tener para sí y a su vista, un derrotero que haga patentes sus rumbos.

Ella es una propiedad cultivada en la vida privada de un filósofo desconocido; si alguna contingencia la hiciere pública, ruega a los que la leyeren no sean pródigos en darle más valor del que por sí tuviere, ni tan mezquinos que la rebajen del concepto que puede merecer en su clase.

(Una rúbrica.)

EL HOMBRE Y EL BRUTO

INTRODUCION

Recibir ideas combinadas y deducir de ellas consecuencias relativas a las cosas presentes, pretéritas y futuras, esto es lo que en todo tiempo se ha llamado efecto de la razón, nacido de un principio de razón. El hombre es susceptible de ideas, las combina, deduce de ellas, y por este motivo se llama inteligencia, o Ente racional; pero el bruto que las adquiere, las combina y deduce de ellas consecuencias necesarias y oportunas y aún se llama irracional. Esta es una contradicción de casi todos los filósofos. Ellos han hablado con exceso para desenredarse de ella; pero al cabo de muchos siglos aún nos hallamos contentos con haber inventado y conservado las vagas, pomposas e inútiles palabras de espíritu, alma, instinto, razón, divinidad y otras que en vez de darnos una idea clara y sencilla de la diferencia esencial entre las operaciones del hombre y del bruto, cada vez la confunden

más y más. Los filósofos que escribieron para trasmitir sus opiniones a los siglos futuros, preocupados con las ideas de su educación, no consultaron las voces sencillas de la Naturaleza. Ella nos dice que entre el hombre y el bruto no hay otra diferencia que la que puede haber entre el pólipo y el mono; entre el rampante espino y el pomposo cedro; entre el opaco barro y el matizado jaspe. Esta verdad demostrada debe hacer el objeto de este discurso.

¡Hombres imparciales!... quien quiera que seáis y a cuyas manos por alguna contingencia llegare este papel!... si sois esclavos del error, no es vuestra la culpa; la extravagancia de vuestros semejantes os ha conducido por el camino de la obscuridad. Ellos se dejaron arrebatar del impetuoso torrente de sueños y delirios con que se inundó la superficie de la tierra desde las más remotas generaciones; pero si vosotros deseáis ver aquella luz clara a cuya presencia todos los objetos resultan despojados de los vanos adornos con que os han seducido, venid y seguidme: yo quebrantaré las duras cadenas de la esclavitud y pondré en dichosa libertad vuestros oprimidos miembros, para que libres de la vergonzosa servidumbre, piséis con seguridad las agradables márgenes de aquel hermoso país que escogió para su habitación la bella Naturaleza.

El hombre semejante al bruto en el principio de sus operaciones

El conocimiento de esta verdad es la luz clara a cuyo origen intento conduciros por una variedad amenísima de objetos iluminados con los rayos que difunde hacia todas partes. Id reparando y veréis. Veréis a vuestros hermanos y semejantes reengendrarse de unos en otros del mismo modo que el oso y el león reengendran en su especie nuevos cachorros que heredando la condición de sus padres, conservan sobre sus futuras generaciones su figura, su fiereza y todas las propiedades de su especie.

¿Quién impuso a estos animales en la necesidad de la caza para su sustento? ¿Quién les dió fuerza, valor y armas

oportunas para vencer al tigre, para desollar entre sus uñas al toro y a la vaca y para arrebatar al inocente cordero? ¿Quién les dotó de industria para acometer oportunamente? y, ¿quién los instruyó en los ardides necesarios para evitar los peligros? ¿No será el mismo que dotó al hombre de industria y talento para combatir a estos mismos vencedores, para sujetarlos y reducirlos a una severa esclavitud? ¿Puede negarse que una misma causa produce ambos efectos uniformes, a proporción entre las demás especies conocidas de la Naturaleza? ¿En qué está, pues, la diferencia esencial de unas y otras operaciones? ¿Será necesario suponer una causa muy brillante para que el hombre sujete al oso y al león, u otra menos brillante para que el oso y el león sean capaces de vencer y destrozar entre sus uñas todo el resto de la Naturaleza animada?

Así lo aseguran todos los esclavos del error y de la preocupación. Todos ellos convienen en que el principio de estas operaciones en el hombre, procede de una causa superior al principio de las mismas operaciones en el bruto; pues aunque en estas y en otras operaciones que sólo dicen referencia a la conservación de la especie, no resalta la expresada superioridad, hay en el hombre (dicen) multitud de operaciones de que no son capaces los brutos, y que necesariamente suponen una causa distinta y de superior calidad... Mas ¿qué operaciones son éstas? ¿Son por ventura aquéllas que suponen una multitud de ideas abstractas? ¿O son aquéllas que no siendo de esta especie suponen para su efecto una delicada combinación de ideas adquiridas, a la presencia de la materia?... Pero que ni de un modo ni de otro convencen los filósofos la necesidad de su diferencia esencial tan decantada, se hará ver con la posible brevedad, con tres reflexiones totalmente opuestas a los tres motivos en que apoyan su opinión.

Para proceder con la posible claridad en materia de tanta importancia, deben reducirse a dos clases todas las operaciones del hombre, que se llaman racionales, porque suponen un principio distinto de la materia. En la primera pueden colocarse todas aquellas cuyo efecto supone ideas abstraídas de la materia: tales son, especialísimamente, aquellas que ne-

cesariamente envuelven las calificaciones de buenas, malas, dignas de premio o castigo; pues cada una supone ideas del bien y del mal, de lo que se llama virtud o vicio. En la segunda clase deben colocarse aquellas que suponiendo ideas puramente materiales o deducidas de la materia, es, no obstante, tan delicada su combinación, que no se puede concebir suficiente virtud en la materia para su ejecución. Tales son las operaciones en que estriba el conocimiento de las ciencias y el primor de las artes, de que suponemos destituídos a los brutos. En contraposición de estos dos motivos y otro independiente de ellos con el nombre de revelación, de que se valen los filósofos religiosos en prueba de la expresada diferencial, véanse las reflexiones siguientes:

Primera Reflexión

Suponer que las ideas abstraídas e inmateriales son unas señales o caracteres espirituales impresos en el alma, sin presuposición de materia o con absoluta no intervención de ella, es suponer una quimera. Para mayor claridad de ésta y otras expresiones análogas que se ofrecerán en este discurso, conviene distinguir tres clases de ideas, a saber: materiales, abstraídas, e inmateriales. La idea material es el resultado de la impresión que hace en el cerebro la percepción de un objeto material. Por ideas abstraídas pueden entenderse todas aquellas que aunque indirecta o inmediatamente, son efecto de impresiones materiales; pero directa y mediatamente siempre son el resultado de alguna combinación mediante impresión anticipada de la materia. La idea de la bondad, por ejemplo, vale por cierta disposición de beneficencia que se concibe muy bien sin necesidad de la impresión material del bien efectivo; pero no puede concebirse esta idea sin que alguna vez haya precedido la impresión material del bien. Por el mismo orden pueden también llamarse ideas materiales, a lo menos por comparación, todas aquellas que al parecer de las gentes se conciben muy bien, con absoluta inconexión de la materia: tales son las ideas de los espíritus y la de un Ser Supremo; pero como no puede haber idea de un Dios sin que se conciban sus atributos, y no se pueden concebir éstos sin que primero

se conciban los atributos del hombre, los cuales, multiplicados hasta lo infinito, son los atributos que constituyen la esencia del Ser Supremo. Por tanto, es preciso convenir en que no hay ideas absolutamente materiales; pero no hay inconveniente en que se *llamen inmateriales por comparación.* Convengamos de buena fe en que no puede haber idea de Dios sin que primero se conciba la idea del hombre; y llámese como se quiera la idea del Supremo Ser.

Esto supuesto y dejando para ocasión más oportuna el examinar si los brutos carecen de estas ideas inmateriales por comparación, hablemos ya de aquellas operaciones cuyo efecto supone ideas abstraídas.

Obrar lo que se llama bien por obrar bien, es una quimera semejante al Ente de razón; y dejar de obrar mal, por lo mismo, es un fantasma que sólo existe en los vapores de un cerebro desconcertado. Obra el hombre con arreglo a la idea o concepto de lo que se llama bien, por evitar aquel daño cuya idea suponen las operaciones que le exije la ley o la opinión; y si ésto es obrar con miedo ocasionado a la presencia de un peligro, como es constante ¿en qué se distingue de aquella otra operación en cuya virtud obra el bruto con arreglo a cierto concepto del bien que le resulta de no violar los derechos de su semejante? ¿nos detendremos en la materialidad de ver aplicados a los brutos los nombres que hasta ahora sólo han servido para explicar las funciones del hombre? ¿Será más decoroso a un filósofo, prostituir la verdad a este miedo pueril, que combatir en su origen los errores más groseros?

Hombres preocupados en fuerza de una educación autorizada por un tiempo inmemorial: yo miro vuestro estado y el de vuestros hermanos con la mayor compasión... semejantes a aquellos infelices enfermos que en el furor de un delirio o tiemblan, o se estremecen a la presencia de unos peligros fantásticos que le representa su desconcertada imaginación; así vosotros, negando la experiencia a vuestros propios sentidos, giráis alrededor de unos fantasmas que jamás osaron parecer en la región que habitamos. ¿Quién vió jamás en el mundo esa alma racional cuya existencia suponéis indispensable; ese azote quimérico que no existe en la Natura-

leza, pero que existe fuera de ella; que es el principio en los hombres de aquellas mismas operaciones de las cuales lo es en el bruto la pura materia; que es una substancia emanada de la Divinidad, que infundida en el hombre, lo eleva a una jerarquía superior a las demás criaturas; que lo hace participante de una eternidad, feliz o infausta, de que están privados los demás seres, por ser formados de pura materia? ¿Puede decirse un delirio más furioso? Sólo un enfermo que por reconciliar el sueño de que le habían privado sus dolores, tomase por primera vez veinte y cuatro gotas de opio, pudiera inventar un sistema de su especie. Si una substancia espiritual es incapaz de caer en la jurisdicción de los sentidos, si no se ve, si no se oye, si no se toca, si no se gusta como vosotros queréis, ¿De dónde o por dónde le ha entrado al hombre la idea de su imagen? Ella no está impresa en el hombre por el Autor de las demás substancias; pues vemos que él sólo llega a conocer su nombre cuando le dicen que la tiene dentro de sí mismo. Entonces se sorprende; examina rigurosamente las partes que le constituyen; no halla en sí otra cosa que la que pende de sus sentidos; no se convence a la primera persuación; duda y objeta alguna dificultad hasta que atolondrado con la opinión común más bien que convencido, y atemorizado con el rigor de los castigos que fulminan contra su incredulidad, sacrifica su razón y su libertad en obsequio de un error que por costumbre, pasa a ser segunda naturaleza. Este es el progreso de los grandes errores que padece la Humanidad y el único motivo por el cual al cabo de muchos siglos, parecen impresiones de la Naturaleza los sueños y delirios de una multitud de hombres.

En los primeros años de su infancia desenvuelve el hombre las semillas de todas aquellas impresiones que deben perfeccionarse en tiempo. El se complace a la presencia de algunos objetos, y se ríe; él se disgusta a la presencia de otros, manifestando su indignación por medio del llanto y otras muchas demostraciones poco equívocas; respeta, a su modo de pensar, la autoridad de un padre; se acoge a la protección de una madre, que distingue entre otras muchas personas; manifiesta su amistad a ciertos semejantes, y persigue otros que no le son agradables; solicita con ansia su sustento y

disputa su libertad en medio de los mayores riesgos; huye de toda incomodidad y suspira por la libertad, por el placer y por cuanto le parece agradable.

Dígannos, pues, los filósofos de esta causa ¿si en este orden tan constante de la Naturaleza, en que jamás se conoció la menor irregularidad, hubo alguno que anticipase a los años de la educación alguna impresión, alguna idea de aquellas que suelen resaltar con el tiempo en fuerza de los informes sobre las cosas abstraídas o espirituales? ¿Hubo alguna vez quién respetase el bien o el mal en todo el discurso referido?

¿Hubo alguno que rindiese el más leve homenaje a la Divinidad de donde había emanado? ¿Hubo alguno que anhelase al premio de la Eternidad?

Es evidente que nunca el hombre dirige su atención a estos objetos, hasta que una educación errada le impone en la necesidad de admitir estas visiones, imaginarias como otras tantas leyes dictadas por la Naturaleza. ¿Pues cómo esta Divinidad tan puntual en hacer patentes todas las operaciones que son al hombre comunes con el bruto, descuidó la diligencia de hacer manifiestas aquellas operaciones que se dicen propias de una substancia espiritual, divina, distinta de toda materia y de sus infinitas combinaciones? Pero dicen los filósofos que siendo el principio razonal la cosa contenida con la materia, no puede manifestarse ésta hasta estar aquélla en debida perfección. ¿Pero qué disposiciones son estas, o qué requisitos necesita esta materia para hacer patente y manifiesta esta substancia divina que contiene? Esta perfección del mecanismo animal que sucede en tiempo (dicen los protectores del sistema divino) todos los miembros del hombre, todas sus partes orgánicas, todo lo que constituye su máquina maravillosa, padece en los primeros años de su infancia una debilidad que los hace incapaces de los objetos inmateriales o espirituales; aún no están en estado de perfección para dar indicios de la alma racional que habita en ellos, porque (dicen ellos) los primeros ensayos del hombre son comunes con el bruto; pues que unos y otros sólo se dirigen a la sensitiva.

Estas son las grandes razones y el lindo modo que tienen de explicarse esos hombres somnámbulos que llaman teólo-

gos, entre cuyos razonamientos es digno de la mayor risa el que acabo de expresar. Por otra parte, suponen que todas las operaciones del hombre, a excepción de las mecánicas, son efecto preciso de una alma racional que lo anima. Dicen por otra, que las primeras operaciones son comunes a los brutos; esto es, quiere decir, que no conocen otra causa que la materia. Confiesan en una materia imperfecta, incapaz de sujetarse a las impresiones de la substancia divina, que contiene sobrada disposición para las operaciones arriba expresadas de los infantes, que ellos llaman de la parte sensitiva. Y a una alma racional, a una substancia divina, emanada de la misma Divinidad, la privan de toda actividad, de toda virtud, de toda fuerza para manifestarse hasta estar en debida perfección la materia que la contiene!

NOTA

Alma racional, substancia divina, principio de razón, substancia espiritual, inteligencia, racionalidad, &., se entiende por una misma cosa.

¿Pues no sería mejor y más decoroso a la Divinidad que esta parte de su substancia fuese capaz de sufrir la debilidad de la materia y su imperfección, sin estar esperando en violenta inacción para dar la menor prueba de su existencia?

Pero supongamos, en por breve rato, que existe en el hombre una alma racional emanada de la mente divina, que esperó todo el tiempo necesario para manifestarse y que por último ya llegó a perfeccionarse el hombre.

¿Cómo empieza esta grande obra de la Divinidad? ¿Qué indicios da este hombre sobre la residencia de su alma y en qué se distinguen sus operaciones de las primeras? Claro está que no habrá la menor diferencia entre ellas y las de su infancia, mientras no entre la persuación. Sin este requisito, que equivale al de la educación, él pasará su vida mediante las operaciones que llaman puramente sensitivas, sin acordarse jamás del principio divino que se supone; no conocerá los nombres del bien y del mal: él obrará sin arreglo al nivel de la virtud y jamás lo que se llama vicio roerá su conciencia; sus fuerzas serán inferiores a las de muchos brutos; pero su

industria tanto más superior cuanto sea más perfecta la constitución de su máquina y más volátil, su sangre suplirá el defecto de la fuerza para domarlos. Se habla del hombre sin educación.

Su ignorancia le hará estremecerse a la presencia de algunos meteoros de la Naturaleza; tal vez se figurará que algún otro ser más grande y superior a él en poder, produce los terribles efectos que le consternan y asombran; tratará de aplazarlo; inventará un sacrificio para ofrecernos este grande Ente, aquello que él más estima, que será un racimo de uva silvestre u otra brocería; de este modo, dará principio a una religión que respetarán esas futuras generaciones; mas algún tirano menos preocupado y menos vistoso, se valdrá de esta debilidad para sujetarlos, dominarlos y seducir a sus caprichos la natural libertad de aquellas gentes sencillas e ignorantes; partirá sus presas con los ministros de un santuario que inventará para dar ilusión al error. Los hijos que nacieren desde esta época, criados ya desde su infancia entre ideas y opiniones religiosas, confundirán con el tiempo las invenciones de los hombres con los sentimientos propios de su ser.

Hasta aquí los progresos de la Naturaleza sin el auxilio de una educación. ¿Dónde están, pues, las ideas espirituales, las ideas abstraídas, las nociones del bien y del mal, los espíritus, las divinidades y todas las fantasmas con que tienen asombrada la Naturaleza?

Desengañémonos que son invenciones de los hombres trasmitidas a los demás hombres en fuerza de la educación. Convengamos en que nuestras operaciones son de la misma clase que las operaciones de los brutos; que en unas y otras es un principio orgánico el que las produce, y que si en el hombre reconocemos alguna ventaja sólo es en fuerza de su mayor perfección.

Segunda Reflexión

Son comunes al hombre y al bruto las potencias orgánicas, en cuál de las dos especies sea mayor o menor su actividad absolutamente, no puede decidirse. Puede el hombre ser más perfecto en sus sentidos que la mayor parte de los brutos; pero

que hay muchos de éstos incomparablemente menos torpes para las impresiones de ciertos objetos, no cabe la menor duda.

Todos los objetos materiales, al presentarse en cada uno de los sentidos en debida proporción, ocasionan una impresión más o menos viva según fuere su actividad; de esta impresión resulta la imagen de aquel objeto como grabada y esculpida en el cerebro, y esta imagen es la que se llama idea de la cosa.

Si esta impresión se hiciera en una substancia espiritual, o si para que hubiera esta clase de impresiones fuera indispensable el principio de razón, los brutos carecerían absolutamente de toda idea, lo que es contra la evidencia de nuestros sentidos; pues el caballo que a cierta hora del día pide el sustento; el buey que corre presuroso a buscar su albergue cuando amenaza una tempestad; las golondrinas que se reúnen bajo la protección de un jefe supremo y varios subalternos para emigrar juntas de un país en que están amenazadas de la intemperie, manifiestan claramente que los brutos tienen idea de las cosas, virtud para combinarlas (llámese juicio o como se quiera); disposición para rectificarlas; libertad y elección para evitarse según los intereses que ofrezca el resultado de la operación.

Por otra parte, siendo la alma racional (según los que la han visto) una substancia tan desviada de la materia que no puede recibir de ella la menor impresión por ser impalpable, impenetrable, invulnerable y por remate de todos los modos negativos de su ser incomprensible, no se sabe cómo los objetos materiales que siempre obran por contacto, pueden esculpir y estampar en ella sus imágenes; ni tampoco se comprende para qué sería necesaria esta impresión en una substancia divina, puesto que sin ella son capaces los brutos para recibir impresiones.

Es cierto que notamos mucha ventaja en las operaciones del hombre, que suponen combinación de ideas materiales; pero al cabo este exceso nunca propaga los límites de aquella esfera en que sólo se comprenden las diferencias que llamamos accidentales dentro de la misma especie o calidad, la misma que se nota entre unos hombres y otros hombres. Habitan en la superficie de nuestro globo, multitud de hombres y naciones que no tienen la menor idea de aquellas cosas sin cuyo uso no sería tal vez segura nuestra existencia. Es muy conocido en Europa,

entre otros viajeros uno de los más recientes, que trató una nación de indios que no conocía el uso del fuego. El único alimento de estos habitantes (dice) era el marisco de las playas; su vestido, la piel de algún animal muerto por acaso y no por industria; su habitación, una hendidura de un peñasco, un árbol hueco o el campo libre. La sociedad de estos hombres es una reunión de individuos debida al convenio de un cúmulo de familias, resultado por casualidad; no conocen la menor industria ni las ideas del pudor penetraron jamás en esta pacífica región; su idioma consta de muy pocas palabras; pero los ademanes y las inflexiones del sonido suplen el defecto de las voces articuladas.

A pesar de todo esto ¿se dirá que entre los hombres y los académicos de Europa, a cuya comprensión se sujetan los astros más remotos, debe darse una diferencia esencial y nuevo principio de razón? ¿puede asegurarse que no son de una misma especie? ¿pues por qué, entre las operaciones del hombre y el bruto, se ha de suponer tan enorme distancia como la que se nos pinta entre la materia y la Divinidad, habiendo brutos que discrepan en sus operaciones menos del hombre, que lo que discrepan un hombre de otro hombre?

Se nos dirá que el hombre, constituído por contingencia en la mayor estolidez, conserva no obstante disposición para elevarse al nivel de los demás hombres mediante la educación; pero que el bruto carece absolutamente de ello. Luego es la educación y no alma racional la que constituye la decantada diferencia, o se nos dirá que una y otra son precisas porque ni el principio racional sin el auxilio de la educación, ni ésta sin la otra, son suficientes para el efecto, porque se supone que los brutos son incapaces de educación? errada suposición, pues que una constante experiencia nos enseña que el bruto es susceptible de mejores ideas a proporción de su capacidad, y que no sólo tiene disposición para elevar sus operaciones a cierto grado de perfección, sino que a veces suele enriquecerse en el trato de los hombres de algunos conocimientos muy distantes de los de su especie.

El elefante doméstico llega en poco tiempo a entender diferentes idiomas de los hombres, cuyos preceptos obedece; el perro leal vela sobre la seguridad de la persona de su amo y ha-

ce que se respete su casa y propiedad; el canario llega a comprender las lecciones del músico que le instruye, divierte a su amo cuando concibe que le agrada y calla cuando teme incomodarlo.

Y cuántos individuos hay en la especie humana que no son capaces de compararse con estos brutos, a pesar de haberse criado en una sociedad culta. Dirán que la incapacidad constante de estos hombres proviene de alguna enfermedad que ataca a aquellas partes donde se escriben las operaciones de nuestro caso. Luego en la mayor o menor perfección del mecanismo animal debe constituirse la diferencia entre las operaciones del hombre que combina con perfección, y las del bruto que combina con imperfección y con uniformidad puede llamarse tal lo que se dice de ellos vulgarmente, que de padres a hijos no varían sus costumbres ni los efectos de su industria.

Pero no, no es tan cierta como se supone la uniformidad de los brutos en sus costumbres y modo de vivir. Todos los animales que en el día son domésticos, fueron en otro tiempo salvajes. Sus costumbres en aquel tiempo eran feroces; su alimento grosero; los ecos de su voz muy roncos, y hasta sus pieles y plumas tenían una aspereza desagradable. Desde que se sujetaron al imperio del hombre han variado tanto estos accidentes, que un animal doméstico se parece menos a un animal salvaje de su especie que a otro doméstico de otra especie distinta, y son estos mismos los accidentes y las trasformaciones que se notan en el hombre que de un estado salvaje pasó al centro de la sociedad.

Se dice comunmente que los brutos no tienen ciencia, no tienen arte, no tienen leyes, no tienen sociedad. La experiencia nos dice lo contrario. El gato que colgada una presa que le interesa para su regalo, calcula muy bien la distancia de su elevación, la compara con un esfuerzo de su agilidad, y si halla que convienen entre sí, hace la prueba con la mayor felicidad o promedia su salto con un punto de apoyo que reconoció a un lado. El escarabajo, para conducir hasta su habitación con facilidad cierta mole que le agrada para su sustento, lo reduce primero a una figura esférica; ¿quién le dijo a este animal que los ángulos hacían dificultosa la trasportación de aquella materia? La hormiga se previene con exquisita codicia de todos los

víveres necesarios para el invierno lluvioso, en que no puede trabajar; ella vive en sociedad bien ordenada, y es rarísima la especie de brutos que siendo habitantes de un clima, no se reúnan a menudo para festejarse, para celebrar algún congreso. Ellos gritan, ellos lloran, ellos riñen, ellos se reconcilian y hacen sus honores a los muertos y las más de estas cosas infinitas de que tienen repetida experiencia. El hombre observador no puede hacerse sin arte, sin ciencia y donde no hay sociedad.

Es verdad que las aves forman sus nidos del mismo modo que sus antepasados; pero, ¿en qué la han variado todas las naciones de indios que habitan en el Perú y Nueva España? Todos los vaqueros y gente pastoril de España, ¿no son las mismas fábricas idénticas en su materia y en su forma a las que conocieron sus generaciones anteriores? Pero supongamos que no sean las mismas, o que los vaqueros y los indios tienen disposición para hacer sus habitaciones más sumptuosas; ¿qué añade un magnífico palacio a la choza de un pastor para que el uno sea efecto preciso de un retazo de la suprema Divinidad, y la otra sea efecto de la materia? En unas y otras se verifica el fin de la Naturaleza, que es precaverse de la intemperie, y si consultamos las comodidades que cada uno disfruta en su habitación, me decido por los pajaritos y no me avergüenzo de asegurar que la decantada María Luisa, víctima del placer y del capricho, no disfrutará en su Palacio Real de Madrid unas comodidades de las que disfruta la inocente jilguerita que habita con sus hijos en la copa de un frondoso sauce, pasando dulcemente los días y las noches al son de las suaves sinfonías que canta su fiel amante, en una rama inmediata a su lecho tejido de blanda pluma.

Si viéramos que los hombres fabricaban sus casas de nueva materia; que las fabricaban en el aire sin necesidad de puertas ni ventanas para entrar en su interior, porque se hacían compenetrables en virtud de su alma racional; si viéramos que no estaban sujetos a la enfermedad; que su muerte era de una particular invención y que su materia no era corruptible como la de los brutos, en este caso ya teníamos a qué atribuir sus efectos a una alma racional; pero entretanto que no vemos más que una constante uniformidad en el modo de su concepción, de su nacimiento, de su vida, de sus costumbres, de su muerte

y de la trasformación de su materia, ¿no es una locura digna de compasión o de risa suponer una quimera? pero, por último, supongamos en un brevísimo rato que entre las operaciones del hombre y del bruto hay en realidad una distancia que cabe en el capricho de los filósofos, ¿equivale esta distancia a la que nos dicen haber entre el espíritu y la materia? El espíritu, dicen ellos en primer lugar, es todo lo que no es la materia, y a más, es una substancia auxiliarísima, subtilísima impasible; la materia es pesada, grosera e impenetrable; dos cosas incapaces de equivocarse ni confundirse. ¿Cómo, pues, se equivocan tanto en unos efectos que cualquiera los confunde? unas causas tan distantes entre sí, como de ser y no ser, debían producir efectos proporcionados a su esfera; pero los filósofos religiosos, empeñados en sostener la existencia de esta alma racional, nos dicen que cerrados los ojos de nuestro limitado entendimiento en obsequio de los altos juicios de Dios, debemos dar crédito a la revelación que nos asegura la existencia de nuestra alma, tercer motivo que exige.

Tercera Reflexión

Revelación, dicen los moginglorios, es la voz viva "nota" de la misma Divinidad materialmente impresa en el oído del hombre, trasmitida por informe y tradición a los demás hombres. Sus especies son tantas cuantos son los profetas, los frailes y las monjas, que han hablado con Dios, que han comido con Dios, que han jugado con Dios, que han sido enamoradas de Dios, que han estado celosas con Dios, que han llorado con Dios; pero fundándose todas en la célebre revelación de Moisés, trataremos de ésta solamente como primer principio, fundamento y punto de referencia de todas las demás.

Vengo enviado de un Ser Supremo a haceros felices, fué lo primero que dijo Moisés a los hebreos. Para convencerlos de esta patraña hizo que los hacía testigos de ciertas visiones que tenía en el monte y les manifestó las Tablas de la Ley, que decía haberlas recibido de la mano de Dios vivo.

Es preciso tener muy presente las circunstancias de los hebreos en aquella época: eran unos hombres puramente rústicos

y sencillos, sin ciencia, sin artes, sin gobierno y sin leyes; su vida pastoril los hacía andar errantes en pos de su ganado; su régimen era puramente patriarcal o de familia; y no tenían otra religión que aquella que suele ser el fruto de la ignorancia en las naciones salvajes, como queda dicho en otro lugar. Moisés, criado en la Corte de Egipto, nación ilustre, rica, mercantil, auxiliada de todas los artes y ciencias, algo instruído en éstas y dispuesto naturalmente a emprender atentados, no halló cosa que viniera tan apropósito a su genio ambicioso como la ignorancia y sencillez de sus paisanos. Trató de ser supremo juez y legislador; en ninguna parte lo podía ser mejor que entre los suyos, pues era hebreo de nación, aunque por su educación era un verdadero egipcio.

En estas circunstancias ya se deja entender la facilidad con que engañaría a estos miserables tomando el hilo de su industria por el lado de la superstición. Los hebreos, al ver a un hombre tan desigual a ellos en su traje, en su aspecto y en su talento, que aseguraba ser comisionado de aquel gran Ente cuyos truenos y relámpagos temían; que venía a hacerlos felices y dichosos. Hallaron también en la comisión de Moisés todos los intereses necesarios para no resistirse; creyeron como siempre; obedecieron como ignorantes y como ciegos se sujetaron a unas leyes bárbaras y supersticiosas.

No es menester un gran talento para comprender que no hubo otra maravilla en la conquista de este atrevido hebreo. Basta leer sin preocupaciones su historia en aquella parte de nuestro magnífico Alcorán que se llama Sagrada Escritura, para ver que Moisés no hizo en los hebreos otra cosa que la que puede hacer un hombre de talento cultivado, de genio comprendedor, entre unos miserables salvajes. Charlatanes hay en Europa que sacarían de nuestros pueblos igual partido a fuerza de maravillas, si no temieran el respetable Tribunal de los Tres Embusteros. Tales son los hechos en que la común preocupación supone un misterio incomprensible y en que el fanatismo de los siglos religiosos apoya los dogmas de su intituto. ¿Y puede darse una cosa ni más ridícula, ni más repugnante a la luz de una razón pura, no corrompida con el ejemplo general?

Trata Dios de revelarse a los hombres y hacer manifiesta su voluntad; quiere hacerlos felices mediante una ley, y en los

primeros pasos de su providencia le hacen incurrir en los mismos delitos que degradan a los hombres. En primer lugar prefiere a los hebreos y abandona las demás naciones, siendo todas igualmente criaturas suyas. Para revelarse a los hebreos se vale de un solo hombre, y en ademán de comunicarle un secreto importante que no conviene hacer público, lo retira a una montaña áspera. Allí se ve una zarza y Moisés tiene que despojarse de su calzado para arrimarse a la Divinidad que arde en medio de la espesura; ¡pero adónde vamos a parar!... Se avergüenza la razón de pensar solamente el extremo de debilidad a que han sido conducidos los hombres por el fanatismo religioso.

¿Puede hacerse mayor injuria a la Divinidad que suponerla obrando por capricho? ¿Y qué otra cosa es la elección de los hebreos entre la multitud de naciones que habitaban el globo en aquel tiempo y en el de J. C., si no obrar por capricho, sin ajustarse a las leyes de la razón y de la Providencia? ¿Tanto trabajo costaría a Dios hacerse manifiesto a toda la multitud, para convencerlos de su existencia; o necesitaba del auxilio de un hombre para ayudarse en una empresa a que no alcanzaba su poder? Y si el objeto era manifestarse a los hebreos, ¿para qué retirar a Moisés a la espesura del monte? ¿para qué hacerlo descalzar? ¿y para qué otra multitud de ridículas ceremonias que en vez de darnos una idea brillante de la Divinidad, sólo forman el carácter de un titiritero?

De todo lo dicho, si no resulta una demostración matemática, a lo menos se infiere claramente que la revelación es un camino miserable para deducir la menor idea sobre la existencia del alma racional y sobre todos los sistemas religiosos.

¡*Entes fanáticos*! Vosotros echaréis de menos en esta verdad y en todas las demás que se contienen en este discurso, la autoridad de los siglos que obra a vuestro favor; la de los filósofos, que en todo tiempo han protegido nuestros sueños y la de los tiranos, que en todas partes se han ocupado en defender un error en que apoyaba la estabilidad de su trono. Pero la razón natural del hombre, desplegada con libertad hacia todas partes, exenta de la preocupación, necesita muy poco de vuestras ridículas autoridades para atacar y destruir en los

primeros pasos de su raciocinio, todas vuestras consecuencias, contradicciones, delirios, sombras y fantasmas.

Pero vosotros, hombres, hombres imparciales cuyo instituto es conservar en prudente retiro el germen de la filosofía de la razón, esperando tiempo y oportunidad para propagarla por el Universo. Vosotros, cuyo corazón atormentado en medio del fanatismo que os rodea por todas partes, apenas conseguís un momento de tiempo que no sea lleno de peligros para dar a vuestro espíritu un leve desahogo. *Vosotros* a quienes los siglos religiosos conocen con los más infusos dictados... Si alguna contingencia dirigiere a vuestras manos este discurso, recibidle no como obra digna de la gravedad del asunto. Su autor se contenta con presentaros un ligero apunte sobre el medio más eficaz e importante que puede contribuir a derribar de un golpe el fuerte coloso del fanatismo general. A vosotros toca hacerlo patente y manifiesto en toda aquella fuerza, vigor y energía, a que no puede aspirar un talento que no sea del primer orden después de una educación escogida, un estudio constante, una observación delicada, agregada, sazonada con el estudio de los viajes.

Un hombre educado en medio del error; que ha hecho profesión de fanático en lo más florido de sus años y que retirado, aún el día, de la sociedad de los hombres, se ve precisado a buscar su subsistencia por el camino de la superstición, no puede tener el más escogido conocimiento de la Naturaleza para manifestarla como ella es en sí. El ha disfrutado gusto genial de haber corrido la superficie del globo por muy distantes y diferentes rumbos. El ha penetrado los más dilatados golfos del océano. El ha visitado remotas provincias y naciones; pero siempre entregado a su propio consejo, en la triste precisión de ocultar su modo de pensar; siempre escaso de proporciones para hacerse de libros escogidos; siempre pobre y siempre perseguido de una suerte desgraciada, no ha podido hacer otra cosa que dar a los amigos este leve indicio de los vivos deseos que le asisten para emplearse dignamente en su obsequio y servicio.= Es copia de la que se hubo del Notario, así lo certifico y juro yo, el Subdelegado.=Cutzamala y enero 4 de 1803.=*Fernando Franco de Medina.*=(Rúbrica.)

En un cuadrito proporcionado a la cuarta parte de un pliego de papel común, se dibujará en primer término una agradable espesura: a su sombra, por un lado, se dejará ver una mujer hermosa medio desnuda en traje salvaje: en cada uno de sus pechos aparecerán mamando dos chiquillos desnudos, pero en pie derecho y afianzados en el suelo. Para esto conviene que su madre esté sentada. Otros muchachitos mayores también desnudos se verán bien inmediatos en ademán de jugar con algún pajarito, perro, o cosa semejante. Al otro lado, en el mismo término, se verá un hombre con honores y sueldo de marido entretenido en alguna ocupación rural.

En segundo término se avistará un grupo de salvajes en ademán de baile o algún regocijo público. En tercero y último conviene se vea una leona dando de mamar a sus cachorros: inmediato el león destrozando una res. Todos estos requisitos son esenciales a la canastilla del muchacho; los demás accidentales quedan al arbitrio de usted y un mote que ha de decir: la Naturaleza y la Verdad.

Inventario de los libros y papeles que se encontraron en la casa habitación del Señor Cura Dr. D. Juan Antonio de Olavarrieta.

En un estante que estaba sobre la mesa donde escribía, hubo los siguientes:

Un diario nuevo de la lengua española y francesa, por Francisco Sobrin, 5ª edición, en dos tomos.

Un cuaderno en que consta la cofradía de Animas del pueblo de San Miguel.

Tres breviarios con su diurno.

Un tomo que trata de las enfermedades venéreas, compuesto por Mr. Estup.

Una cartilla de Cirujanos, por D. Vicente Ferrer.

Un Melanges histórico de Hisuque, por Mr. Le Marques de Ordezan, *tomo 2º*

Diccionario Antifilosoficque.

Explicación de la Filosofía y fundamentos botánicos en que se aclaran y entienden fácilmente las instrucciones botánicas, de Tournefort.

Historie Anciané de Egipcios, Cartaginenses, Asirios, Babilonios, Medos, Persas y Macedonios, de C. R. P. M. Rolin, tomos 4, 9, 7, 14, 10 y 11.

Catecismo Romano, en castellano, en 2 tomos y 1 en latín.

Tratado del Morbo Gálico, por el Lic. Pedro López Pino.

Instituciones Eclesiásticas, por Bto. 14, 2 tomos.

Melchor Cano de U. Voces de Biolcaro Desprean, Tome cinguiens.

Confesarius Monialius, A. P. D.

Los Diálogos de Cicerón, y de la Vejez de la Amistad, las Paradojas y el Sueño, tomo 2º

Concilio Mexicano celebrado en México el año de 1775.

La caridad del Sacerdote, en tres ejemplares.

Relación de los Sujetos Militares, Político-Científicos, y Económicos de la Expedición Francesa.

Año Cristiano de España, tomo 2º

Biblia del Antiguo y Nuevo Testamento, por los setenta y tres intérpretes.

Un tomo de la Medicina Doméstica o tratado completo del método de precaver y curar las enfermedades con el régimen y medicinas simples y un apéndice que contiene la farmacopea necesaria para el uso de sus particulares, escrito en inglés, por el Dr. Jorge Buchan.

Plata Universal de todas las ciencias y artes traducidas del Toscano, por el Dr. Tomás Figueroa, 1 tomo.

Un cuaderno en donde se asientan las entradas de primicias.

Un manuscrito intitulado: "El Hombre y el Bruto," que consta de veinte hojas y una llana escritas.

Tres envoltorios que contienen cuentas personales y varias representaciones, escritura de una esclava y cuentas pertenecientes a los bienes de la Iglesia.

Otro legajo grueso de cartas familiares y representaciones.

Varios cuadernos del comercio histórico interior y exterior de las provincias del Perú.

Viaje a Constantinopla.

Cuatro libros de cofradías.

Modo de administrar el Santo Sacramento del Matrimonio.

El Exito de la Muerte.

Un libro en blanco en que ha dado principio a asentar las órdenes circulares.

"La Voz del Pastor," en un tomo.

Investigaciones Filosóficas Sobre la Belleza Ideal, en diez tomos.

El Espíritu de los Mejores Diarios.

Un legajo que contiene: Semanario de Agricultura, sermones, representaciones, cuentas particulares y otros papeles sueltos.

Es copia del original que se remitió a la superioridad del Sto. Tribunal de la Fe.=Axuchitlán y noviembre 29 de 1802.= *Manuel Antonio Tlavijo.*=(Rúbrica.)=Ante mí.=*Juan Antonio de Avilés.*=(Rúbrica.)

Exmo. Señor:

El Subdelegado de Tetela del Río. Enterado de la superior orden de V. E. que se sirvió librar el 22 del próximo pasado diciembre, en vista de la remisión que hizo de las diligencias que practicó con consulta de 30 del último noviembre, como expuso en el correo pasado, está en espera del comisionado eclesiástico para cumplir exactamente las prevenciones que le tocan, y remite ahora la copia del manuscrito íntegro, confrontada con la que se hubo del Notario, que a la final va autorizada, en fojas veinte y cuatro, en un cuadernillo de a cuarto; así también acompaño a ésta la lámina de igual tamaño y su papel incidente, y un legajo o pliego cerrado y rubricado en la oblea con que se cerró por el comisionado eclesiástico, su Notario y el que contesta, que contiene los papeles sueltos que se encontraron y parece son esenciales; y aunque todo se hallaba cerrado bajo de una cubierta que tuvo a bien el que habla y el Comisionado eclesiástico ponerles, para cumplir con la orden de V. E., la ha abierto el que contesta para dejar en su poder la una copia que es la misma que se encontró en el tiempo del inventario, que también incluye a V. E., cumpliendo con poner el propio Subdelegado el pliego en la estafeta para que a su vista se certifique como se le ordena.

En cuanto al parte que V. E. le pide, de los ocurridos sobre la prisión de los dos eclesiásticos, dice: que no ha habido otro

que el que la noche del 31 de diciembre pasado, el reo principal quiso atropellar a la centinela, maltratándola y diciéndoles varias palabras en tono de manifestarles que no les tenía miedo para el caso que él quisiera quebrantar la prisión; pero a pesar de lo expuesto se contuvo y se guarda su persona con el mayor seguro.=Dios guarde a V. E. dilatados años.=Cutzamala, enero 4 de 1803.=Exmo. Señor *Fernando Franco de Medina*.=(Rúbrica.)=Exmo. Señor Virrey de Nueva España, D. Félix Berenguer de Marquina.=Al margen.=México, 14 de enero de 1803.=Agréguese todo a su expediente en la forma que se cita y con la mayor reserva, pase de preferencia a los tres señores fiscales por su orden.=(Una rúbrica.)=Exmo. Señor. =El Fiscal de lo criminal.=(Una rúbrica.)=Dice que se le ha pasado este expediente con la copia de la obra "El Hombre y el Bruto" y demás papeles remitidos por el Subdelegado de Tetela del Río, D. Fernando Franco de Medina; pero entre ellos viene un pliego cerrado con la inscripción de *papeles sueltos concernientes según manifiestan*, y subscrito su reverso con tres rúbricas.

V. E. se servirá de mandarlo abrir a su presencia, y que se rubriquen por el Sr. Secretario todos los papeles que contenga y agregados después a los demás, y también dicha cubierta vuelva el expediente con todo a la vista del que responde.= México, enero 16 de 1803.=*Sagarzurieta*.=(Rúbrica.)=México, 18 de enero de 1803.=Como pide el señor Fiscal de lo Criminal.=(Rúbrica.)=Al margen:=Fecho y se agregan a continuación en fojas cuarenta y tres.

Domingo 8 de octubre.

Reservado.

Mi veneradísimo señor: En el supuesto de que V. S., en obsequio del caballero su amigo, y siguiendo los sentimientos de su noble y humano corazón, se propone continuarme sus favores, y de hallarse próximos los momentos de mi honrosa retirada, se hace indispensable cometer a la pluma el último negocio de una personal entrevista para fijar la mayor exactitud en nuestros datos, de un modo indefectible en los resultados y que no comprometan mi persona a unas consecuencias morti-

ficantes y vergonzosas por defecto de más combinación en el proyecto que tanto me interesa.

La resolución de embarque en "La Guadalupe," sería muy buena en otras circunstancias, porque su Capitán es un gran mozo y él, mejor que otro, auxiliaría mi empresa por V. S. por sí mismo, y por resortes de algunas amistades que con él tengo; pero conduciendo este buque a la Sra. viuda a quien visité en Quito, y de quien y su familia soy conocido, no sería posible prometernos el inviolable sigilo que conduce al buen éxito de mi escape, ni en Acapulco, ni en México; ni entre tantos conocidos sería factible el metempsícosis, de mi persona a bordo, o disfraz de mi individuo. El objeto de ir en este barco que es, según imagino, el de escapar el primero con pretexto de llevar los pliegos a la capital, aún es más aventurado, porque no es factible que en el momento que se pida, esté pronto el avío para marchar, ni que aquel Gobernador no quiera detener al propio para escribir y dar parte a la Superioridad, con otras contingencias posibles que causando alguna demora, den tiempo a repartir y abrir los pliegos y cartas de Acapulco, y a que juntando algo de sospechas a los accidentes de fisonomía, me exponga a un trabajo que pudiera haber cortado la ocultación oportuna. Aún en el mismo México es aventurada la comisión de llevar los pliegos; porque es preciso hacerse visible y comunicable con los apoderados y otros sujetos, lo que enervaría mi quedada y pase a cualquier otro destino, después de exponerme a ser, a lo menos, el sospechado en la requisitoria.

No es menor inconveniente el ir en la role como marinero, ya por la sospecha que se da a los marineros mismos, y ya porque no sería capaz de fingir todos los accidentes de esta clase y porque el vacío de la role era un motivo de solicitar siempre en Acapulco y México mi persona; sobre todo, no podría hallarme a la revista y visita por no dar sospechas en la fisonomía; y el llenar esta falta con el motivo y comisión de pliegos, ya he dicho lo aventurado que me parece, con la ida y estada en la Capitanía y en el regreso de las mismas respuestas, aunque quisiera verificarlo por otra persona, quedándome yo allá, porque era sabida y sospechosa mi quedada y acaso asegurándose por ésto, en que era el de la requisitoria, la harían pasar a Veracruz y otras partes, y como algunos

me conocerían ya personalmente por haberme visto con motivo de aportador de los pliegos, me sería más difícil el transitar de oculto a los otros puertos.

Por esto, pues, me parece lo más sencillo y menos expuesto, embarcarme como un mero pasajero sin nombre ni carácter, más que el de José González y con un pasaporte bajo este nombre y no ha de servir sino para si da la contingencia de que el barco llegue a otra costa, irme de allí por tierra o para si en los caminos de Acapulco exigen el pase, presentarlo; pero de ningún modo a bordo en la visita, pues mi ánimo es que si, como es regular, se adelanta el barco en que voy al de los pliegos (lo que también pudiera conseguirse previniendo al Capitán Ysaza que dejara pasar algunas horas antes que el suyo al puerto dicho barco), embarcado en el bote como un marinero, me voy con el Capitán en tierra; antes que venga visita ni nadie, y si hay bestia en el momento, sigo a México a la posta; mas si no la hallo me ocultaré en una casa, como lo he estado aquí, hasta aguardar ocasión segura de pasar a México. Como en esta hipótesis supongo que no se han entregado todavía los pliegos, no se alarmarán para buscarme y cuando lleguen a entregarse, ya estaré u oculto o caminando, si hallé proporción; y si por casualidad viene la visita antes que pueda ir en tierra nuestro bote, o me ocultaré a bordo si es posible, o con el pasaporte que bajo de otro nombre debo llevar, pasaré sin dificultad y luego, luego, me conduciré en tierra, me oculto o voy para cuando puedan abrir los pliegos y hacer solicitudes. Y en el caso contradictorio de que llegue primero el barco de los pliegos y ya estén sobre aviso para la visita del nuestro, o me ocultaré en el mismo hasta pasar la visita, o conseguiré del Capitán que me eche de noche en la playa con dos marineros que pagaré muy bien, haciéndolo no entrar sino de noche; o si en esto hay dificultad, me transbordaré a un barco de los ya visitados, y siempre haremos la cosa de modo que antes o después de la visita, yo esté ya en tierra oculto o caminando.

En este supuesto, no parece necesario ir en la role, porque nunca me he de presenciar a la visita ni allá ni acá; allá no, porque no me he de aventurar a que un poco de sospecha con alguna averiguación secreta, me exponga a un tra-

bajo; acá menos, porque según está combinado, mi embarque en Punta de Arenas, ya está pasada visita y teniendo allí un buque, estando prevenido el Capitán, tomaré el barco al pasar por allí. De modo que siempre pienso no exponerme a visita alguna y saltar en tierra de la manera dicha, oculto y antes de la revista. Sobre lo que nada tiene de responsabilidad el Capitán, aun cuando se le exija sobre un tal pasajero, ya porque los rayos de la casa negra no trascienden a nadie más que a persona conminada, y ya porque como los pasajeros en ninguna parte del mundo van en rol, él cumple con decir (aun cuando por alguna sospecha se le reconviniera), que trajo un hombre fulano que se embarcó con pasaporte y que llegado al puerto se fue, que no sabe dónde, ni él puede detener a ningún pasajero que viene con su pasaporte; pero nada de esto habrá, porque no es ninguna causa de Estado, ni las de esta clase molestan a nadie más que a la persona perseguida.

Sólo, pues, se necesita para completar el proyecto, que V. S. se digne tirar un pasaporte a D. José González, que pasa a México, bajo cuyo nombre combinará con otros que tengo, para caso de necesitarse legitimar más la persona: Dicho pasaporte va de reserva, para si el barco arriba a otra parte, poder irme por tierra para los caminos si fuere necesario, y para el caso de llegar antes de los pliegos y satisfacer con él a la visita; fuera de éstos no deberé hacer uso de él, porque no habrá ocasión.

Deseara también merecer de V. S. una carta para el Gobernador o Castellano (si tiene V. S. amistad bastante), o para algún sujeto de suposición de aquel puerto que no la entregaría ni haría uso de ella, sino por alguna contingencia muy estrecha, sobre evitar un lance o para proporcionar la salida oculta y segura; y tal vez, para ocultarme si conviniere; pero si V. S. no tiene posibilidad de esta recomendación, bastará que lo encargue al Capitán, que a él no le puede faltar algún conocido de confianza en el puerto donde ocultarme sin serle gravoso.

Si V. S. pudiera franquearme este favor también con alguno de sus amigos de México, sin más objeto ni recomendación que el de que me saque la licencia para La Habana o

islas del Seno Mexicano, yo sería deudor a V. S. del todo de mi felicidad. También suplico a V. S. se tome la molestia de poner cuatro letras a Madrid al señor Jaramillo, insinuándole atienda y favorezca al dador de ellas y expresándose en los términos que tenga V. S. por convenientes, para que me sirva en mi asunto en la Corte, que regularmente será ella mi destino.

En el punto de pasaje, vivo sobradamente satisfecho y eternamente agradecido al empeño que V. S. se ha servido tomar por mí: mi situación escasa y arrebatada salida, abandonando todos mis intereses, me hace reparar en el dinero, que siempre ha sido objeto de mi desprecio; nada más que $ 300.00 pesos llevo y he podido traerme para un viaje tan largo y costoso; con ellos espero ponerme en puerto seguro y donde pueda solicitar el resto para pasar adelante. Esta escasez me hace ser mirado en una ocasión tan apretada. Me consta la bondad con que V. S. ha solicitado proporcionarme pasaje de balde, lo que grabaré en mi alma; pero si esto no se puede conseguir del Capitán de "La Balandra" o "La Peregrina" (pues en "La Guadalupe" hay el inconveniente apuntado de Sa.), se podrá conseguir con un poco de favor que quieran hacerle a V. S., el que admitan el importe del pasaje en un libramiento que le daré muy seguro para Paita y Piura, que lo pueden endosar ahora a favor de algún apoderado suyo, o cobrarlo a vuelta de viaje, como que todos los barcos tocan en Paita al pasar a Lima. Dicho libramiento es indefectible, como que es dinero que tengo allí en ser y en efectos sembrados y ya cogidos; y será contra el sujeto más de bien y acomodado que hay en aquel puerto, como lo es D. Santiago Coronado, o si lo quieren en Piura, lo libraré contra el Administrador General D. Jacinto Navarrete, y aun contra nuestro mismo Caballero Gaima; pues tanta satisfacción como ésta tengo en su amistad; y aunque este caballero no tiene dinero mío, si admiten libranza contra él, haré poner el dinero en sus manos.

De este modo, que es muy poco gravoso al Capitán, supuesto que quiera atender el empeño respetable de V. S., podré satisfacer el pasaje sin cercenar la pequeñez de mi fondo, y sin que haya la menor contingencia en el cobro del libra-

miento; porque demás de que en estos puntos es demasiado delicado mi honor, no me atreviera a comprometer el respeto de V. S. y su empeño, si no fuera tan segura la libranza como el dinero.

El pequeño equipaje que conduzco no se ha podido enajenar por más diligencias que he puesto en mal venderlo todo; en él confío sacar en México algunos cortos recursos para el viaje, vendiendo lo que se pueda por otra mano. Su conducción no será obstáculo para mi tránsito, porque pienso encargarlo con alguno que valla a México, o que algún conocido lo envíe con sujeto pagado, yéndome yo con mi cuerpo mucho antes o mucho después, y no concurriendo ni al desembarque de él ni a nada, sino que vaya todo manejado por otro hasta que lleguemos a México, que debe ser el lugar de mi tal conducción y nuevos diseños para seguir con mis sobresaltos, aunque sin olvidar las precauciones convenientes.

Concluyo con suplicar a V. S. me dé a entender su voluntad, y si adapta este proyecto que a mí me parece el más sencillo y menos expuesto. El será indefectible y libre de resultas, si V. S. se sirve darme el pasaporte bajo el nombre de arriba, conseguir del Capitán que me lleve, que admita el pasaje en un seguro libramiento, y hacerle entender que está V. S. interesado en favorecerme, para que así tome empeño en la cosa y proporcionemos lo conveniente a la llegada; y si a V. S. le parece, sería conveniente prevenir bajo un sigilo de honor al Capitán Ysaza, a fin de que se demore como casualmente en los días de llegar al puerto, dando algún día u horas de delantera al barco en que yo voy, para llegar y hacer lo conveniente antes de desdoblar el pliego de anatemas.

He molestado demasiado la atención de V. S.; su exceso de bondad y las circunstancias aflictivas en que me hallo han sido la causa; yo no dudo un momento en la indulgencia de V. S., porque sé que una alma noble y un corazón sensible se lisonjea en ser benéfico a los hombres, cuando otros monstruos de su misma especie, desnaturalizados, tratan de incomodarlos. He concebido en V. S. la más alta y segura confianza en mi redención, sin otro fundamento, que la elevada idea que tengo de su nobilísimo e iluminado corazón, y este es el

único mérito y el de un eterno agradecimiento a sus remarcables beneficios, que puede ofrecer en recompensa, el más atento y reconocido servidor de V. S.=Q. S. M. B.=F. P. G.

Exmo. Señor:

Con el aviso que V. E. se sirve comunicarme en carta de 28 de marzo último, sobre haber hecho fuga de Guatemala el sujeto que con nombre de D. José Mariano Valera Bermúdez de Castaño, se presentó en aquella ciudad y fue detenido en ella por persona incógnita y sospechosa; he librado las providencias oportunas para que se esté a la mira de su aprehensión, si, como era su objeto, se trasladare a este Distrito de mi mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Lima, junio 22 de 1799.—Exmo. Señor.—*El Marqués de Osorno.*—(Rúbrica.)—Exmo. Señor Virrey de México.

(En este lugar se encuentra, en el original, un duplicado del discurso "El Hombre y el Bruto," que aparece en páginas anteriores y que se suprime por ser, salvo algunas variantes en su forma, idéntico en su esencia al ya mencionado.)

El Párroco de Axuchitlán con el más profundo respeto B. a V. E. L. M.

Exmo. Señor:

Tengo dirigida a V. E. una representación, en que expuse algunos graves motivos por los cuales parecía conveniente a mi derecho: Se me ponga en libertad, para poder ocurrir libremente a recibir las órdenes de V. E. y vindicarme de los cargos que resultaren contra mí en cualquier tribunal. El aparato escandaloso de mi prisión, ha sorprendido a la mayor parte de los habitantes del Reino, que no teniendo muchos objetos que los distraigan, se emplean en calcular esta clase de problemas y exprimir los últimos ápices de sus menudas circunstancias. ¿Y qué resultados puede esperar mi opinión de semejantes discursos? ¿No serán los más funestos a mi honor

y reputación? ¿Y quién compensa estos perjuicios en el probabilísimo caso de resultar indemnizado?

Esta sola consideración, Exmo. Señor, creo excitará en el sensible corazón de V. E. para admitir y agregar a la causa este nuevo recurso en que por último debo exponer un extracto de todos los motivos en que por derecho, fundo la nulidad de las diligencias practicadas en tiempo del Exmo. S. Antecesor de V. E.; la ilegitimidad de mi prisión, el desorden de mi escolta y lo injurídico de su última resolución, relativa a ser conducido a México violentamente y encerrado en un claustro. Pero antes de expresarlos por su orden, protesto y declaro: que cuanto digo debe entenderse con el decoro y respeto debido a dicho S. Exmo. a cuantas personas y tribunales nombrare, sin intención de ofender o zaherir a alguno; y con sólo el objeto de una justa defensa, en cuya sola inteligencia doy principio a diferentes artículos en la forma siguiente:

1º La sorpresa y prisión recayeron principalmente sobre un cuaderno manuscrito, cuya existencia en mi poder consta en ese superior Gobierno por mi declaración anticipada, y también los motivos de su traducción y las causas; porque dicho cuaderno entre mis legajos era puramente un movimiento de curiosidad, reservado a mi vida privada y que jamás hubiera pasado de esto, a no haberse cometido el crimen de su fraudulenta extracción, perpetrado en mi ausencia por mi Vicario y Notario. Supóngase, pues, por buena y legítima la admisión de la denuncia secreta, y pregúntese a los jurisconsultos ¿si recibidas las primeras declaraciones y constando por ellas el expresado delito, fueron bien dirigidas las demás providencias, y si hay ley que me condene a permanecer en prisión y con escolta, como si fuera un facineroso?...

2º La denuncia fue hecha por el mismo delincuente extractor, cansado de sacar copias y publicar dicho cuaderno, no por su espontaneidad, celo, ni algún otro fin honesto, sino intimado con amenazas y animado con maliciosas promesas por el mismo Subdelegado y otros dos intrigantes cuyos nombres expreso en mi declaración, conducidos todos con el fin perverso que allí refiero, prometiendo su comprobación... Y en estas circunstancias ¿por qué se han despreciado mis re-

cursos y no se ha tomado alguna providencia antes de tratarme como a reo de la mayor entidad?...

3º El aparato de las providencias dirigidas por el Exmo. Señor Marquina, su ejecución y el modo con que aún se me trata, indican infaliblemente que debía resultar en fuerza de industria algún delito de los que el nuevo Código llama enormes, y que en realidad no existe en nuestro caso, como se infiere de mi declaración; a poco que se medite en sus individuales circunstancias y se coteje con las primeras diligencias practicadas por los comisionados... ¿Pues cómo no calmó el rigor de los procedimientos luego que fue recibida mi declaración?

4º Suponiendo la realidad de las sospechas sobre delito enorme precedidas de legítima denuncia, es muy cierto que faltó la calificación judicial que debe preceder tanto a la asociación del Juez Real con el Eclesiástico, como a toda providencia violenta proporcionada a la enormidad del delito; pues la misma Ley que previene tales y tales procedimientos contra los eclesiásticos comprendidos en delito enorme, supone primero la expresada calificación: De otro modo no hubiera ciudadano que tuviese a salvo sus más legítimos derechos; ¡cuánto más, que en la práctica de dichas diligencias y en la dirección de todas las providencias del Superior Gobierno, no hubo la menor consulta de asesor letrado, ni un pedimento fiscal!... ¿Pues por qué se priva de tan esenciales formalidades judiciales a un párroco, que no por serlo deja de ser un ciudadano romano que tiene derecho a su honor y buena fama?

5º A pesar de que el Santo Tribunal, en su oficio de 3 de diciembre, me hizo saber: que mi prisión no dimanaba de él, sino puramente la sorpresa y reconocimiento de mis libros y papeles; me consta por otro oficio dirigido por dicho Santo Tribunal al Iltmo. Obispo de Valladolid; que en todas las providencias dirigidas contra mí, desde la primera denuncia secreta, intervinieron uno y otro tribunal con un influjo complicado y sobre un mismo objeto, circunstancia que minora mucho, cuando no anule absolutamente, el valor de dichas providencias... Cómo dos tribunales a un tiempo y sobre un mismo objeto, pueden convenir en sus providencias siendo entre sí tan distantes como son la Penitenciaria de Roma y la

Real Audiencia de México, no lo comprendo; pero lo respeto y venero.

6º Se ha puesto en libertad bajo de caución juratoria, al agente principal de mi causa, al vil delator, al extractor del cuaderno, único autor de su publicación, siendo este hecho el mayor delito que puede resultar en ella. Tal es el escribiente Castorena, que en mi ausencia robó, copió y publicó dicho cuaderno... ¿Y no parece esto un medio muy a propósito para fomentar delitos de su clase? ¡Qué ciudadano no puede estar seguro de que este mismo ladrón u otro con su ejemplo, atropelle y arrebate sus papeles y en este caso no debe temer las resultas de sus más íntimos secretos elevados por un accidente a la clase de enormes delitos! Yo no puedo comprender ésto sin horrorizarme. Exmo. Señor.

7º El hecho de haber puesto sobre las armas todos los rancheros y labradores de la jurisdicción, para mi escolta y custodia, en tiempo de sus cosechas y esquilmos, perjudicando a los infelices gravísimamente (proyecto dimanado del odio del Subdelegado), fue aprobado por la Superioridad por medio de un siniestro informe que suponía necesidad, como si yo no pudiera estar seguro sino entre fusiles y sables, o fuera un nigromántico animado por un espíritu infernal; a más se le franquearon para sus gastos los fondos de los tributos reales, cuya suma espera dicho Subdelegado se reponga de mis bienes, habiendo también instituído heredero del sobrante al vil delator, seducido por él con este interés. Nada hay que extrañar en todo ésto respecto de un sujeto incapaz por las leyes, de ejercer jurisdicción, por su calidad y raza combinada de indio asiático y mulata americana, que es lo más ínfimo de todas las razas.

8º En mi primera sorpresa se sacaron de mi casa, con el mayor desorden y en manos de la más vil canalla, todos los libros y papeles sin dejar siquiera una cubierta. Todos estos han sido leídos diariamente, y aún andan de mano en mano. Asimismo, se extrajeron cuchillos de mesa, cubiertos, toda llave de baúles, sin orden alguna para ello; de todo lo cual nada se me ha devuelto, por más que lo he reclamado en diferentes recursos a la Superioridad. En éstos he recusado en debida forma a dicho Subdelegado para toda comisión, por los

gravísimos motivos que allí expreso. ¿Pues qué razón hay para que no se me conceda medio alguno, que es indispensable a mi defensa? ¿y por qué no se me restituyen mis libros, papeles y alhajas, puesto que en la primera sorpresa se hizo la separación de lo que se solicitaba?...

Exmo. Señor, si estos datos son ciertos, como a mí me lo parecen, y si V. E. tiene la bondad de convenir en que por delitos enormes de que habla la Ley del nuevo Código, sólo debe de entenderse en la opinión general de los juristas de que por su naturaleza exigen la pena capital, como lo aseguran Julio Claro, (?), Bobadilla y Salgado; como consta de la enumeración hecha por el Senado de Milán, aprobada por Felipe 2º como se deduce de las de partida 5 y 17, &a. También deberá V. E. convenir: que no habiendo en mi causa delito que merezca pena señalada por las leyes, las providencias hasta aquí practicadas son todas injurídicas; que no hay motivo para que se me mantenga en prisión; que la asociación del Eclesiástico con el Real, es intempestiva y monstruosa; que la orden de mi conducción violenta a México, en custodia de ambos, es un exceso que confunde los delitos y las penas; que debe admitirse mi acusación; que se deben devolver mis papeles, libros y alhajas.

En su virtud, Exmo. Señor, a V. E. con el mismo debido respeto pido y suplico: que antes de dar providencia alguna se consulte este recurso con asesor letrado, recomendándole la Ley 26, título 1º Pte. 7ª y que en su vista provea V. E. lo que tuviere por conveniente a mi derecho.

Dios guarde a V. E. muchos años. Axuchitlán, 24 de enero de 1803.

Juan Antonio de Olavarrieta.—(Rúbrica.)

Exmo. Señor Virrey de N. E.

Exmo. Señor:

El Subdelegado de Tetela del Río da parte a V. E. de hallarse en camino, con las personas de los dos eclesiásticos D. Juan Antonio de Olavarrieta y D. José Antonio Talavera, ambos presbíteros, que conduce de orden de V. E. a esa ca-

pital; y como quiera que se le tiene prevenido que con anticipación lo avise a V. E., lo verifica, atento a que esta noche dormirá en una venta nombrada el Teanguillo y en el intermedio de ésta al pueblo de Santa Fe, inmediato a esta Corte, espera la orden de V. E. para disponer la entrega de los citados eclesiásticos, según se le prevenga en el día de mañana.

Dios guarde a V. E. muchos años. Ciudad de Lerma, y febrero 12 de 1803.

Exmo. Señor.

Fernando Franco de Medina.—(Rúbrica.)

Exmo. Señor Virrey de N. E.

Al margen: México, 12 de febrero de 1803.

Contéstesele que al Presbítero Olavarrieta lo deposite en San Fernando entregándolo al Padre Guardián y en el Carmen al otro Presbítero Talavera, avisándose a los dos prelados; y fecho, agréguese esta providencia al expediente.

Iturrigaray.—(Rúbrica.)

El Párroco de Axuchitlán, con el debido respeto, B. a V. E. L. Ms.

Exmo. Señor:

Habiendo llegado a esta Ciudad de Lerma, inmediata a esa capital, donde debemos llegar el día de mañana en cumplimiento de las últimas disposiciones del Superior Gobierno, teniendo presentes mis recursos anteriores en que expuse los motivos de enfermedad que entorpecieron el efecto puntual de iguales anteriores órdenes, debo suplicar a V. E., se digne mandar que mi arresto, si es que este requisito exige la naturaleza de la causa, sea en el Hospital de San Andrés, en calidad de enfermo que lo estoy y con las precauciones de seguridad que se tuvieren por convenientes.

Asimismo conviene a mi derecho y a la vindicta pública, se asegure en captura y sin comunicación al Subdelegado de Tetela, que me conduce, hasta tanto que evacue yo mi declaración, para que dé la suya y conteste a los cargos que resultan contra él en la causa, por ser de la mayor entidad de ella; de lo contrario no puedo ni debo dar declaración alguna, y protestando desde ahora todos los perjuicios que resultan a mi defensa y a la vindicta pública, de omitir un preliminar tan interesante, pido y suplico a V. E. se sirva acceder a mi solicitud, sin dar margen a los inconvenientes gravísimos que necesariamente deben resultar de lo contrario, como lo expondré en tiempo más oportuno con arreglo a las leyes, en cuya virtud deben fundarse las superiores disposiciones de V. E., que respeto y venero. Dios guarde a V. E. muchos años. Lerma, 12 de febrero de 1803.

Juan Antonio de Olavarrieta.—(Rúbrica.)

Exmo. Señor Virrey de N. E.

Al margen: México, 12 de febrero de 1803.—A su expediente.—(Una rúbrica.)

El presbítero D. Juan Antonio de Olavarrieta, debe Vm. entregarlo al Padre Guardián de San Fernando y el otro eclesiástico D. José Antonio Talavera, al Pe. Prior del Carmen; en el concepto de que ambos prelados están prevenidos de recibirlos, que es lo que contesto al oficio de Vm. de hoy, que acaba de entregar el Dragón, que lleva esta respuesta, añadiendo que en justa consideración al carácter de ambos presbíteros, entrará Vm. con ellos en esta Capital después de oraciones y luego que haya hecho la entrega, me dará Vm. el correspondiente aviso.

D. Febrero 12 de 1803.

Sr. D. Fernando Franco de Medina.—(Una rúbrica.)

Reservado.

Hoy, después de oraciones, entregará a V. R. de mi orden en ese Convento D. Fernando Franco de Medina, la per-

sona del presbítero D. Juan Antonio de Olavarrieta, y luego que lo verifique, lo pondrá V. R. en la pieza que tendrá preparada al efecto y en donde ha de mantenerlo V. R. a mi disposición, con la mayor seguridad e incomunicado por ahora, tomando V. R. sus disposiciones para que se precava fuga u otro accidente, aunque siempre ha de haber con su persona la consideración que exige su carácter en todo lo compatible con la misma seguridad; y de quedar efectuado, me dará V. R. aviso como le ruego y encargo.

D. Febrero 13 de 1803.

M. R. P. Guardián de San Fernando.—M. R. P. Prior del Carmen.

(Una rúbrica.)

Exmo. Señor:

Ayer, a las dos de la tarde, se me entregó la persona del presbítero D. Juan Antonio de Olavarrieta, al que tengo con la seguridad que V. E. me previene en su superior oficio del mismo día.

Dios guarde a V. E. muchos años. Colegio de San Fernando de México y febrero 14 de 1803.

Exmo. Señor.

F. José Gasol.—Guardián.—(Rúbrica.)

Exmo. Señor Virrey D. José Iturrigaray.

Exmo. Señor:

En cumplimiento del superior orden de V. E. de 13 de febrero de 1803, queda en este convento, asegurado e incomunicado a la disposición de V. E., la persona del presbítero don José Antonio Talavera; encerrado bajo de llave en una celda, que llamamos cárcel, la misma destinada para los religiosos, cuando algún defecto demanda su seguridad. Aquí

procuraré se le sirva y atienda, como lo exige su carácter y el alto y respetable encargo de V. E.

Dios Ntro. Señor guarde a V. E. muchos años. Convento de Carmelitas de esta Corte de México, 14 de febrero de 1803.

Exmo. Señor.

Fray *José de la Cruz.*—(Rúbrica.)

Al margen: En 26 de noviembre se sacó testimonio principal de este Expedte. para dar cuenta a S. M. en 2 de diciembre el dupdo.

A la vuelta: En 24 de diciembre de 1803, se sacó testimonio de este cuaderno para dar cuenta a S. M.—(Una rúbrica.)—Se remitió por la primera Secretª de Estado con carta reservada de 27 de mayo de 1804. Nº 56.

Exmo. Señor:

El Presbítero D. José Antonio Talavera, penitenciado por el Santo Oficio a quince días de espirituales ejercicios en este convento y recluso en él a disposición de V. E., en cumplimiento de su superior orden de 4 del que nos rige de 1803. Aviso a V. E. haber ya cumplido ayer exactamente toda su penitencia.

Exmo. Señor:

Dios guarde a V. E. muchos años. Carmen, de esta Ciudad de México, y junio 13 de 1803.

Fray *José de la Cruz.*—(Rúbrica.)

Exmo. Señor Virrey D. José de Iturrigaray.

Supuesto que como dice V. R. en oficio de ayer, ha cumplido ya el presbítero D. José Antonio Talavera, los ejercicios espirituales que se le impusieron de penitencia por el Santo Tribunal de la Inquisición, debe quedar en absoluta libertad

como lo insinué a V. R. con fecha de 4 de este mes, y se lo reitero ahora para su inteligencia y efectos consiguientes.

D. junio 14./803.—(Una rúbrica.)

M. R. P. Prior del Carmen.

Reservado.

Luego que concluya sus quince días de ejercicios espirituales el presbítero D. José Antonio Talavera, destinado con este fin a ese convento por el Santo Tribunal de la Inquisición, quedará en absoluta libertad, pasándome V. R. aviso del día en que cumpla su término.

D. junio 4/803.

(Una rúbrica.)

R. P. Prior del Carmen.

Exmo. Señor:

En atención a no resultar contra el presbítero D. José Antonio Talavera más delito del fuero del Santo Oficio, que el no haber denunciado a D. Juan Antonio Olavarrieta, he resuelto destinarlo a que en el convento de Padres Carmelitas de esta Ciudad, haga unos ejercicios espirituales por quince días; y que quede el citado presbítero a la disposición de V. E., como con esta fecha se previene al R. P. Prior del Carmen.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. Inquisición de México y mayo 28 de 1803.

Exmo. Señor.

Dr. D. *Bernardo de Prado y Obejero.*—(Rúbrica.)—Dr. D. *Manuel de Flores.*—(Rúbrica.)

Exmo. Señor Virrey D. José Iturrigaray.

Reservado.

Quedo impuesto por el oficio de V. S. de 28 de mayo próximo anterior, de que no habiendo resultado otro delito del fuero de ese Sto. Tribunal contra el presbítero D. José Antonio Talavera, que el de no haber denunciado a D. Juan Antonio Olavarrieta, destinó V. S. a aquel eclesiástico al Convento de Religiosos Carmelitas de esta capital, donde, después de recibir unos ejercicios espirituales por el término de quince días, debe quedar a mi disposición.

D., junio 4./803.

(Una rúbrica.)

Al Sto. Tribunal de la Inquisición.

Al margen: A su expediente.

Exmo. Señor:

Luego que recibí el jueves, a las siete y media de la noche, la superior orden de V. Exa. de 4 del corriente, en que me previene que sin la menor demora mande entregar al Comandante de la fragata de Guerra "Anfitrite," el pliego que V. Exa. me remitió y contiene otro que debe conducir, para el Exmo. Señor D. Pedro Cevallos, primer Ministro de la Secretaría de Estado, lo verifiqué en el momento, según V. Exa. me ordenó; y lo aviso a V. Exa. en cumplimiento de mi obligación para superior inteligencia.

Dios guarde a V. Exa. muchos años como deseo. Veracruz, 9 de junio de 1804.

Exmo. Señor.

Francisco Antonio Zapata.—(Rúbrica.)

Exmo. Señor D. José de Iturrigaray.

Reservado.

Exmo. Señor:

Tengo el honor de manifestar a V. E. haberle obedecido, como es justo, en todo cuanto se sirvió prevenirme en oficio

reservado de 11 del próximo pasado mayo, relativo al decente y seguro alojamiento para el presbítero D. Juan Antonio de Olavarrieta, que condujo a esta Villa el Secretario del Santo Oficio D. José María de Lanza, como también quedar satisfechos los gastos que se erogaron en su mantención el tiempo que residió en este convento, o por el familiar D. José Miguel de Iriarte, a cuya responsabilidad se cometió el resguardo de la persona de Olavarrieta.

Dios Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años con perfecta salud en ambas vidas. Convento de mi Seráfico Padre Sn. Francisco de la Villa de Jalapa, 10 de junio de 1804.

Exmo. Señor:

B. L. M. de V. E. su más rendido y atento Capellán.

Fray *Francisco de Elías.*—(Rúbrica.)

Exmo. Señor Virrey D. José de Iturrigaray.

Reservada.

Exmo. Señor:

Quedan cumplidas puntualmente todas las prevenciones que V. E. se sirvió hacerme en su reservada superior orden de 11 del corriente, para la segura custodia del reo de Inquisición, encargado muy particularmente a un cabo y tres dragones del regimiento de mi mando y de mi mayor confianza.

Dios guarde a V. E. muchos años. México, 16 de mayo de 1804.

Exmo. Señor.

Antonio Bonillas.—(Rúbrica.)

Exmo. Señor Virrey D. José Iturrigaray.

Exmo. Señor:

Conforme a las disposiciones del Santo Tribunal de la Fe auxiliadas en virtud de superior Decreto de V. E. de 11 de

mayo último, va navegando para España, bajo partida de registro, en la fragata "Anfitrite," el reo del Santo Oficio presbítero D. Juan Antonio de Olavarrieta. Lo que participo a V. E. para su debido conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Veracruz, 9 de junio de 1804.

Exmo. Señor.

García Dávila.—(Rúbrica.)

Al margen: El Gobernador de Veracruz participa el embarque del presbítero D. Juan Antonio de Olavarrieta reo del Santo Oficio en la fragata "Anfitrite."

Exmo. Señor D. José de Iturrigaray.

Providencias para el envío de Olavarrieta a España.

Exmo. Señor:

Acompañamos a V. E. la representación de D. Juan Antonio Olavarrieta, según los oficios de V. E. debe hacer su viaje a España en primera oportuna ocasión; nos parece tal la de volver las fragatas surtas en Veracruz; pero convendría que saliese de estas cárceles un mes o dos antes de embarcarse, porque se ha debilitado mucho con el encierro que ha sufrido con impaciencia un año casi después de sentenciado. V. E. puede servirse disponer que sea conducido a Jalapa, y que puesto en el Convento de San Francisco, permanezca en él con la custodia que parezca necesaria y allí podrá con el beneficio de aquellos aires, recobrarse para hacer su viaje.

Clama, se impacienta, unas veces cree que el Santo Oficio lo tiraniza; otras, sospecha que V. E., castiga a sus delitos, o espera órdenes relativas a su causa y nada basta para aquietar su espíritu, que acongoja al nuestro y tememos que se imposibilite, si continúa con sus melancólicos discursos. Dígnese V. E. compadecerse de él, y aliviar nuestros cuidados; pues el que nos da este infeliz es más de lo que podamos ponderar a V. E.

Irá seguro en los términos que se condujeron los dos últimos reos a aquel puerto, lo estará en Jalapa poniendo la celda de reclusos con seguridad y estando a la vista los cuatro soldados, que serán los mismos que condujeron aquellos y le conducirán al barco. Todo a costa del Santo Oficio, si V. E. lo tiene a bien, y se sirve librar sus órdenes al Guardián, y al Justicia de aquella Villa, Comandante de la fragata y demás jefes que han de intervenir en su custodia y conducción.

Dios guarde a V. E. muchos años. Inquisición de México, 21 de abril de 1804.

Exmo. Señor:

Dr. D. *Bernardo de Prado y Obejero.*—(Rúbrica.)—Dr. D. *Manuel de Flores.*—(Rúbrica.)

Exmo. Señor D. José de Iturrigaray, Virrey y Capitán General de esta Nueva España.

Reservado.

Estoy pronto a franquear a V. S. todos los auxilios que me pide en su oficio de 21 de este mes, para conducir a Veracruz al Presbítero D. Juan Antonio Olavarrieta, cuya representación recibí adjunta, y a librar los oficios y órdenes que expresa al R. P. Guardián del Convento de San Francisco de Jalapa y al Justicia de aquella Villa, como también la oportuna al Comandante de la fragata en que haya de conducirse Olavarrieta; pero en el concepto de que todo ha de ser en calidad de mero auxilio, sin trascendencia a responsabilidad; pues ésta ha de llevarla toda hasta entregar al reo a dicho Comandante, la persona a quien este Tribunal lo entregare y tenía este cargo de su custodia, con los indicados auxilios que tendrá a su disposición y que franquearé luego que me avise V. S. en qué los necesita.

D. abril 24/804.

(Una rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

Exmo. Señor:

La situación deplorable de mi salud, y el deseo de pasar cuanto antes a recibir las órdenes de la Suprema Inquisición, me precisan a molestar por segunda ocasión la superior atención de V. E. La incomunicada prisión de quince meses sobre los extraordinarios trabajos que la precedieron, a poco más que se dilate, no puede menos que ocasionarme una muerte improvisa, o algún accidente menos tolerable que la misma muerte.

Presintiendo este peligro he suplicado al Santo Oficio se sirva proporcionar una junta de facultativos que, reconociendo mi situación, expongan la verdad sobre el estado de mi salud; y a consecuencia se trate de los medios precisos para recobrarla antes de ponerme en camino para el puerto; pues consta y es notorio a S. S. I., que a pesar de su cuidado y vigilancia en la asistencia puntual de algunos accidentes padecidos en mi prisión, no es asequible el reparo en esa situación.

En su virtud, Exmo. Señor, informado por el mismo Santo Tribunal que toda resolución sobre estos puntos depende de la autoridad de V. E., suplico se me vea con toda la piedad y conmiseración que exige el justo reclamo de los derechos de pura naturaleza; y que cuanto antes fuere posible y del agrado de V. E., se providencie mi salida a aquel estado de libertad, que los facultativos calcularen preciso y necesario para mi restauración, sin perjuicio de la justicia que respeto y venero.

Dios guarde a V. E. muchos años en el Santo Oficio de México, en 20 de abril de 1804.

Exmo. Señor.

Juan Antonio de Olavarrieta.—(Rúbrica.)

Reservado.

El Secretario del Santo Oficio D. José María de Lanza, conduce a esa Villa, de tránsito para el Puerto de Veracruz, al presbítero D. Juan Antonio de Olavarrieta, reo de aquel

Tribunal, que debe recibir ahí bajo de su responsabilidad el familiar D. José Miguel de Iriarte, por el corto tiempo que medie hasta que haya proporción de su embarco para España, por si en este intervalo puede recobrar su quebrantada salud a beneficio de este temperamento; y siendo preciso un alojamiento decente y seguro para el expresado reo, ruego y encargo a V. R. le proporcione el que le parezca a propósito en ese convento, en la inteligencia de que será del cuidado del referido comisionado Iriarte el resguardo de la persona de Olavarrieta y el satisfacer los costos que erogaren en su mantención.

D., mayo 11/804.—(Una rúbrica.)

P. Guardián del Convento de San Francisco de Jalapa.

Exmo. Señor:

Con vista del oficio de V. E. de 24 de este mes, remitirá este Tribunal hasta el puerto de Veracruz, al presbítero D. Juan Antonio de Olavarrieta; y tomaremos todas las providencias de precaución que estén de nuestra parte; y a este efecto, V. E. se servirá dar los auxilios siguientes: que el señor Coronel D. Antonio Bonilla dé un cabo y tres soldados, que serán los mismos José Quesada y compañeros que condujeron hasta Veracruz a los dos regulares fray José Monreal y fray Francisco Martínez Yebra, remitidos a España el año próximo pasado, u otros que sean de su mayor confianza; un despacho de cordillera por Puebla, por si necesitase auxilio el Secretario D. José María de Lanza, que irá de comisionado hasta Jalapa, en donde se hará cargo de dicho Olavarrieta nuestro familiar, con facultad de vara, D. José Miguel de Iriarte, hasta entregarlo en la Antigua a nuestro Alguacil Mayor D. José Ignacio de la Torre, quien lo hará al Comandante del barco que con las órdenes de V. E., para que lo reciba hasta entregarlo en Cádiz al Comisario del Santo Oficio, Lic. D. Manuel de Cos, de nuestra parte y de la autoridad de V. E., a quien se sirviere ordenar; de manera que el despacho hable con los tres citados ministros o con quien por su defecto se subdelegue por ellos la comisión, que

es todo lo que el Santo Oficio puede y debe pedir para la segura conducción.

Dios guarde a V. E. muchos años. Inquisición de México, 27 de abril de 1804.

Exmo. Señor:

Dr. D. *Bèrnardo de Prado y Obejero.*—(Rúbrica.)—Lic. D. *Isidro Alfaro y Beaumont.*—(Rúbrica.)

Exmo. Señor D. José de Iturrigaray, Virrey y Capitán General de esta Nueva España.

Reservado.

Disponga V. S. que el cabo del regimiento de su cargo, José Quesada y los tres soldados que le acompañaron el año próximo anterior para llevar a Veracruz dos religiosos de las cárceles del Santo Oficio, u otros que merezcan la mayor confianza de V. S., estén prontos para ir custodiando la persona de otro reo de igual carácter, que ha de conducirse bajo de la responsabilidad de comisionados del mismo Santo Oficio; pues la tropa ha de considerarse puramente de auxilio.

En este concepto, se presentará con el correspondiente sigilo el expresado cabo, o el que V. S. nombrare al Tesorero Receptor del referido Santo Tribunal, para recibir el prest que debe bonificarse a la partida y quedar de acuerdo en el día y hora en que ésta ha de ocurrir.

D., mayo 11/804.—(Una rúbrica.)

Señor D. Antonio Bonilla.

México, 11 de mayo de 1804.

Los señores intendentes de Puebla y Veracruz, y los subdelegados y justicias por cuyo distrito transitare un reo del Santo Tribunal de la Inquisición, que con la correspondiente escolta conducirán, D. José María de Lanza, de esta capital a la Villa de Jalapa, D. José Miguel de Iriarte, de allí a la "Antigua," y D. José Ignacio de la Torre, de este lugar, al

Puerto de Veracruz; auxiliarán a estos tres comisionados, o a los que por su defecto lo sean y mostraren este Decreto para la conducción del citado reo en todo lo que se les ofreciere concerniente al desempeño de su encargo, en el concepto de que si se originaren algunos gastos indispensables, los satisfarán los comisionados por cuenta del expresado Santo Tribunal.

(Una rúbrica.)

Reservado.

El señor D. José Ignacio de la Torre, del comercio de esa plaza, y Alguacil Mayor en ella del Santo Tribunal de la Inquisición de este Reino, entregará a Vm. la persona del presbítero D. Juan Antonio Olavarrieta, a quien conducirá Vm. bajo de partida de registro en esa fragata de su mando, para entregarlo en Cádiz al Comisario del Santo Oficio, Lic. D. Manuel de Cos, estando Vm. en la inteligencia de que siendo reo de gravedad que puede tal vez solicitar su fuga con algún artificio, debe custodiarlo con la seguridad y precaución correspondientes y compatibles, con el decoro que exige su carácter y en la de que los gastos de su transporte, ración de armada y demás que erogare, los satisfará inmediatamente el expresado señor Torre, esperando yo me avise Vm. el recibo de esta orden y el del referido reo, para la debida constancia.

Dios guarde a Vm. muchos años. México, 11 de mayo de 1804.

Comandante de la Fragata de Guerra "Anfitrite."

Consecuente a lo que V. S. me pide en oficio de 27 de abril inmediato, libro con esta fecha la correspondiente orden al señor Coronel D. Antonio Bonilla, para que el cabo José Quesada, y los tres soldados que indica V. S., o los que sean de su mayor confianza, auxilien al Secretario don José María de Lanza y demás comisionados de V. S., en la conducción del

presbítero D. Juan Antonio Olavarrieta; previniéndole que el referido cabo se presente al Tesorero Receptor de este Santo Tribunal con el respectivo sigilo, para recibir el prest que debe abonarse a la partida, y quedar de acuerdo en el día y hora de la salida del reo.

Es adjunto el Decreto auxiliatorio para los justicias del tránsito en los términos que V. S. me significa, y el oficio apertorio que me pidió en el suyo el 21 del mismo mes, para el padre guardián del Convento de San Francisco de Jalapa, por si determinare V. S. que permanezca Olavarrieta en aquella Villa algunos días, con el fin de reparar su salud. Por separado prevengo al Comandante de la Fragata "Anfitrite," que ha de conducirlo bajo de partida de registro, lo custodie con las seguridades y precauciones correspondientes y compatibles con el decoro debido a su carácter, que el señor D. José Ignacio de la Torre, satisfará los gastos de su transporte, ración de Armada y demás que erogare, y que lo entregue en Cádiz al comisionado del Santo Oficio, Lic. D. Manuel de Cos, a quien advertirá V. S. espere con el reo la resolución de S. M., a cuya soberanía doy cuenta con el expediente que se le ha seguido en este Virreinato, como delincuente también en materias de Estado; todo lo que aviso a V. S., para su gobierno.

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 11 de mayo de 1804.

(Una rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

Reservado.

Exmo. Señor:

Ayer he recibido el oficio de V. E. de 11 del corriente con la orden de que sea transportado en esta fragata, bajo partida de registro, el presbítero D. Juan Antonio Olavarrieta, para entregar su persona en Cádiz al Comisario del Santo Oficio, Lic. D. Manuel Cos, con las demás prevenciones al intento; y si bien esto y cuanto V. E. se sirva mandarme tendrá su pun-

tual cumplimiento, no puedo dejar de decir a V. E. que si esta clase de reos van con más seguridad en los buques de guerra, es cierto que relajan de un modo o de otro la disciplina de a bordo, a pesar del celo de los capitanes y de cuantas medidas se tomen para sostenerla. De Cádiz y La Habana ha venido la "Anfitrite," hecha un presidio: la mitad de su guarnición se empleaba de noche para sujetar el crecido número de sentenciados que se habían embarcado en las dos plazas. No me toca hablar ahora del resultado de este transporte; ello es que no pude tener la batería zafa como previene la ordenanza. Todavía son más temibles los delincuentes de otra esfera, por lo que hablan y seducen. La fragata está armada, como ha visto V. E. por el estado que pasé a sus manos a mi llegada, y aunque no temo en un sentido uno ni muchos presos, es muy sensible para mí que habiéndome propuesto no traer pasajeros para presentar en todas partes una fragata de guerra, se ha desatendido mi súplica en Europa, por no conducir prendarios, y que he de separar mi principal atención con otros cuidados. Por tanto, ruego a V. E. se sirva libertarme, si fuese posible, de tan mala carga, como hacen los criminales, en la inteligencia de que mi solicitud se dirige por el mejor servicio que hay en el puerto, otras fragatas que no han conducido hasta ahora tantos transportes y que arrostre yo toda la responsabilidad de mi comisión, pueda esperar de V. E. tenga a bien acceder a mi solicitud; pero si no fuese asequible, obedeceré ciegamente las órdenes de V. E. mientras el estado de mi salud me permita continuar en el mando de esta fragata.

Dios guarde a V. E. muchos años. Fragata "Anfitrite," en el Puerto de Veracruz, 23 de mayo de 1804.

Exmo. Señor.

Juan José Varela.—(Rúbrica.)

Exmo. Señor D. José Iturrigaray.

Reservado.

Con mucho gusto condescendería en exonerar a Vm. de la conducción en la fragata de su mando al presbítero D. Juan

Antonio Olavarrieta; pero una vez que ya se destinó a ella; que su pronta salida no da lugar a variar las providencias y que el reo lo es también de Estado, lo que obliga al mayor cuidado para que pueda llegar a su destino con seguridad y sin faltársele al decoroso trato que exige su carácter, lo que no es dudable se verificará por el celo y consideración de Vm., me persuado a que las precauciones que adoptará en su transporte, quedarán precavidos en lo posible los inconvenientes que me indica.

D., mayo 30/804.

(Una rúbrica.)

Señor D. Juan José Varela.

Reservado.

Luego que llegue Vm. al puerto de Cádiz remitirá por el correo al Exmo. Señor D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, el adjunto pliego en que doy cuenta al Rey con la causa formada en este Superior Gobierno al presbítero D. Juan Antonio Olavarrieta, cuya persona reencargo a Vm. conduzca con el mayor cuidado hasta que quede en poder del Comisario del Santo Oficio, D. Manuel de Cos, según previne a Vm. con fecha de 11 de mayo inmediato, ejecutando lo mismo con dicho pliego en lo respectivo a su segura dirección y dándome ahora aviso de su recibo.

D., junio 4/804.

(Una rúbrica.)

Señor Comandante de la Fragata de Guerra "Anfitrite."

Disponga V. S. que sin pérdida de tiempo se ponga en mano propia del Comandante de la Fragata de Guerra "Anfitrite" el adjunto pliego, en que se contiene otro que debe conducir para el Exmo. Señor D. Pedro de Cevallos, Primer

Secretario de Estado y del Despacho, a S. M., dándome V. S. aviso de haberlo ejecutado.

D., junio 4/804.

(Una rúbrica.)

Señor Administrador Principal de Correos de Veracruz.

Exmo. Señor:

Por el oficio de este Tribunal de 10 de junio, y aún por el anterior relativo a la remisión a España del presbítero D. Juan Antonio de Olavarrieta, manifestamos a V. E. nuestra adhesión y allanamiento a cumplir lo que comprende su Superior Decreto de 7 de dicho mes, de que V. E. nos acompañó copia, que ahora nuevamente ratificamos en respuesta al de 9 del presente mes. En consecuencia, estará el reo listo a la hora y día en que V. E. determine su salida; el Tesorero Receptor entregará al sargento y tropa los socorros que acordare con su respectivo jefe, o con el mismo sargento; estarán dadas las órdenes en Veracruz para que D. José Ignacio de la Torre, pague los alimentos mientras permanezca en aquel puerto, y la ración de Armada; pero quisiéramos que el Comandante del buque le entregase al señor Gobernador de Cádiz, quien le mantuviese en seguridad hasta que S. M., por la parte en que toca su causa al Alto Gobierno o el Supremo Consejo de Inquisición, como reo sentenciado por este Tribunal, determinasen de su persona.

Iguales auxilios pedimos a V. E. para el transporte del presbítero D. Pedro Fernández Ibarrarán, alias Fray Francisco Martínez Yebra, religioso apóstata del Orden de Nuestra Señora de la Merced, sentenciado por este Santo Oficio y mandado conducir a España en partida de registro; ambos podrán ir bajo de la autoridad y auxilios de V. E. en un mismo coche, con la misma escolta y comprendidos en el oficio de V. E. a los señores Gobernadores de Veracruz y Cádiz.

Como ambos son giróvagos, capaces de fuga y del más fino artificio para conseguirla, se lo advertimos a V. E. para que se digne estrechar la responsabilidad a los jefes que hayan de ejecutar sus órdenes y esperamos de la bondad de

V. E. nos dé el aviso conveniente para tener dispuesto cuanto necesite el conductor y pida la comodidad de dichos reos.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. Inquisición de México, 11 de agosto de 1803.

Exmo. Señor:

Dr. D. *Bernardo de Prado y Obejero.*—(Rúbrica.)—Dr. D. *Manuel de Flores.*—(Rúbrica.)

Exmo. Señor D. José de Iturrigaray, Virrey de esta N. E.

Exmo. Señor:

Impuesto este Tribunal de lo determinado por V. E., en decreto de 7 de éste, de que se sirvió acompañar copia certificada a su oficio de hoy y relativo a la conducción a Veracruz del presbítero D. Juan Antonio de Olavarrieta y después a España, debe hacer presente a V. E. que conviene mucho que cuanto antes salga de estas cárceles dicho presbítero, por la impaciencia con que está en ellas y por otras consideraciones; por lo que si es del Superior agrado de V. E., se podrá remitir luego al Castillo de Perote con la escolta que V. E. ha señalado, y que esté en él hasta que arribe a Veracruz algún buque de guerra en que sea conducido a Cádiz; en la inteligencia de que todos los gastos que se causaren en su viaje y mansión en Perote y Veracruz, los satisfará en este Puerto nuestro Alguacil Mayor, D. José Ignacio de la Torre; y esperamos que V. E. nos dé aviso de lo que se debe dar a los conductores, para que inmediatamente se satisfaga por el Tesorero de este Santo Oficio.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. Inquisición de México, 10 de junio de 1803.

Exmo. Señor.

Dr. D. *Bernardo de Prado y Obejero.*—(Rúbrica.)—Dr. D. *Manuel de Flores.*—(Rúbrica.)

Exmo. Señor D. José Iturrigaray, Virrey de esta N. E.

Reservado.

Sobre prisión, conducción y embargo de bienes del presbítero D. Juan Antonio Olavarrieta.

Trata también del presbítero Talavera.

Secretaría.

Exmo. Señor:

El Subdelegado de Tetela del Río, incluye a V. E. dos expedientes: el uno formado con motivo de la resistencia del Br. D. Juan Antonio Olavarrieta a su conducción a México, prevenida por superior orden de 22 de diciembre del año próximo anterior, y el otro relativo al secuestro de los bienes del mismo Olavarrieta, ejecutado en virtud de superior orden de V. E., fecha 20 de enero anterior. Dios guarde a V. E. muchos años. Cutzantla, (sic) 22 de marzo de 1803.=Exmo. Señor: Fernando Franco de Medina.=Exmo. Señor Virrey de N. España, D. José de Iturrigaray.=México, 1º de abril de 1803.=A los Señores Fiscales por su orden. Rubricado de S. Exa.

Exmo. Señor:

El Fiscal de lo civil y encargado de lo criminal, dice que de los dos expedientes que recibió el Subdelegado de Tetela del Río con su precedente oficio de 22 de marzo último, el respectivo a la resistencia que hizo el Br. D. Juan Antonio Olavarrieta a su conducción a esta capital, no exige providencia; y por lo tocante al otro respectivo al secuestro de los bienes del mismo Olavarrieta, puede V. E. mandar, si fuere servido, que sacándose copia certificada de él, se remita el original con oficio de ruego y encargo al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, para que le conste y provea lo que estime conveniente y de justicia. México, abril 30 de 1803.= Sagarzurieta.=Pasa al Señor Fiscal de Real Hacienda en el día de la fecha. México, 7 de mayo de 1803.=Velázquez.—

Axuchitlán, enero 11 de 1803.=Vista la comisión que el Ilustrísimo Señor Obispo de Valladolid, con fecha de 27 del

mes de diciembre del año próximo pasado, confirió a su Promotor Fiscal, Lic. D. Francisco de la Concha Castañeda y la prevención que el Exmo. Señor Virrey de esta N. E. me hace en oficio de 22 del mismo mes y año, de asociarme con este comisionado a efecto de conducir a la Corte de México, con las seguridades correspondientes para precaver todo recelo de fuga, las personas de los presbíteros Br. D. Juan Antonio Olavarrieta y Br. D. José Antonio Talavera; y en atención a que el referido D. Juan Antonio, instruído verbalmente de dichas superiores órdenes, ha suplicado se le hagan saber por auto por tener que representar; ambos comisionados, yo, D. Fernando Franco de Medina, Subdelegado de esta Jurisdicción y yo, el Lic. D. Francisco de la Concha Castañeda, determinamos que así se ejecute; entendiéndose que de dicho oficio superior sólo se le ha de mostrar la nota que tiene de reservado y la firma del expresado Exmo. Señor Virrey, y notificándose a él y al Br. Talavera, que para el día de mañana preparen su viaje, disponiendo sus cabalgaduras y demás que les sea necesario para verificarlo en nuestra compañía y con la escolta que nos pareciere conveniente. Y por este auto así lo proveímos, mandamos y firmamos con dos testigos de asistencia a falta de todo Escribano y Notario, en los términos del derecho, Damos fe.=Fernando Franco de Medina, Lic. Francisco de la Concha Castañeda.=Pedro Villaseñor.=Juan Antonio de Avilés.———————————

En el expresado pueblo, día, mes y año, yo el Subdelegado y Promotor Fiscal comisionados, habiendo pasado a la casa del Br. D. Juan Antonio Olavarrieta, en su persona le hicimos saber el auto anterior y se le demostró la superior orden que cita en los términos que previene, y enterado dijo: que veneraba y respetaba como era debido las órdenes del Superior Gobierno; pero que estando firmemente persuadido a que en su primera sorpresa y prisión, se excedieron de las órdenes de la Superioridad, ya fuese por mala interpretación o por algún otro motivo de los que tiene expuestos en la superioridad y a que se remite, convenía a su derecho que en esta ocasión se le hiciera presente la superior orden original del Exmo. Señor Virrey y en su defecto la credencial que de estilo debe acompañar cuando las órdenes son reservadas pa-

ra la parte; pues de otro modo, como ilegal e injurídico, no le parece debe tener el puntual cumplimiento que se exige, aun cuando estuviera en disposición de realizar el expresado viaje, mucho menos hallándose, como en la actualidad se halla, atacado de un accidente que no le permite montar a caballo ni hacer otro ejercicio alguno sin el peligro inminente de una inflamación, que pudiera decidir la causa antes de darle lugar a su vindicta; esto respondió, dictó y firmó con nosotros los dichos comisionados y testigos de asistencia de que damos fe.=Franco.=Licenciado Concha.=Olavarrieta.=Pedro Villaseñor.=Juan Antonio de Avilés.———————————

Inmediatamente, habiendo pasado los referidos comisionados a la casa del Br. D. José Antonio Talavera, donde guarda prisión, le hicimos saber el auto precedente en su persona, de que enterado dijo: obedecía y obedece y está pronto a verificar cuanto se le previene. Y lo firmó, con nosotros y los testigos de asistencia: damos fe.=Franco.=Lic. Concha.=Br. José Antonio Talavera.=Pedro Villaseñor.=Juan Antonio de Avilés.———————————

Consecutivamente en vista de la respuesta del Br. D. Juan Antonio Olavarrieta, el que expresa hallarse impedido por cierta enfermedad interna de montar a caballo, notifíquesele a D. José Galeana, médico, examinado y el único facultativo que hay en este Partido, pase a la casa de su arresto a reconocer la enfermedad que tiene y extienda certificación jurada en toda forma de su calidad y de sus circunstancias, expresando si es impeditiva de montar a caballo y si puede sobrevenirle daño alguno grave de ponerse en viaje y cuántos días serán necesarios para su curación. Así los comisionados lo mandamos y firmamos con los de nuestra asistencia, damos fe.=Fernando Franco de Medina.=Lic. Francisco de la Concha Castañeda.=Pedro Villaseñor.=Juan Antonio de Avilés.———————————

Inmediatamente los referidos comisionados, siendo presente D. José Galeana, médico examinado, residente en este pueblo de Axuchitlán, en su persona le notificamos el auto anterior, de que entendido dijo: lo oye y que está pronto a ejecutar lo que en él se le previene, y lo firmó con nosotros

y los testigos de asistencia, damos fe.=Franco.=Lic. Concha.=José Galeana.=Pedro Villaseñor.=Juan Antonio de Avilés.

Inmediatamente, en vista de que el facultativo D. José Galeana ha comparecido diciendo que el Br. D. Juan Antonio Olavarrieta no permite le reconozca sin que primero preceda auto formal en que se le mande expresamente se presente a esta formalidad, dijimos que se ejecute conforme pide y por medio de este auto, haciéndole igualmente saber el próximo anterior proveído al efecto. Así lo mandamos y firmamos con los testigos de asistencia.=Damos fe.=Fernando Franco.=Lic. Francisco de la Concha Castañeda.=Pedro Villaseñor.=Juan Antonio de Avilés.

Incontinenti, estando en la casa del Br. D. Juan Antonio Olavarrieta, le hicimos saber el auto antecedente de que entendido dijo: lo oye, y que el motivo de haber exigido por diligencia el auto de reconocimiento que antecede, no fue por excusarse de él, sino por hallarse en la inteligencia de que cuando algún sujeto o persona de honor alegaba motivo de enfermedad pasaba en virtud de su palabra la verdad de su constancia; pero que no obstante para que en ningún tiempo se le tuviera por sospechoso o por artificioso en esta materia, desde luego se sujetaba al expresado reconocimiento, siempre que los señores comisionados se considerasen suficientemente autorizados para exigir este nuevo acto de *abtimiento* respecto de un hecho sobradamente notorio. Esto respondió y firmó, de que damos fe.=Franco.=Lic. Concha.=Juan Antonio de Olavarrieta.=Pedro Villaseñor.=Juan Antonio de Avilés

En seguida.=Por no ser notorio el accidente del Br. D. Juan Antonio Olavarrieta, ser contra derecho dar crédito a parte alguna sobre su palabra y deber constar en debida forma a la Superioridad el motivo que impide que se ponga en viaje con prontitud, notifíquesele al facultativo D. José Galeana, proceda a hacer examen de la enfermedad que alega dicho Br. Olavarrieta y a extender la certificación prevenida. Así los comisionados lo determinamos, mandamos y firmamos con los testigos de asistencia, damos fe.=Fernando Franco.=Lic.

Francisco de la Concha Castañeda.=Pedro Villaseñor.=Juan Antonio de Avilés.———————————————

Inmediatamente, estando en este Juzgado el facultativo D. José Galeana, en su persona le hicimos saber el auto anterior de que quedó enterado y lo firmó con nosotros y los testigos de asistencia, damos fe.=Franco.=Lic. Concha.=José Galeana.=Juan Antonio Avilés.=Pedro Villaseñor.———————

Axuchitlán, enero 12 de 1803.=Vista la certificación del facultativo D. José Galeana, sáquese de ella testimonio que se agregue a este expediente y dése cuenta con la original al Exmo. Señor Virrey de este Reino. Así los Comisionados lo determinamos y firmamos, con los testigos de asistencia, damos fe.=Fernando Franco.=Lic. Francisco de la Concha Castañeda.=Juan Antonio de Avilés.=Pedro Villaseñor.———

En esta fecha se consultó a S. E., como se previene en el auto anterior proveído en ella.=Rubricado.=D. José Galeana, médico examinado, residente en la mina de N. S. de Guadalupe del Real de S. Gregorio, de este partido de Axuchitlán.=Certifico y juro por Dios N. Sr. en toda forma de derecho, que habiendo pasado a la casa del arresto del Br. D. Juan Antonio Olavarrieta, a *efecto* de reconocer la enfermedad de que expresa adolecer, después de haberle recibido informe verbal de su achaque, pasando a la inspección y examen eficaz de él, hallé que consiste en compresión de la uretra que le impide la libertad de la evacuación de la orina de que le resulta supuración; por cuyo motivo, estaurando de algalias que son precisas para que no se cierre enteramente el conducto. En esta atención, considero que no puede actualmente ponerse en camino, si no es en alguna litera a falta de coche que no puede andar en esta tierra; porque el ejercicio del caballo, la región sumamente cálida de este país y su complexión sanguínea o biliosa, podrían causarle una inflamación en la parte referida, que tuviese malas resultas. Asimismo contemplo, haciendo un cálculo prudencial fundado en la calidad del accidente, en la naturaleza del enfermo y en su bilis exaltada, que puede dilatar su convalecencia y estar capaz de montar a caballo sin peligro el espacio de 40 días poco más o menos. Todo lo que certifico y juro en la forma dicha,

de orden de los señores comisionados para conducir a la Corte de México a la persona del referido D. Juan Antonio Olavarrieta. Y para que conste, lo firmo en Axuchitlán, a 12 de enero de 1803.=José Galeana.=Concuerda con la certificación original que se remite a S. E. Va fielmente sacada y corregida, siendo testigos D. Ignacio del Mazo y D. José María Santoyo, de esta vecindad, donde es fecha en el mismo día que se extendió, damos fe.=En testimonio de verdad, como Juez Receptor, Fernando Franco de Medina.=Juan Antonio de Avilés.=Pedro Villaseñor.————————

Axuchitlán, febrero 3 de 1803.=Vista la superior orden del Exmo. Señor Virrey de este Reino, fecha 20 de enero anterior, relativa, entre otras cosas, a que se le embarguen sus bienes al Br. D. Juan Antonio Olavarrieta, ejecútese conforme se previene y al efecto se pase por mí a la casa donde se halla arrestado y se le notifique ponga de manifiesto todos sus bienes para ejecutar en ellos el secuestro, y se depositen en persona lega y abonada que otorgue obligación de depósito en forma y fecho todo, dése cuenta con el expediente original al mismo Señor Exmo. Yo D. Fernando Franco de Medina, Subdelegado de Tetela del Río y comisionado en este negocio de S. E.; así lo mandé y firmé con testigos de asistencia a falta de Escribano; doy fe.=Fernando Franco de Medina.=Juan Antonio de Avilés.=Pedro Villaseñor.————

En dicho pueblo, día, mes y año, yo, el Subdelegado comisionado habiendo pasado a la casa del arresto del Br. D. Juan Antonio Olavarrieta, en su persona le hice saber el auto que antecede, y le notifiqué pusiera de manifiesto y expresare sus bienes para ejecutar en ellos el secuestro prevenido, y enterado dijo: que todos los que tenía estaban patentes en la misma casa, en cuya atención se procedió a hacerse el embargo en los siguientes:

Sala

Primeramente un estante para libros.

Una mesa con un recado de escribir de hoja de lata y tintero de cristal.

Una carpeta vieja de bayeta verde.

Un canapé con su cojín ordinario.

Doce sillas de paja de color verde.

Una cómoda nueva forrada de madera fina.

Un cuadro de María Santísima con su vidriera de cristal, chico.

Id. cuatro que componen la historia de Eloísa y Abelardo.

Id. otro alegórico que representa la Alegría.

Id. otro id., que representa el Pensador.

Una brucela de cristal.

Recámara

Un guardarropa de tablas de china.

Un canapé igual al de la sala.

Un cuadro alegórico que representa el Sueño.

Otro id. que representa la efigie de Santa María Magdalena, penitente.

Segunda recámara

Un catre de tijera con su cotense, y dos sombreros viejos de china.

Comedor

Una mesa grande de parota y una banca de id.

Un molinete de café.

Una maquinita de despepitar algodón.

Un botiquín con doce redomitas de medicinas.

Un marco de nogal con su espejo.

Id. otro con la efigie de San Jerónimo.

Id. otro con la de N. Señora.

Ocho estampas de papel sin marco ni cristal, que representan algunas ruinas de la Antigua Grecia.

Cuatro sillas de paja viejas.

Una mesita chiquita, que sirve de aparador.

Una sillita chica de vaqueta.

Dos cortinitas de muselina listada.

Despensilla

Dos redomas de cristal.

Un cajón con varias menudencias de mesa y cocina de loza inglesa, barro, vidrio y cristal.

Una caja de madera para custodia de vidrio y comestibles.
Un cuadro chico de María Santísima, al óleo.

Nota

En el expresado cajón de las menudencias se encuentran una docena de platos, una sopera sin tapa, tres platones grandes y tres chicos de dicha loza inglesa.

Dos picheles blancos de id.

Veinte pesos de velas de sebo.

Dos hamacas huayaquileñas, de paja.

Una regadera, un caso mediano y otro chico de cobre.

Un cajón que contiene tres vasos medianos y nueve copas de cristal y veintitrés cubitos de vidrio azul.

Tres manteles regulares y nueve servilletas id.

Cuatro cubiertos de plata, inclusive uno que pidió y se le dejó para comer en el camino.

Seis cuchillos con cachas de plata.

Dos botecitos medianos de loza que llaman talavera.

Veinticuatro cargas de costales de pita y jarcia.

Cuatro mantos id., con medio tercio de lazos y reatas.

Tres cajones de pino ordinarios.

Cuatro candeleros, dos de peltre y dos de latón.

Dos almartigones, uno nuevo y otro viejo.

Ocho trozas de madera fina gateada, de cinco cuartas, y una id., como de nueve varas.

Cinco y media docenas de botellas vacías.

Id. ocho botellas: cuatro con aguardiente de caña y cuatro con aceite común.

Muebles que expresó tener

Un caballo colorado, mediano, una yegua tordilla, una mula parda, de silla y un macho colorado de carga.

Nota

Habiéndose registrado dos baúles, la cómoda y guardarropa, no se encontró en ellos cosa alguna preciosa, sino la ropa muy necesaria para usar, que por lo mismo no se incluyó en este secuestro.

Y los relacionados bienes, yo el presente Juez comisionado, los puse en poder del capitán D. Joaquín Rodríguez del Castillo, vecino de este pueblo a quien doy fe conozco, el que hallándose presente, se le entregaron por mí, dicho comisionado, de que igualmente doy fe, y se obligó a tenerlos de pronto y manifiesto y de entregarlos en ser, y en su defecto, de pagar su valor, siempre y cuando que por el Excelentísimo Señor Virrey de este Reino, se le mande alejar el depósito Real; para lo cual obligó sus bienes presentes y futuros y dió amplio poder a los señores jueces que de su causa puedan conocer por derecho, para que a ello le compelan como por sentencia definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada y consentida, que por tal lo recibe; y así lo otorgó y firmó, siendo testigos D. Ignacio del Mazo, D. Zeferino Vázquez y D. José María Santoyo, de esta vecindad.=Doy fe.=Joaquín Rodríguez del Castillo.=Ante mí, como Juez y Receptor.= Fernando Franco de Medina.=Pedro Villaseñor.=Juan Antonio de Avilés.=Exmo. Señor.=El Fiscal de Real Hacienda pide se sirva V. E. mandar, que sacándose copia certificada de estos dos cuadernos, relativos al embargo de los bienes del presbítero Br. D. Juan Antonio Olavarrieta, se remita con el oficio de estilo al Santo Tribunal de la Inquisición, para que provea lo que su religiosa justificación estime oportuno, avisando al Subdelegado de Cutzamala, D. Fernando Franco de Medina, deberá tenerlos prontos a disposición de dicho Santo Tribunal. México, 9 de mayo de 1803.=Borbón.

México, 11 de mayo de 1803.=Como piden los señores fiscales con fechas de 30 de abril último y 9 del corriente.=Rubricado de S. E.

Es copia. México, 31 de mayo de 1803.

Jiménez.—(Rúbrica.)

Reservado.

Los bienes que por orden mía de 20 de enero último embargó Vm. al presbítero D. Juan Antonio Olavarrieta y recibió en depósito D. Joaquín Rodríguez del Castillo, vecino del pueblo de Axuchitlán, deben quedar a disposición del San-

to Tribunal de la Inquisición de este Reino; y lo prevengo a Vm. para su inteligencia y a fin de que se sigan custodiando con las formalidades que hasta ahora.

D., mayo 31/803.

(Una rúbrica.)

Al Subdelegado de Tetela del Río.

Reservado.

Consecuente a mis decretos de 11 y 26 de este mes, constantes en los dos adjuntos cuadernos instruídos sobre embargo de bienes y gastos erogados en la prisión y conducción a esta capital de los presbíteros D. Juan Antonio Olavarrieta y D. José Antonio Talavera, remito a V. S. ambos documentos para los fines que en ellos se especifican y he determinado.

D., mayo 31/803.

(Una rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

Ramo Criminal, *676*.

Año de 1803.

(*Concluirá.*)

EL PASEO DEL PENDON

Al margen: *México, agosto 6 de 1812.—Contéstese en la forma acordada.*—(Una rúbrica.)—*Sres. Regente Calderón; Oidores Bodega, Foncerrada, Campo Rivas, Riva, Llave, Modet y Bachiller.—En 6 de agosto se contestó.—Fernández.*—(Rúbrica.)

En la Gaceta de la Regencia de las Españas, del jueves 13 de febrero, se halla inserto el Real Decreto que sigue: "Las Cortes Generales y Extraordinarias que al decretar la perfecta igualdad de los pueblos españoles de Ultramar con los de la Península, no tuvieron otro objeto que estrechar más y más los vínculos de fraternidad, que deben enlazar para siempre por su recíproca existencia y utilidad a estas dos partes del gran todo de la Monarquía Española, considerando que los actos positivos de inferioridad peculiares a los pueblos de Ultramar, monumentos del antiguo sistema de conquista y de colonias, deben desaparecer ante la majestuosa idea de la perfecta igualdad del recíproco amor y de la unión de intereses con los de la Península, que tan solemnemente han proclamado las Cortes y que los espontáneos y generosos sacrificios de todas clases que los habitantes de aquellas vastas regiones han hecho y continúan haciendo en favor de la justa causa de la Nación y del Rey Fernando VII, son la prueba más relevante y decisiva de la lealtad y fidelidad que los distingue, decretan:=1º Queda abolido desde ahora el paseo del Estandarte Real, que acostumbraba hacerse anualmente en las ciudades de América como un testimonio de lealtad y un monumento de la Conquista de aquellos países, derogándose la Ley 56, Tit. 15, Lib. 3, de la Recopilación de Indias y las Reales Ordenes que le prescriben.=2º Esta abolición no se extiende a la función de iglesia, que se hacía en el mismo día

que el Paseo del Estandarte Real, la cual seguirá celebrándose como hasta aquí.=3º La gran solemnidad del Estandarte Real en las provincias de Ultramar se reservará, como en las de la Península, para aquellos días en que se proclama un nuevo Monarca. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia y dispondrá lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular."

Y constando de un modo indudable y auténtico estar ya abolido el Paseo del Estandarte Real en la víspera y día de S. Hipólito, mártir, quedando subsistente la función de iglesia y demás que se expresa, lo traslado a V. SS., para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a V. SS., muchos años. México, 31 de julio de 1812.—*Francisco Venegas.*—(Rúbrica.)

Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia.

Minuta.

Exmo. Señor:

Por oficio de V. E. de 31 del inmediato julio, queda enterado este Tribunal de que a consecuencia del Real Decreto que se halla inserto en la Gaceta de España, de 13 de febrero, queda abolido el Paseo del Estandarte Real que se hacía anualmente en las ciudades de estos reinos; pero no extendiéndose dicha abolición a la función de iglesia, espera este Tribunal se sirva V. E. comunicarle si se ha de continuar o no la asistencia a las Vísperas; y si ha de seguirse haciendo en la Iglesia de S. Hipólito, o bien en la Sta. Iglesia Catedral. =Dios guarde a V. E. muchos años.=México, agosto 6 de 1812.=Tomás González Calderón.—Manuel de la Bodega.—Juan de la Riva.—Exmo. Señor Virrey, D. Francisco Venegas.

Para resolver la duda que V. SS. proponen en su oficio de 6 del corriente, acerca de la asistencia a las vísperas y función del día de S. Hipódito, espero que como punto de ceremonial, acuerden V. SS. y me manifiesten lo que les parezca, oyendo, si lo estimasen necesario, los informes del Venerable

Cabildo de esta Sta. Iglesia Metropolitana y de la Nobilísima Ciudad.

Dios guarde a V. SS. muchos años.—México, 8 de agosto de 1812.—*Francisco Venegas.*—(Rúbrica.)

Al margen: México, agosto 11 de 1812.

Pásense los correspondientes oficios a los señores Presidente del Cabildo, Sede Vacante y Corregidor Intendente de esta capital, para que dispongan que juntándose respectivamente en Cabildo, se informe a esta Real Audiencia, en la mañana de hoy, antes de las diez, atenta la urgencia de tiempo y con presencia de los antecedentes que pueda haber, relativos al asunto, lo que se tenga por conveniente en orden a la asistencia a las Vísperas y Misa de S. Hipólito, y también si la función debe hacerse en su iglesia o en la de la Catedral, y en dichos oficios se inserte el presente.—(Una rúbrica.)—Señores Regente Calderón, Oidores Bodega, Campo Rivas, Riva, Llave, Modet y Bachiller.

En 11 de agosto de 1812, se pasaron los dos oficios que previene el Decreto de la vuelta.—*Ximénez.*—(Rúbrica.)

Señores Regente y Ministros de la Real Audiencia.

En el momento en que recibí el oficio de V. S., del día de hoy, sin embargo de hallarnos en los oficios solemnes de la Festividad de las Cadenas (sic) de S. Pedro, se congregó el Cabildo, que impuesto de cuanto V. S. expone, ha resuelto que conteste yo a V. S. lo primero. Que la premura del tiempo no permite buscar antecedentes algunos sobre la materia. Lo segundo, que al Cabildo no se le ha comunicado orden o providencia Soberana, relativa a suspender o variar la fiesta religiosa de Vísperas y Misa en el día y en la Iglesia de S. Hipólito. Lo tercero, que aun cuando el Soberano haya mandado abolir el paseo público y ceremonia del Real Pendón en el indicado día, no cree el Cabildo que por ello deba quedar

abolida la concurrencia a la expresada Festividad de Iglesia. Lo cuarto, y último, que por tanto el Cabildo, salva la superior resolución de S. A., la Real Audiencia o del Exmo. Señor Virrey, no sólo está pronto a concurrir en el próximo día de S. Hipólito, como siempre lo ha hecho, a la citada iglesia a celebrar las Vísperas y Misa solemnes; sino que le parece que en cuanto a esta parte de culto y acción pública dé gracias al Todopoderoso, no debe hacerse la menor novedad.

Y lo comunico a V. S., con la prontitud que desea.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años.—Sala Capitular de la Sta. Iglesia Metropolitana *de México*, 11 de agosto de 1812.—*José Mariano Beristáin.*—(Rúbrica.)—M. I. Sr. Regente D. Tomás González Calderón.

Poco antes de las diez de esta mañana, he recibido el oficio de V. S. de este mismo día, en cuya virtud convoqué inmediatamente a Cabildo, que ha acordado se conteste a V. S., que en concepto de la Nobilísima Ciudad, y con arreglo al *Real Decreto de 13 de febrero de este año*, que trata de la abolición del Paseo del Estandarte Real, que acostumbraba hacerse anualmente en las ciudades de América, en memoria de su Conquista, no debe variarse la función de iglesia, de la víspera y día próximo de S. Hipólito, concurriendo a su iglesia la misma asistencia del Exmo. Señor Virrey, Real Audiencia, Tribunales y este Exmo. Ayuntamiento; pues aunque pudiera celebrarse esta fiesta en la Sta. Iglesia Catedral, no halla motivo este Cuerpo para que deje de hacerse en la de S. Hipólito; y antes al contrario, le parece conveniente que allí se verifique, por ser el día del mismo Santo Patrono, porque así se ha ejecutado de inmemorial tiempo a esta parte, y porque nada previene en contrario el citado Real Decreto, sin embargo del cual está pronta la Nobilísima Ciudad a conformarse con cualquiera novedad o determinación que sobre el particular se sirva tomar y comunicarle el Exmo. Señor Virrey, o esa *Real Audiencia.*

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 11 de agosto de 1812.—*Ramón Gutiérrez del Mazo.*—(Rúbrica.)

Al margen: Real Acuerdo de México, agosto 11 de 1812.

Visto este expediente por los señores Regente Calderón, Oidores Bodega, Campo Rivas, Riva, Llave, Modet y Bachiller; y en el mismo día se puso y dirigió a S. E., el voto consultivo.—*Ximénez.*—(Rúbrica.)

Señor Regente de esta Real Audiencia, Tomás González Calderón.

Al margen: *Minuta.*

Exmo. Señor:

A consecuencia del oficio de V. E., de ocho del corriente, en que previene que oyéndose, si se estimare necesario, los informes del Venerable Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana y de esta Nobilísima Ciudad, se le manifieste lo que a este Real Acuerdo parezca, acerca de la asistencia a las Vísperas, y función del día de S. Hipólito. Se acordó pedir los informes a dichos Cuerpos, y éstos han convenido en concurrir a la citada Iglesia de S. Hipólito a una y otra función, y los señores, que han concurrido en el Real Acuerdo, uniformes convienen en que dichas Vísperas y Misas, se celebren en la referida Iglesia de S. Hipólito; entendiéndose por ahora, y entretanto quede averiguado el origen de esta asistencia, se resuelve lo que en lo sucesivo se deba ejecutar, lo que no se hace a la presente porque la premura del tiempo no da lugar a que se busquen en ambos cabildos los antecedentes que haya relativos al asunto, y que V. E., puede dar las disposiciones oportunas para las indicadas asistencias.—Real Acuerdo de México, y agosto once de mil ochocientos doce.—Señores Regente Calderón; Oidores, Bodega, Campo Rivas, Riva, Llave, Modet y Bachiller.

Conforme con lo que V. S. S. manifiestan en su acuerdo de hoy, he resuelto que se efectúen por ahora, en la Iglesia de S. Hipólito, las Vísperas y función que se han acostumbrado en celebridad de la gloriosa Conquista de este Reino;

y lo aviso a V. S. S., para su inteligencia y a fin de que me acompañen a las asistencias consiguientes, comunicándolo a los tribunales y cuerpos que corresponda.

Dios guarde a V. S. S. muchos años. México, 11 de agosto de 1812.—*Francisco Venegas.*—(Rúbrica.)

Al margen: México, y agosto 11 de 1812.

Contéstese de enterado y agréguese a sus antecedentes.—(Una rúbrica.)—En 11 de agosto se contestó por el señor Regente.—*Fernández.*—(Rúbrica.)

Señores Ministros del Real Acuerdo.

Real Acuerdo de México, y septiembre 3 de 1812.

Para darle a este expediente toda la instrucción necesaria, solicítense por ambas Escribanías de Cámara los antecedentes que pueda haber relativos al origen de la asistencia a las Vísperas y Misa que siempre se han celebrado en la Iglesia de S. Hipólito, para la que antes se llevaba en paseo a caballo el Estandarte Real; y para que igual diligencia de busca de antecedentes se practique en el archivo de esta Nobilísima Ciudad, y en el del Cabildo Eclesiástico, diríjanse los correspondientes oficios al señor Presidente de éste, y al señor Corregidor Intendente de aquélla y con las resultas se dé cuenta.—(Una rúbrica.)

Al margen: Señores Regente Calderón, Oidores Bodega, Messía, Campo Rivas, Llave, Modet, Bachiller.

En 5 de septiembre, se pusieron los oficios prevenidos.—*Fernández.*—(Rúbrica.)—En México, a once de septiembre de mil ochocientos doce, presente el Teniente de Escribano de Cámara del Oficio más antiguo de esta Real Audiencia D.

José Rodríguez Gallardo, le hice saber el Decreto de la vuelta, y dijo lo oye, doy fe.—*Rodríguez.*—(Rúbrica.)—*Manuel Ganancia.*—(Rúbrica.)

Don Fernando Séptimo, por la gracia de Dios Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente, a todos los que las presentes vieren y entendieren; Sabed: que en las Cortes Generales y Extraordinarias congregadas en la ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente: (Aquí el texto del Decreto de la Regencia, que consta en el primer documento.)

Manuel de Villafañe, Presidente.—José Antonio Simbiela, Diputado Secretario.—José María Gutiérrez de Terán, Diputado Secretario.—Dado en Cádiz, a siete de enero de mil ochocientos doce.—Al Consejo de Regencia.—Y para la debida ejecución y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento.—Pedro de Ayar, Presidente.—Ausente, D. Joaquín Blahe, con permiso de las Cortes.—Gabriel Ciscar.—En Cádiz, a diez de enero de mil ochocientos doce.—A. D. Ignacio de la Pezuela.—Lo comunico a V. S. de orden de S. A., para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.—Dios guarde a V. muchos años; Cádiz, veinte y dos de enero de mil ochocientos doce.—Ignacio de la Pezuela.—Señor Regente y Oidores de la Real Audiencia de México.

Al margen: *Auto.*

En la ciudad de México, a siete de septiembre de mil ochocientos doce, estando en Acuerdo los señores Presidente, Regente y Oidores de la Audiencia y Chancillería Real de la Nueva España, se recibió la Real Orden que precede, y en su

vista dijeron que mandaban y mandaron que avisado el recibo, se dé cuenta con los antecedentes. Así lo proveyeron y rubricaron señores Regente Calderón y Oidores Bodega, Messía, Foncerrada, Campo, Riva, Llave, Modet y Bachiller.—Francisco Ximénez.

Concuerda con sus originales a que me remito; doy fe.—*Francisco Ximénez.*—(Rúbrica.)

Al margen: La razón de haberse avisado recibo, se puso en el original.—*Fernández.*—(Rúbrica.)—Corregido.—(Una rúbrica.)

Luego que recibí el oficio de V. S. de 5 del corriente, he dado orden para que se soliciten los antecedentes que pueda haber en la Secretaría de este Illmo. Cabildo, relativos al origen de la asistencia a las Vísperas y Misa que siempre se han celebrado en la Iglesia de S. Hipólito, para la que antes se llevaba en paseo a caballo el Estandarte Real; y hallados que sean, se los remitiré a V. S. inmediatamente y se lo comunico en contestación a su citado oficio.

Dios guarde a V. S. muchos años. México y septiembre 9 de 1812.—*José Mariano Beristáin.*—(Rúbrica.)

Al margen: México, y septiembre 14 de 1812.

Agréguese a sus antecedentes.—(Una rúbrica.)—Señores Regente Calderón, Oidores Bodega, Foncerrada, Llave, Modet y Bachiller.

Señor Regente de esta Real Audiencia, D. Tomás González Calderón.

Habiéndose reservado en el expediente sobre abolición del Paseo del Real Pendón, el tratar de la iglesia en que haya de celebrarse en lo de adelante la función, encargo a V. S. S.

que con la brevedad posible se determine este punto para precaver cualquiera duda que pudiera ocurrir en lo sucesivo.

Dios guarde a V. S. S. muchos años. México, 30 de septiembre de 1812.—*Francisco Venegas.*—(Rúbrica.)

Al margen: México, octubre 2 de 1812.

Contéstese al Exmo. Señor Virrey este oficio, manifestándole que a fin de que se soliciten antecedentes en el archivo de esta Nobilísima Ciudad y en el del Cabildo Eclesiástico, se dirigieron al señor Presidente de éste y al señor Corregidor de aquélla, los correspondientes oficios desde cinco del pasado septiembre y que ahora se dirigirán otros de recuerdo.—(Una rúbrica.)

Señores Regente Calderón, Oidores Messía, Campo Rivas, Llave, Modet y Bachiller.

En 2 de octubre de 812, se pusieron los oficios prevenidos. —*Fernández.*—(Rúbrica.)

Señores Ministros del Real Acuerdo.

Recibido el Oficio de V. S. de 5 del inmediato septiembre, con que se dió cuenta en el Cabildo del 7, se mandó al Secretario del Ayuntamiento solicitase todas las constancias que hubiera relativas al Paseo del Pendón y que sacando testimonio de lo que encontrase, diese cuenta para remitirlo a V. S.

Como quiera que esta busca la tiene de hacer en los libros de los antigüos años, ha expresádome tener sacados algunos testimonios; pero que aún le restan otros, hasta encontrar el origen o creación del citado Paseo, que queda ejecutándolo con toda la eficacia que le es propia, lo que aviso a V. S. en contestación a su oficio de 2 del corriente.

Dios guarde a V. S. muchos años.—México, y octubre 3 de 1812.—*Ramón Gutiérrez del Mazo.*—(Rúbrica.)

Al margen: México, y octubre 8 de 1812.

Agréguese a su expediente y téngase presente.—(Una rúbrica.)—Señores Regente Calderón, Oidores Messía, Riva, Llave, Modet y Bachiller.

Señor Regente de esta Real Audiencia D. Tomás González Calderón.

Desde 5 del inmediato septiembre en que V. S. se sirvió dirigirme oficio, he mandado solicitar en el archivo de este Cabildo, los antecedentes que haya, relativos al Paseo del Pendón; y se continúa con eficacia en la misma diligencia hasta encontrarlos; lo que comunico a V. S. en contestación a su último de 2 del que rige.

Dios guarde a V. S. muchos años.—México, octubre 6 de 1812.—*José Mariano Beristáin.*—(Rúbrica.)

Al margen: México, y octubre 9 de 1812.

Agréguese a su expediente.—(Una rúbrica.)

Señor D. Tomás González Calderón, Regente de esta Real Audiencia.

México, y enero 27 de 1813.

Dada cuenta de que este expediente se halla retardado porque aún no han remitido los Cabildos Eclesiástico y Secular, los documentos que se les han pedido, se manda que se libren nuevos oficios de recuerdo.—(Una rúbrica.)

Señores Regente Calderón, Oidores Messía, Campo Rivas, Riva, Llave, Modet, Puente y Bachiller.

En 28 de enero de 1813, se pusieron los oficios prevenidos.—*Fernández.*—(Rúbrica.)

REAL CEDULA.—LA REINA.—Por cuanto por parte de vos el Consejo, Justicia y Regimiento de los Caballeros Regidores, Escuderos, Oficiales, y Homes buenos de la Ciu-

dad de Tenoxtitlán, México, que es en la Nueva España, me fué hecha relación que el día de Santo Hipólito en cada un año, que fué el día que la dicha ciudad se ganó, se saca el Pendón de ella, e me suplicastes, e pedistes por merced, mandase que lo sacase la persona que el Cabildo de esa dicha Ciudad nombrase para ello, conforme a lo que se acostumbra, e guarda en la Ciudad de Sevilla, e la costumbre que esa Ciudad tiene; y que no hiciésemos merced a persona alguna de oficio de alférez para sacar el dicho Pendón, o como la mi merced fuese. Por ende, por la presente mando que ahora, e de aquí adelante, saquen el dicho Pendón el día de Santo Hipólito de cada un año los Regidores de la dicha Ciudad, comenzando el más antiguo que en ellas se hallare y anssidente en adelante por ahora, guardando la antigüedad de los dichos Regidores, y no de otra manera; y mandamos al Presidente, e Oidores de la Nuestra Audiencia Real de la dicha Nueva España, y otras Justicias de la dicha Ciudad, que así lo hagan guardar y cumplir como en esta mi Cédula se contiene; pero entiéndese que el Regidor a quien cupiere de sacar el dicho Pendón, lo ha de sacar por su persona y no por sustituto. Fecha en Madrid, a veinte y ocho días del mes de mayo de mil e quinientos y treinta años.—*Yo, la Reina.*—Por mandado de Su Majestad.—Juan de Sámano.——————————

Al margen: *Otra.*

EL PRINCIPE.—Por cuanto Alonso de Villanueva, en nombre del Consejo Justicia y Regidores de la Ciudad de México, me ha hecho relación que ansí como fué acabada de conquistar la Nueva España, y puesta debajo de la obediencia de Su Majestad, que podrá haber veinte y seis años poco más o menos se hizo cierta iglesia a advocación y nombre de San Hipólito, dentro de la población y cuerpo de la dicha Ciudad, junto a una calzada que de ella sale a la ciudad de Tacuba, la cual se había hecho a dos efectos; el uno porque en aquel lugar y calzada habían muerto a manos de los índios más de seiscientos españoles, una noche, saliendo de ella desbaratados por rebelión y cerco que sobre los españoles tenían puestos los índios naturales, e porque en aquella iglesia en cada un año se hiciese conmemoración de las ánimas de los que allí

y en la Conquista de la tierra habían muerto; y el otro porque en el día de este Santo Hipólito, se acabó la Conquista de la Nueva España, y los españoles consiguieron victoria y para que los beneficiados y el Prelado de la Iglesia Catedral, de la dicha Ciudad, fuesen a ella en procesión, como se ha hecho con todo el pueblo la víspera del dicho Santo Hipólito a Vísperas, y el día a Misa, a dar todos gracias a Nuestro Señor, por tan gran beneficio, y a rogar por las ánimas de los dichos difuntos, lo cual siempre se ha hecho y acostumbrado desde que la Conquista se acabó y la iglesia se hizo, hasta agora, con toda solemnidad posible, sacando el Pendón de la Ciudad, y llevándolo a la dicha iglesia, y que agora el dicho Prelado, Cabildo y beneficiados, no quieren solemnizar, ni hacer la dicha fiesta si no se lo pagan, no teniendo la dicha Ciudad de qué se lo pagar, y me suplicó en el dicho nombre, mandase que si el dicho Obispo, Dean y Cabildo no quisiesen celebrar la dicha fiesta, como hasta aquí lo habían hecho, lo pudiese hacer, cualquiera de las órdenes de Santo Domingo y San Francisco y San Agustín, sin que en ello les fuese puesto impedimento alguno por el dicho Obispo, Dean y Cabildo, o como la mi merced fuese; e Yo, túvelo por bien, por ende por la presente declaramos, y mandamos que si siendo requeridos el dicho Obispo, Dean y Cabildo en cada un año por la dicha Ciudad de México celebren la dicha fiesta, como hasta aquí se ha hecho no la quisiesen hacer, que la pueda hacer y haga cualquiera de las dichas Ordenes de San Francisco, o Santo Domingo, o San Agustín, sin que en ello se les pongan impedimento alguno por el dicho Obispo, Dean y Cabildo. Fecha en la Villa de Monzón, a veinte e dos días del mes de julio de mil y quinientos y cuarenta e siete años.—*Yo el Príncipe.*—Por mandado de Su Alteza.—Francisco de Ledezma.————

Al margen: *Otra.*

EL REY.—Muy reverendo en Cristo, Padre Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de la Ciudad de México, de la Nueva España del nuestro Consejo: por parte del Consejo, Justicia y Regimiento de esa Ciudad, nos ha sido hecha relación que desde de ella, se ha tenido siempre por uso y costumbre en cada un año la víspera y día de San Hipólito en el Cabil-

do, Prebendados y Dignidades de esa iglesia con la música y ministriles de ella han dicho los Divinos Oficios y Vigilia por los difuntos que murieron en la Conquista y pacificación de esa tierra, en memoria de que en tal día se redujeron los indios al servicio de Dios Nuestro Señor, y al nuestro, y en el mismo día en cada un año la dicha Ciudad y Regidores de ella, sacan el Pendón con que se ganó, y el Cabildo de la dicha Ciudad está obligado a cumplirlo así, y cada año da a los dichos Prebendados, cincuenta pesos de limosna, y que el año pasado de ochenta, el dicho Cabildo y Prebendados, sin causa alguna, dejaron de celebrar la dicha fiesta; y de ello la dicha Ciudad y toda la tierra recibió mucho desconsuelo, como todo parecía por ciertos recaudos de que ante nos en el nuestro Consejo de las Indias fué hecha presentación, suplicándonos atento a ello mandásemos se guardase la dicha costumbre, o como la nuestra merced fuese, y visto por los del nuestro Consejo, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra Cédula, por la cual vos encargamos que veáis lo susodicho, y proveáis que la costumbre que así se ha tenido en celebrar la dicha fiesta de San Hipólito cada un año por la dicha causa, se guarde de aquí adelante y en ello no se haga novedad alguna, pues es cosa justa. Fecha en Tomar, a diez de abril de mil y quinientos y ochenta y un años.—*Yo el Rey.* —Por mandado de Su Majestad.—Antonio de Herazo.—Y está rubricada de cinco rúbricas.

Al margen: *Obedecimiento.*

En la Ciudad de México, a veinte días del mes de agosto de mil quinientos y ochenta y un años. El Illmo. y Reverendísimo Sor. D. Pedro de Moya de Contreras, Arzobispo de México, del Consejo de Su Majestad &a. mi Señor: Habiendo visto esta Cédula de Su Majestad que ante su Illma. presentó D. Diego de Velasco, Alguacil Mayor de esta Ciudad, en nombre del Ayuntamiento de ella, Su Señoría la obedeció en forma con el debido y acostumbrado acatamiento, y dijo que está presto de la guardar y hacerla cumplir como en ella se contiene.—*Archi Episcopus.—Mexienci.*—Ante mí, Juan de Aranda.

Al margen: *Mandamiento de Su Excelencia Ilustrísima.*

Don Pedro Moya de Contreras, Arzobispo de México, del Consejo de Su Majestad, Gobernador y Capitán General de la Nueva España y Presidente de la Audiencia y Chancillería Real que en ella reside, &a. Por cuanto por parte de esta Ciudad de México, se me ha hecho relación que por Orden de Su Majestad, se elige en cada un año Alférez General del Reino, entre los Regidores de ella, por su adra, y el electo saca con pompa el Estandarte Real la víspera del día de la fiesta del Sr. San Hipólito, en conmemoración de haberse en semejante día, reducido a nuestra Sta. Fe Católica y servicio de Su Majestad los naturales, de cuya causa se celebra con fiesta y regocijo, y porque el tal Alférez representa acto militar y su oficio y ejercicio es en orden a milicia, me pidió la mandase licencia para que todo el año de su nombramiento pueda traer dos lacayos negros con espadas en ornato de su persona y autoridad de su cargo, atento que ésto se usa y guarda en otras ciudades, a que parece adorno debido al dicho Oficio y anexo a él; por tanto, teniendo atención a lo referido, por la presente doy licencia al que de aquí adelante fuere electo por la dicha Ciudad por Alférez General, para que libremente pueda traer desde la víspera del dicho día del Sr. S. Hipólito, por todo el año de su nombramiento, los dichos dos negros lacayos, con espadas, sin que se le impida por justicia alguna; fue hecho en México, a veinte e nueve días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y cinco años. Padre *Archiepiscopus;* por mandado de Su Señoría Ilustrísima.—Martín López Ganna.

Al margen: *Real Cédula.*

EL REY.—Presidente y Oidores de mi Audiencia Real de la Ciudad de México, de la Nueva España; en una de las cartas que me escribisteis en el mes de octubre del año pasado de mil seiscientos y sesenta, proponéis con ocasión del recibimiento y entrada del Virrey Conde Vaños en esa Ciudad, que sería muy importante que se excusasen algunos gastos superfluos que en ella se ejecutaban; siendo el más considerable el que se hace en la fiesta de San Hipólito sacando el

Pendón y llevándole a la iglesia con el acompañamiento que referís; y representáis algunos inconvenientes que de esto resultaron, suplicándome mandase despachar mi Real Cédula para que se excusase esta fiesta; y habiéndose visto por los de el mi Consejo de las Indias y consultándoseme, he mandado se os diga que en esto no se haga novedad, por el desconsuelo que causaría a esa Ciudad, ver quebrantado un estilo y costumbre que há tantos años se ejecuta, en memoria tan digna de conservarse, por haber sido aquel día en el que esa Ciudad se redujo al conocimiento de nuestra verdadera Religión, y a mi obediencia; y no sería justo que se faltase a ceremonia que acuerda tan singular beneficio ni daréis lugar a que se deje de continuar en lo venidero. Fecha en Madrid, a diez y nueve de junio de mil y seiscientos y sesenta y un años.—*Yo el Rey.*—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—Don Jerónimo de Ortega. Y dicha Real Cédula parece está rubricada con seis rúbricas de las firmas de los señores del Consejo.——

Al margen: *Obedecimiento.*

En la ciudad de México, a siete días del mes de octubre de mil seiscientos sesenta y un años: estando en Acuerdo Extraordinario los señores Virrey, Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto la Cédula de Su Majestad de esta otra parte, dijeron que la obedecían y obedecieron con la reverencia y acatamiento debido, y mandaban y mandaron se guarde y cumpla según y como en ella Su Majestad lo ordena y manda, y así lo proveyeron y rubricaron.

Al margen: *Real Cédula.*

EL REY.—Presidente y Oidores de mi Audiencia Real que reside en la Ciudad de México, de la Nueva España, en carta de veinte y cuatro de agosto del año pasado de mil y seiscientos y setenta y seis; dais cuenta de que estando en costumbre que la víspera y día de San Hipólito, asista el Virrey con el Cuerpo de la Audiencia y demás tribunales a la festividad que se celebra en asimiento de gracias, de haber sido conquistada esa Ciudad en aquel día, sacando en paseo

público el Estandarte Real, que lleva al lado izquierdo del Virrey el Regidor, a quien toca por turno y hace oficio de Alférez Real, al cual van a sacar de su casa dos oidores, los más modernos y le traen en medio a caballo y sin capas hasta la del Cabildo donde está el Estandarte; y de allí en la misma conformidad le llevan a Palacio, de donde sale en forma el acompañamiento con el Virrey a seguir el paseo y que de vuelta (acabado), vuelven los Oidores al Regidor con el Estandarte a las Casas del Cabildo a donde le dejan, y sin embargo, los Oidores pasan en la misma forma a acompañarle hasta su casa; y decís que para que lo referido se hubiese de ejecutar, ha sido costumbre y estilo inconcuso que el Cabildo, Justicia y Regimiento de esa Ciudad, por cuya cuenta corre la celebridad de esta fiesta, avise y convide a esa Audiencia para que con su parte, cumpla con lo que le toca, y que el Regidor que ha de sacar el Estandarte, vaya personalmente a avisar a los dos Oidores que le han de ir a sacar de su casa y acompañar para que conste aviso, no pueden pretender ignorancia ni tengan excusa, y que en esta conformidad se ha ejecutado siempre por lo pasado hasta aquel día de San Hipólito del dicho año de mil y seiscientos y setenta y seis, que ni por parte de la Ciudad ni del Regidor Alférez Real se había convidado, ni avisado a ningún Ministro de esa Audiencia ni a los Oidores que habían de asistir al acompañamiento del Estandarte. Y siendo esta novedad digna de reparo y no sabiéndose quién fuese nombrado por Alférez Real, ni el estado que tenía la festividad, se acordó que los ministros fuesen a Palacio a asistir al Virrey, a quien se le daría cuenta para resolver lo que conviniese, y que los Oidores a quien tocara asistir al dicho Alférez, no fuesen a buscarle; pues ni sabían quién era, ni su casa, y que el Arzobispo Virrey, con noticia de la novedad introducida por parte de la Ciudad, resolvió con los Ministros que os hallasteis presentes, que por entonces los dos Oidores, no fuesen a buscar al Alférez Real, ni a traerle, y que acabado el paseo público, fueren desde Palacio hasta las Casas de Cabildo a dejar el Estandarte donde siempre quedaba, sin que pasasen a dejar a su casa al Alférez Real, lo cual se había ejecutado la víspera de la fiesta por la tarde, y que la Ciudad, habiéndo echado menos, no se acom-

pañase al Alférez hasta su casa, había hecho consulta al Virrey sobre ello; y habiéndose conferido con los Ministros de esa Audiencia que se hallaron presentes, se resolvió, en el ínterin que se acordase otra cosa, que los dos oidores a quien tocaba fuesen por el Alférez Real y le sacasen de su casa en la forma acostumbrada y le volviesen a ella después de haber dejado el Estandarte en las casas de Cabildo, como lo ejecutaron, y que habiendo llegado a la puerta de dichas casas el Conde de Santiago, Corregidor que a la sazón era de esta ciudad, se apeó del caballo anticipadamente y les instó a los Oidores a que se apeasen y subiesen hasta el aposento del Alférez, para dejarle en él, dando a entender que había Cédula Real, que lo mandase; a lo que se les satisfizo por los Oidores que ya se había cumplido con la función del acompañamiento, dejando al Alférez Real en su casa, y no se sabía estuviese mandado llegasen a su aposento, y habiéndose dado cuenta en el acuerdo, había ordenado que el Teniente de Escribano Mayor de Cabildo, que se decía haberse hallado presente, certificase lo que había pasado y habiéndolo hecho, y dado vista de todo al Fiscal de esa Audiencia y conferido la materia, se resolvió darme cuenta de ello, para que yo mandase lo más conveniente, y en el ínterin, se proveyó un auto en veinte de agosto del dicho año de mil y seiscientos y setenta y seis, que es del tenor siguiente:

Al margen: *Auto de la Real Audiencia.*

En la ciudad de México, a veinte de agosto de mil y seiscientos y setenta y seis años, estando en el Real Acuerdo los señores Virrey, Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España. Dijeron que por cuanto se ha reconocido que estando en uso y costumbre, que por parte de esta muy Noble Ciudad, se convidase y avisase con tiempo a todos los Ministros del Cuerpo de esta dicha Real Audiencia, para que asistiesen al paseo público y festividad del Real Estandarte, que se celebra por dicha muy Noble Ciudad la víspera y día del Glorioso San Hipólito Mártir, y que el Alférez Real, a quien toca sacar el dicho Real Pendón, avisase a los dos Oidores que estando en estilo, le vayan asistiendo y acompañando en la presente ocasión de dicha festividad, se ha fal-

tado por parte de la dicha muy Noble Ciudad y dicho Alférez Real Regidor, a esta costumbre y urbana atención que siempre se ha tenido, de que se originó el que los dos Oidores no asistiesen a cumplir con lo que les tocaba, por ignorar justamente dónde y cómo, y a quién habían de asistir.—Mandaban y mandaron que en el ínterin que Su Majestad otra cosa no mandare la dicha muy Noble Ciudad y el Alférez Real Regidor, cumplan, precisa y puntualmente, con lo que les toca, avisando con tiempo en la forma acostumbrada así a todos los Ministros del Cuerpo de esta Real Audiencia, como a los dos Oidores que han de acompañar al dicho Alférez Real Regidor; teniendo entendido que ni al principio del acompañamiento ni al fin de él han de subir los dichos dos Oidores al aposento o cuarto del dicho Alférez Real, ni apearse de sus caballos, sino que desde la puerta de las casas del dicho Alférez Real, se han de empezar a fenecer el dicho acompañamiento, para lo cual se avisará a hora competente a los dichos dos oidores a quien tocare sin hacerles aguardar. Todo lo cual se guardará precisa y puntualmente, ínterin que Su Majestad no resuelve otra cosa; y este auto se hará saber a esta muy Noble Ciudad a su tiempo, en Cabildo de Ayuntamiento, para que le conste; en cuyo libro se pondrá un tanto de él, y así lo proveyeron, mandaron y acordaron y lo rubricaron ante mí, Francisco Monte, Escribano.—De que me dais cuenta para que yo resuelva lo que fuere servido. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias con los demás autos que con vuestra Carta remitís, lo que sobre todo pidió el Fiscal, he tenido por bien aprobar (como en virtud de la presente apruebo), lo resuelto de esa Audiencia en el Auto aquí inserto y así os mando lo ejecutéis en lo venidero. Fecha en Madrid, a diez y ocho de diciembre de mil y seiscientos y setenta y siete años. —*Yo el Rey.*—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—Don José de Veitia Linage.

Al margen: *Obedecimiento.*

En la ciudad de México, a ocho días del mes de mayo de mil y seiscientos y setenta y ocho años, estando en el Real Acuerdo extraordinario los señores Virrey, Presidente y Oi-

dores de la Audiencia Real de la Nueva España, por presencia de mí, Francisco Monte, Escribano de S. M. y Teniente del Capitán D. Juan de Dios Medina Picazo, Escribano de Cámara de dicha Real Audiencia, se leyó la Real Cédula de la foja antes de ésta y vista dijeron, que la obedecían y obedecieron con la reverencia y acatamiento debido, y mandaban y mandaron se guarde y cumpla como Su Majestad por ella manda; y se ponga original en los Libros del Real Acuerdo; y así lo proveyeron, rubricaron y mandaron asentar por Auto, y se lleve al señor Fiscal.—Ante mí, Francisco Monte, Escribano.

Al margen: *Real Cédula.*

EL REY.—Presidente y Oidores de la Real Audiencia de México, por parte de esa Ciudad se me ha representado que estando por mí confirmado un Auto vuestro, sobre que los Ministros togados de esa Audiencia, que las vísperas y días de San Hipólito, van a casa del Alférez Real no suban a su aposento, aunque el año de mil seiscientos y noventa y cuatro se notificó la Cédula a la Ciudad, y consultó al Acuerdo; no resolvió como constaba del testimonio que se ha presentado y que los Ministros togados continuaban el introducido abuso, contraviniendo a lo mandado; y se me ha suplicado ordene se guarde la costumbre inconcusa; visto en mi Consejo de Indias, y oído al Fiscal, he resuelto, que no obstante lo contenido en las dos certificaciones, dadas en nueve de agosto de seiscientos y noventa y cuatro, y seiscientos y noventa y cinco por el Escribano Mayor de Ayuntamiento de esa Ciudad, por donde consta que los Ministros de esa Audiencia, nombrados para el paseo, subieron al aposento de las casas de los Alférez Reales, que sacaron el Estandarte para llevarle a las del Cabildo, y le volvieron a él, se guarde, cumpla y ejecute inviolablemente lo dispuesto, en razón de esto por Cédula de diez y seis de diciembre de mil y seiscientos y setenta y seis, inserto en ella en la forma, y como en él se contiene que así es mi voluntad, y del recibo de este Despacho me avisaréis. Fecha en Madrid, a catorce de noviembre de mil y seiscientos

y noventa y seis años.—*Yo el Rey.*—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—Don Bernardo Antonio de Pardiñas Villar de Francos.

Al margen: *Obedecimiento.*

En la Ciudad de México, a trece de julio de mil seiscientos y noventa y ocho años, estando en el Real Acuerdo Extraordinario los señores Virrey, Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto la Real Cédula de esta foja. Dijeron que la obedecían y obedecieron con la reverencia y acatamiento debido, y mandaron se lleve al Fiscal de Su Majestad de esta dicha Real Audiencia con la que se cita y lo rubricaron.—Ante mí, Agustín de Mora, Escribano.—Muy Poderoso Señor: vuestro Fiscal ha visto esta Real Cédula de catorce de noviembre del año pasado de noventa y seis, remitida en el presente aviso de noventa y ocho en que Su Majestad ordena y manda se guarde inviolablemente lo determinado por Real Cédula de diez y seis de diciembre de seiscientos setenta y siete, y Auto de este Real Acuerdo de veinte de agosto de setenta y seis, que en ella está inserto en cuanto a la forma que han de guardar vuestros Ministros Togados en las vísperas y días de San Hipólito, que van a la casa del Alférez Real a traerle para sacar el Estandarte, y dice que se debe guardar, cumplir y ejecutar, y para ello hacérsele saber a la Ciudad, remitiéndole copia de esta Real Cédula, y de la que en ella se cita, que es la adjunta y parece haberse supuesto, no obstante de tener ya testimonio de ella para que esté entendido de su efecto y no se haga novedad y para el mismo efecto se tendrá siempre presente en este Real Acuerdo, para que vuestros Ministros Togados que hubieren de asistir a esta función, estén entendidos de lo que hubieren de observar y practicar, haciéndose también saber en vuestra Real Sala de los Alcaldes del Crimen, para que por lo que les toca, estén entendidos de esta resolución. México, veinte de julio de mil seiscientos y noventa y ocho.—Licenciado D. Baltasar de Tovar.—Real Acuerdo y julio veinte y uno de mil seiscientos y noventa y ocho: como lo pide el Señor Fiscal.—Concuerda con las Reales Cédulas, obedecimiento y respuesta

del señor Fiscal originales. Y para que conste al Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Novilísima Ciudad de México, y lo guarde, cumpla, ejecute, según y como se expresa y del dicho pedimento del señor Fiscal y mandato de los señores Virreyes, Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, doy el presente en la Ciudad de México, a veinte y ocho días del mes de julio de mil seiscientos y noventa y ocho años, siendo testigos.—Don Juan Bermúdez de Castro.—Miguel de Guzmán y Castañeda.—José de Salazar, presentes y vecinos de esta dicha Ciudad.—Agustín de Mora, Escribano.————

Al margen: *Real Cédula.*

EL REY.—Mi Virrey, Presidente y Oidores de mi Audiencia Real de la Ciudad de México: El Cabildo Secular de esa Ciudad, me ha representado que todos los años, víspera y día de San Hipólito mártir, en memoria de haber sido conquistada en él, sale en público el Estandarte Real, que lleva un Regidor acompañado del Virrey y Audiencia, Tribunal de Cuentas, Ciudad y Caballería, a la iglesia donde está colocado el Santo, y que en el año pasado de mil seiscientos y noventa y siete, sucedió no asistir a esta función el Virrey, y pasado la Ciudad y Caballería a la casa del Regidor que había de llevar el Estandarte, de donde fueron a las del Ayuntamiento, en las cuales se le entregó y con él fueron al Palacio del Virrey por la Audiencia y Tribunales; y respecto de parecer más decente que cuando suceda accidente de no concurrir el Virrey, vayan los Tribunales por el Estandarte a las Casas del Ayuntamiento, como también a dejarle después de fenecida la función, pues en él representa mi Real Persona. Me ha suplicado sea servido mandar se ejecute así, y no al contrario, como se hizo en la expresada ocasión del año de mil seiscientos noventa y siete; y visto en mi Consejo de las Indias, he tenido por bien ordenaros y mandaros guardéis, observéis y cumpláis, precisa y puntualmente la costumbre que en este particular se hubiere practicado, sin alterarla con ningún motivo, que así es mi voluntad. Fecha en Madrid, a veinte y ocho de agosto de mil setecientos y tres. *Yo el Rey.*—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—Don Manuel de Aperregui.

Al margen: *Otra.*

EL REY.—Por cuanto por parte de la Ciudad de México, Capital del Reino de la Nueva España, se me ha representado que en memoria de haberse ganado la expresada Ciudad y Reino el día de San Hipólito mártir, se celebra en su iglesia la festividad a que se da principio las vísperas, yendo en paseo público y a caballo el Estandarte Real con asistencia del Virrey, Audiencia, Tribunales, Cabildo Secular, Caballeros y Militares de Grado, el que lleva el Estandarte Real a causa de pertenecer este Oficio a la Ciudad, en cuyo anual uso alternan los Capitulares, haciendo al que le toca el convite, con el cual pasan a sacarle de sus casas los dos Ministros Togados más modernos (que le dan el lugar de en medio), hasta los de Ayuntamiento, donde bajo el pleito homenaje, recibe el citado Estandarte, y con él en la propia forma van a Palacio, desde donde acompaña el Virrey, y no pudiendo el Decano de la Audiencia llevando preeminente puesto, y al lado izquierdo del Virrey, y el Real Estandarte, según se manda por Leyes Reales, concluídas las funciones de vísperas y día, dejando al Virrey en Palacio, acompañan los dos togados el expresado Estandarte, trayéndole en medio hasta las Casas de Cabildo, y desde éstas al Alférez Real a las suyas, y que estando en quieta y pacífica posesión se despojó de ella a la Ciudad de hecho y contra derecho el año de setecientos veintitrés, y en su nombre al mencionado Alférez, dando a éste el lado izquierdo del Oidor más antiguo de los dos modernos y por el consiguiente el peor lugar, cuyo acto se protestó; y ocurriendo para su remedio al Real Acuerdo por el que hizo en seis de agosto del año de mil setecientos veinticuatro, calificó el despojo, mandando que mientras se proveía, se observase lo mismo que el antecedente, pena de quinientos pesos, por lo que me representó la expresada Ciudad esta novedad con testimonios justificativos, y en su consecuencia fué servido mandar en Despacho de dieciocho de mayo de mil setecientos veinticinco, informase la Audiencia con copia de los Autos, y que en el ínterin, no se innovase, ni alterase la costumbre y posesión en que se hallaba, cuya Real Cédula se presentó, sin embargo de ella dispuso el citado Acuerdo en el celebrado en nueve de agos-

to de mil setecientos veintisiete, se guardase el Auto corrativo del despojo de seis de agosto de mil setecientos veinticuatro exhibiendo la Ciudad (con esta noticia), una Real Cédula de dieciocho de diciembre de mil setecientos setenta y siete con diferentes instrumentos, pidiendo se observare lo ordenado por el año de mil setecientos veinte y cinco, no obstante lo cual, y lo pedido a su favor por el Fiscal de aquella Audiencia, mandó ésta, por Auto de veinte y cuatro de mayo de mil setecientos veinte y ocho, cumplir el de nueve de agosto antecedente y que no se hiciese novedad, como todo resultaría del testimonio que presentaba, suplicándome fuese servido mandar expedir Real Orden, para que en ejecución de la de diez y ocho de mayo de mil setecientos veinte y cinco, hiciese la expresada Audiencia que precisa e inviolablemente se observase el estilo y costumbre de acompañar los dos Oidores más modernos al Alférez, desde sus casas hasta el Real Palacio, y desde él, otra vez a sus casas, llevándole siempre en medio, y que con ningún pretexto, tomase nuevo conocimiento sobre su ejecución; y habiendo visto en mi Consejo de las Indias, con los antecedentes de esta dependencia y con lo que en inteligencia de todo expuso mi Fiscal, he tenido por bien resolver se guarde a la expresada Ciudad su regalía, según el estilo y costumbre antigua, llevando en medio los citados dos Oidores a la mencionada fiesta de las Vísperas de S. Hipólito mártir, al Alférez Real hasta la de Ayuntamiento, y desde éstas al Real Palacio, guardándose desde aquí la debida distinción que se refiere por la Ciudad en su citada instancia, y va expresado, como también lo mandado por la nominada Cédula de diez y ocho de diciembre de mil seiscientos setenta y siete, ejecutando lo mismo el día siguiente, hasta dejarle en su casa; y que con ningún pretexto la enunciada Audiencia de México, deje de cumplirlo así, ni tornar sobre ello nuevo conocimiento; por tanto, por la presente ordeno y mando a los mencionados mi Virrey de la Nueva España y Audiencia Real de México, y a los demás jueces y justicias a quien en todo o en parte tocare al cumplimiento de esta mi Real deliberación, la guarden y cumplan, según y en la forma que va referido, sin que en su ejecución y puntual observancia pongan duda, interpretación ni embarazo alguno, por

ser mi voluntad se ejecute en la conformidad que va expresado; fecha en El Pardo, a cinco de marzo de mil setecientos treinta y seis.—*Yo el Rey.*—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—Don Juan Ventura de Maturana.—Señalado con tres rúbricas.—Concuerda con dicha Real Cédula, que original se vio hoy, tres de octubre de mil setecientos treinta y seis años, en el Cabildo que celebró esta Nobilísima Ciudad, que obedecida con el respeto y veneración debida, se mandó entregar al Sr. D. Luis Miguel de Luyando, Procurador General, para que la presente donde toca y debe, para que pida su entero cumplimiento. Y con efecto se le entregó dicha Real Cédula.—Gabriel de Mendieta Rebollo.

Al margen: *Obedecimiento.*

México, primero de diciembre de mil setecientos treinta y seis: obedecí lo que Su Majestad (Dios le guarde), se sirve mandar en esta Real Cédula, y para su debido cumplimiento, tomada la razón en el oficio donde toca; devuélvasele original a la parte de la Nobilísima Ciudad.—Juan Antonio, Arzobispo de México.

Al margen: *Tomada razón.*

Queda asentada esta Real Cédula, en el Libro a que toca de los del oficio de Gobierno y Guerra del cargo de D. José de Gorráez. México, primero de diciembre de mil setecientos treinta y seis.—Vidarte.

Al margen: *Otro obedecimiento*

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de mil setecientos treinta y seis. Estando en el Real Acuerdo los Sres. Virrey, Presidente y Oidores de la Real Audiencia de la Nueva España. Habiendo visto la Real Cédula presentada con escrito por esta Nobilísima Ciudad, su fecha en El Pardo, a cinco de marzo del presente año, y la que en ella se cita de la misma fecha, remitida al Exmo. Arzobispo Virrey que la demostró e hizo saber a este Real Acuerdo; dijeron que mandaban y mandaron se guarden, cumplan y ejecuten como Su Majestad manda; y que quedando testimonio de la Real Cé-

dula presentada por la Nobilísima Ciudad, se le devuelva y lo acordado. Y así lo proveyeron y rubricaron.—Señalado con las rúbricas de los Sres., Su Exa., Marqués de Villa Hermosa. —Oliván.—Picado.—Veitia.—Valcárcel.—Chávarri.—Ante mí, José Manuel de Paz.——————————————————

En el Cabildo que celebró esta Nobilísima Ciudad hoy, jueves veinte de diciembre de mil setecientos treinta y seis, con billete de *antediem*, está lo siguiente.——————————

Al margen: *Acuerdo de la Nobilísima Ciudad.*

El Señor Procurador General, trajo la Real Cédula original en que Su Majestad (que Dios guarde), se sirve de mandar se le guarde a esta Nobilísima Ciudad, la regalía de que los dos señores Oidores más modernos lleven en medio al Alférez Real, desde su casa, hasta la del Ayuntamiento, y desde éstas a la suya, en la fiesta del Estandarte Real que se hace la víspera y día de San Hipólito mártir, con el obedecimiento del Exmo. Sr. Arzobispo Virrey, y del Real Acuerdo, en que manda se guarde, cumpla y ejecute y lo acordado. Y se mandó que a continuación, en el libro de Reales Cédulas, donde está asentado la referida, se asienten dichos obedecimientos y se tengan presentes para su guarda y cumplimiento, como parece del Libro Capitular a que me refiero.—Gabriel de Mendieta Revollo.——————————————————

Al margen: *Real Cédula.*

EL REY.—Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias de la Nueva España, y Presidente de mi Real Audiencia de ellas, que reside en la Ciudad de México. Por parte del Consejo, Justicia y Regimiento de esa referida Ciudad, se me ha representado que por la Ley quincuagésimasexta, del título décimoquinto del Libro tercero de la recopilación de Indias, se mandó guardar la costumbre que ha habido y hay en esa propia Ciudad, de sacarse el Estandarte Real la víspera y día de San Hipólito mártir, acompañándole el Virrey que fuere, y los Oidores de esa Real Audiencia, y asistiendo también a las Vísperas y Misa de esta función, y que asimis-

mo se ordena que esta costumbre se continúe, así en México como en las demás ciudades de las Indias, en los días destinados para esta ceremonia a la que asistan los Virreyes, Presidentes y Audiencias, como se hace en esa Ciudad la víspera y día de San Hipólito, previniéndose también que los Virreyes, Presidentes y Ministros Reales, no falten al acompañamiento del Estandarte Real, en los días señalados, ni se puedan excusar, sin gravísima causa; en cuya conformidad se ha celebrado en esa Ciudad, de tiempo inmemorial esta función las vísperas y días de San Hipólito, sacando el Real Estandarte el Regidor a quien toca, el cual ha salido siempre de su casa acompañado de los Caballeros, y de los dos Ministros Togados más modernos de esta Real Audiencia, a quienes convida y van por él a su casa para llevarle a las del Cabildo, en donde se le entrega el Estandarte Real, y con él continúa el paseo hasta Palacio, en donde están esperando el Virrey, la Real Audiencia, el Tribunal de Cuentas y los Oficiales Reales, todos los cuales incorporados a caballo, le acompañan desde allí a la iglesia del referido Santo, sus vísperas y día, y que acabada la función, vuelven del propio modo a Palacio, donde se queda el Virrey y los Tribunales, acompañando la Ciudad, los dos Oidores más modernos y la caballería al Regidor que lleva a las Casas de Cabildo el Estandarte Real, y desde ellas, hasta la suya, sin que en esto haya habido novedad ni cosa en contrario en el discurso de tanto tiempo, hasta el año de mil setecientos cuarenta y cinco, que faltando a lo determinado en la citada Ley, ya tan inveterada y loable costumbre, los Ministros Contadores del Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas de esas Provincias, que reside en esa Ciudad, dejaron de asistir en esta función y acompañamiento del Real Estandarte, como consta del testimonio que presentaba, y que no siendo justo que el Tribunal mencionado de Cuentas, deje de asistir y acompañar al Estandarte Real en lo sucesivo, contraviniendo a la antigua costumbre y a las Leyes que la mandan observar, me ha suplicado la parte de esa enunciada Ciudad, fuese servido mandar que el referido Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas de esas provincias y los individuos que le compongan, asistan y concurran en los días doce y trece de agosto de cada año, al

acompañamiento del Real Estandarte y a la función que se celebra en los mismos días en la Iglesia de San Hipólito mártir, de esa Ciudad, según y en la forma que ha sido costumbre y se observó hasta el expresado año de mil setecientos y cuarenta y cinco, sin embargo de cualesquiera motivo o excusa que se pretextase para lo contrario; y habiendo visto esta instancia en mi Consejo de las Indias, con lo que ha expuesto mi Fiscal, ha parecido ordenaros y mandaros, como lo ejecuto, que hagáis observar inviolablemente la costumbre de que el mencionado Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas de esas Provincias, asista a las funciones en que se saca el Real Estandarte; pues aunque no la hubiese, debería siempre concurrir a una función tan autorizada; a lo cual le obligaréis sin admitirle réplica ni excusa alguna, y me daréis cuenta de haberlo practicado para hallarme con noticia de ello. Fecha en Aranjuez, a diez y siete de mayo de mil setecientos cuarenta y ocho. *Yo el Rey.*—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—D. Juan Antonio Valenciano.—Señalado con tres rúbricas.

Al margen: *Real Cédula.*

EL REY.—Virrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias de la Nueva España y Presidente de mi Real Audiencia de ellas que reside en la Ciudad de México. El Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas de esas Provincias, en cartas de tres de octubre de mil setecientos cincuenta y ocho, ha dado cuenta con testimonio del ocurso que ha seguido con la Ciudad ante el Marqués de las Amarillas, vuestro antecesor en esos cargos, en consecuencia de lo mandado por Real Cédula de veinte y ocho de diciembre de mil setecientos cincuenta y uno, sobre la asistencia y acompañamiento del Tribunal al Estandarte Real en la víspera y día que se celebra la fiesta de San Hipólito, y de la providencia dada en el asunto por el enunciado Virrey, de que se guardase la citada Real Cédula, enviando el Tribunal dos Contadores que acompañen al Alférez Real en la misma conformidad que lo hace la Audiencia, que conforme convida a ésta la Ciudad, lo practique con los Contadores; y así como los Oidores prefieren al Co-

rregidor y Regidor Decano, lo ejecuten también los contadores, teniendo el lugar inmediato a los Oidores; y con este motivo pide el Tribunal que se mande a la Ciudad no innove en el convite y se le imponga perpetuo silencio, con imposición de multas; y que respecto de ser sólo cuatro los contadores que le componen, se le exonere de pasar los dos por el Alférez a su casa, sino que vayan derechamente al Palacio a unirse con Vos y la Audiencia. Y habiéndose visto lo referido en mi Consejo de las Indias con los antecedentes del asunto, y lo que en inteligencia de todo ha pedido mi Fiscal, ha parecido ordenaros, como lo ejecuto, hagáis que el expresado Tribunal cumpla y observe inviolablemente lo determinado en este particular por vuestro antecesor, el Marqués de las Amarillas, imponiéndose a aquél y a la Ciudad, perpetuo silencio en el asunto, por ser así mi voluntad. Fecha en el Buen Retiro, a trece de diciembre de mil setecientos sesenta.—*Yo el Rey.*— Por mandado del Rey Nuestro Señor.—D. José Ignacio de Goyeneche.—Señalado con tres rúbricas.————————

Al margen: *Obedecimiento.*

México, dos de julio de mil setecientos sesenta y uno. Cúmplase lo que Su Majestad manda en la precedente Real Cédula, y sentada en los Libros de mi Superior Gobierno, se sacarán cinco testimonios de ella, y de este Decreto, para el Real Tribunal de cuentas, esta Nobilísima Ciudad, agregarse a los Autos de la materia y dar cuenta a Su Majestad.—El Marqués de Cruillas.————————————————

Concuerda con sus originales que devolví a la Secretaría de Cámara del Exmo. Señor Virrey de este Reino, a que me remito. Y para que conste a esta Nobilísima Ciudad, en virtud de lo mandado, doy el presente en México. Julio ocho de mil setecientos sesenta y uno.—D. José Gorráez.————————

Al margen: *Acuerdo de la Nobilísima Ciudad.*

En el Cabildo que celebró esta Nobilísima Ciudad en nueve de julio de mil setecientos sesenta y uno. Extraordinario, con billete ante diem; se vio el testimonio de la Real Cédula

y superior decreto de las antecedentes fojas; se obedeció la expresada Real Cédula con el respeto y acatamiento debido, y se acordó se siente en el Libro de Reales Cédulas. Como parece del Libro Capitular a que me remito.—Baltasar García de Mendieta.

Concuerda con las Reales Cédulas que se hallan sentadas a fojas veinte y seis, treinta y ocho, noventa y tres, ciento ochenta y siete, doscientas seis, trescientas sesenta y tres y trescientas sesenta y seis del Cedulario, tomo 1º, y con las de fojas cuarenta y seis, sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco, doscientas cuatro y doscientas setenta y siete del Cedulario, tomo 2º, que existen en el archivo de esta Nobilísima Ciudad.

Y para que conste, en virtud de lo mandado en el Cabildo celebrado el día veinte y dos de febrero próximo pasado, que el presente yo, D. José Calapis Matos, Escribano Mayor del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Nobilísima Ciudad y demás ramos, y va en veinte y tres fojas con esta, la primera y su correspondiente del sello cuarto, y las demás del común, doy fe. México, veinte y seis de marzo de mil ochocientos once.—*José Calapis Matos.*—(Rúbrica.)

Al margen: México, febrero 1º de 1813.

Agréguese a su respectivo expediente.—(Una rúbrica.)

Al margen: Señores Regente Calderón; Oidores, Messía, Campo Rivas, Riva, Llave, Modet, Puente y Bachiller.

Habiendo manifestado en Cabildo del día de hoy el Oficio de V. S., en que me recuerda la remisión de los antecedentes que haya relativos al Paseo del Pendón, contesté a V. S. en oficio de tres de octubre último, se quedaban solicitando con toda eficacia, requerido el Secretario del Ayuntamiento, ha entregado los testimonios que acompaño, el que continúa en solicitud del origen que tuvo la función de dicho Pendón, y luego que se encuentre remitiré a V. S. oportunamente.

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 29 de enero de 1813.—*Ramón Gutiérrez del Mazo.*—(Rúbrica.)

Señor Regente de la Real Audiencia, D. Tomás González Calderón.

Exmo. Señor:

Con motivo de haberse enfermado gravemente el Prosecretario del Cabildo, y tanto que há poco tiempo que falleció, se ha suspendido la busca de los antecedentes que pueda haber en esta iglesia, relativos al Paseo del Pendón. Acaba de nombrarse ya sujeto que sirva aquella plaza, y se le ha encargado que con toda preferencia y con el mayor empeño, solicite las noticias que se desean sobre esta materia; y con el resultado daré aviso a V. E. que es cuanto puede contestar al oficio de V. E. de 28 del presente, que recibí en la mañana de este día. Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. México, y enero 30 de 1813.

Exmo. Señor.—*Josef Mariano Beristáin.*—(Rúbrica.)

Al margen: México, febrero 1º de 1813.

Agréguese a su expediente.—(Una rúbrica.)

Al margen: Señores Regente Calderón; Oidores Messía, Campo Rivas, Riva, Llave, Modet, Puente y Bachiller.

Exmo. Señor D. Tomás González Calderón, Regente de esta Real Audiencia.

México, y junio 9 de 1813.

Dada cuenta de que este expediente está suspenso porque los Cabildos Eclesiástico y Secular aún no han cumplido con lo que ofrecieron en oficios de veinte y nueve y treinta de enero de este año, se manda que se libren otros recuerdos.—(Una rúbrica.)

Señores Regente Calderón; Oidores Messía, Bataller, Riva, Bachiller y Yáñez.

En 14 de junio de 1813, se pusieron los oficios prevenidos.—*Fernández.*—(Rúbrica.)

De conformidad y que se le dé cuenta a S. M.

Exmo. Señor:

Devuelve este Real Acuerdo a V. E., con voto consultivo, el expediente instruído sobre el modo en que debe salir este año el paseo del Real Pendón.

Dios guarde a V. E. muchos años. México, 21 de julio de 1817.

José Messía.—(Rúbrica.)—*Miguel Bataller.*—(Rúbrica.)—*Manuel del Campo y Rivas.*—(Rúbrica.)

Exmo. Señor Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca.

(Una rúbrica.)—Con esta fecha digo a la Nobilísima Ciudad lo siguiente:

De conformidad, &a.

Y lo traslado a V. S. S., para su inteligencia.—Dios, julio 23/817.—(Una rúbrica.)

Señores Regente y Oidores de la Real Audiencia.

De conformidad con lo expuesto por los señores Ministros del Real Acuerdo, he resuelto que hasta que S. M. se digne disponer lo que tenga por conveniente, en vista de las consultas que se le han dirigido por esta Superioridad, acerca del modo con que se ha ejecutado en esta capital el Paseo del Real Pendón, se verifique éste en los mismos términos que se ha hecho en los dos últimos años; y lo aviso a V. S.

en contestación a su oficio de 7 del corriente, para su gobierno.—(Una rúbrica.)—Dios, julio 23/817.—A la Nobilísima Ciudad.

Exmo. Señor:

En oficio de 30 de septiembre del año próximo pasado, encargó mi inmediato antecesor a los señores Ministros del Acuerdo, que respecto a haberse reservado en el expediente sobre abolición del Pendón, el tratar de la iglesia en que hubiese de celebrarse en adelante la función de las vísperas y día de San Hipólito, determinase este punto con la brevedad posible, para precaver cualquiera duda en lo sucesivo; a que contestaron con fecha de 2 de octubre siguiente, exponiendo: que en 5 del mismo septiembre, se dirigieron oficios a los señores Presidente del Cabildo Eclesiástico y Corregidor de esta capital, a fin de que en los archivos de estos cuerpos, se solicitasen antecedentes relativos al Paseo del Pendón, los que se les recordarían entonces; y no habiéndose comunicado a este Superior Gobierno lo que en este asunto se haya acordado, lo aviso a V. E., a fin de que con la brevedad que exige la estrechez del tiempo, me diga las resultas de este expediente o lo que le parezca conveniente en el caso.

Dios guarde a V. E. muchos años. México, 11 de agosto de 1813.—*Félix Calleja.*—(Rúbrica.)

Al margen: México y agosto 12 de 1813.

Contéstese a S. E. en los términos acordados.—(Una rúbrica.)

Al margen: Señores Regente Calderón; Ministros Messía, Bataller, Riva, Modet, Bachiller y Yañes.

Al margen: En 12 de agosto se contestó y queda agregada copia de la contestación que se acordó.—*Fernández.*—(Rúbrica.)

Señor Regente de Real Audiencia.

Minuta.

Exmo. Señor:

En contestación al oficio de V. E. del día de ayer que recibí en la noche del mismo, le manifiesto que hoy he hecho presente su contenido al Acuerdo, y en él se ha resuelto que exprese a V. E., como lo ejecuto, que el expediente sobre abolición del Pendón, subsiste en el mismo estado que tenía en 2 de octubre del año próximo pasado porque sin embargo de los repetidos oficios de recuerdos que se han pasado a los señores Presidentes de los Cabildos Eclesiástico y Secular (siendo los últimos en 14 de junio de este año), hasta la fecha, no han cumplido con hacer los informes que se les han pedido; pues aunque el señor Intendente, en 29 de enero último acompañó ciertos documentos, expresó que se continuaba en solicitud del origen que tuvo la Función del Pendón, y que luego que se encontrara lo remitiría oportunamente y que en esta virtud puede V. E., si lo tiene a bien, prevenir que por ahora y entretanto se concluye el expediente, se verifique la función según y en los mismos términos que se hizo el año pasado.— Dios, &a. México, 12 de agosto de 1813.

Exmo. Señor:

D. Fernando 7º, por la gracia de Dios Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en las Cortes Generales y Extraordinarias congregadas en la Ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente.

(En el expediente original se reproduce copia del Decreto de la Regencia, inserto anteriormente.)

Señor Virrey de México.

Es copia. México, 30 de junio de 1815.—*Humana.*—(Rúbrica.)

Exmo. Señor:

Dudando este Ayuntamiento si en el presente año ha de salir el Paseo del Pendón en los términos que se acostumbra-

ba el año de 808, ha acordado consultarlo a V. E., como lo verifica, a fin de que Su Superioridad se sirva ordenarle lo que debe ejecutar, pues en el caso de continuarse aquella costumbre, estrecha ya el tiempo para las correspondientes disposiciones.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de México, 26 de junio de 1815.

Exmo. Señor:

El Conde de Casa de Heras.—(Rúbrica.)—*Antonio Méndez Prieto y Fernández.*—(Rúbrica.)—*León Ignacio Pico.*—(Rúbrica.)—*Agustín de Villanueva.*—(Rúbrica.)—*Tomás Gutiérrez de Terán.*—(Rúbrica.)—*Antonio María Esnaurrizar.*—(Rúbrica.)

Exmo. Señor Virrey D. Félix María Calleja.

Dirijo a V. S. S. adjunto el oficio que me ha pasado la Nobilísima Ciudad consultando si en el presente año debe salir el Paseo del Real Pendón en los términos que se acostumbraba el año de 808, a fin de que en su vista y de la Real Orden, de que acompaño copia, en cuya virtud se extinguió el citado Paseo, me expongan V. S. S. por voto consultivo lo que hubieren por conveniente.

Dios guarde a V. S. S. muchos años. México, 30 de junio de 1815.

Félix Calleja.—(Rúbrica.)

Al margen: México, julio 3 de 1815.

Al señor Fiscal con los antecedentes.—(Una rúbrica.)—Señores Messía, Bataller, Campo Rivas, Bachiller. Señores Decano y Ministros del Real Acuerdo.

Exmo. Señor:

El Fiscal de Real Hacienda, Encargado de lo Civil dice: Que Vtro. Exmo. Virrey, pide en su antecedente oficio el voto consultivo de este Tribunal, sobre la duda que le ha propues-

to el Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad, dirigida a saber si en el año presente, debe salir el Paseo del Real Pendón, en los términos que se acostumbraba el año de 808.

Al margen: *2.*

Esta función se dejó de ejecutar por primera vez en el año de 812, por disposición de Vtro. Exmo. Virrey D. Francisco Xavier Venegas, a resultas de haberse insertado en la Gaceta de la Regencia de 13 de febrero del mismo año, el Decreto de las llamadas Cortes Generales y Extraordinarias de 7 de enero anterior, que después se comunicó a dicho Vtro. Exmo. Virrey en orden de 22 del propio mes, que es de la que ahora se ha agregado copia.

Al margen: *3.*

Entonces se dudó si la abolición de dicho Paseo debía extenderse a la función de iglesia que se hacía en las vísperas y día de San Hipólito, y si esta función debía continuarse en la iglesia de ese santo, o bien celebrarse en la catedral; y aunque no pudieron reunirse los antecedentes relativos a este asunto con la prontitud que exigía la premura del tiempo para resolver lo que debía hacerse en aquel año, quedó determinado con voto consultivo de este Real Acuerdo, que se efectuasen con calidad de por ahora en la Iglesia de Sn. Hipólito las Vísperas y Misa que se han acostumbrado en celebridad de la gloriosa Conquista de este Reino, entretanto que averiguado el origen de esta asistencia se resolvía lo que en lo sucesivo se debía ejecutar.

Al margen: *4.*

Con este fin se mandaron solicitar por ambas Escribanías de Cámara y en los archivos de uno y otro Cabildo Secular y Eclesiástico, los antecedentes que pudiese haber relativos al origen de la asistencia a las Vísperas y Misa con que se solemnizaba la expresada función; pero aunque por parte del Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad, se remitieron testi-

monios de varias disposiciones conducentes a esta materia, ofreció su Presidente que se continuaría la solicitud del origen de la misma función, y avisaría oportunamente de las resultas, habiendo quedado esta oferta sin efecto, así como la que ha hecho el Presidente del Venerable Cabildo Eclesiástico en los recuerdos que se le han repetido, de solicitar y remitir los antecedentes que encontrase; por lo que en 12 de agosto de 813, manifestó Vtro. Regente a consulta de Vtro. actual Exmo. Virrey, que podía prevenir que con calidad de por ahora y entretanto se concluía el expediente se verificase la función, según y en los mismos términos que se había hecho en el año anterior, que es el estado en que ha hallado el expediente la nueva consulta de que se trata.

Al margen: *5.*

Ello es cierto que los reiterados encargos que contienen las Reales Disposiciones contenidas en los testimonios remitidos por el Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad, y agregados a este expediente, sobre la observancia de la costumbre usada y guardada de sacar el Pendón Real las vísperas y días de San Hipólito mártir, en esta capital, llegaron a incluirse como una Ley General en el Cuerpo de las Municipales de estos reinos, según se ve en la 56, Tit. 15, Lib. 3, de su Recopilación; pero también lo es que la providencia derogatoria de esta Ley que dictaron las llamadas Cortes Generales y Extraordinarias en el tiempo que tomaron y ejercieron el Supremo Gobierno de la Nación, se recibió en esta Capital en las críticas circunstancias de hallarse el Reino en rebelión, en que aun sin respeto a la autoridad legislativa que ostentaron dichas Cortes, se habría aceptado con entusiasmo, y tal vez por razones de conveniencia pública, podría haberse adoptado como una medida propia para separar de la vista de estos pueblos, toda idea o memoria odiosa de conquista o inferioridad a los de Ultramar.

Al margen: *6.*

De esto nace que al cabo de dos años que cesó la demostración del Paseo del Pendón Real, y que los pueblos han en-

tendido que la cesación de dicha ceremonia tuvo el indicado objeto de desaparecer los monumentos del antiguo sistema de conquista y de Colonias, sea muy prudente temer la impresión que en los mismos pueblos pueda causar una novedad contraria, especialmente subsistiendo en el Reino la ponzoña de la rebelión, que no dejan de avivar los traidores, sin perder ocasión de infeccionar la porción sana que conserva la más acendrada fidelidad a nuestro Augusto Soberano, y la ha demostrado y continúa demostrando con actos más positivos que los del mencionado Paseo.

Al margen: 7.

Por esto conceptúa el Fiscal que sin una disposición expresa de S. M., que especialmente invalide y reprueba la citada de las llamadas Cortes Generales y Extraordinarias, debe continuarse la suspensión o cesación que éstas introdujeron de dicha ceremonia, en precaución de los daños que podrían resultar del contraste de las ideas que dieron por motivo para adoptar la indicada providencia, pues al paso que este riesgo es muy digno de preverse, nada se aventura en esperar la resolución Soberana que declare con conocimiento de las circunstancias expresadas lo que deba practicarse.

Al margen: 8.

Conduce a este propósito la reflexión de que cualquiera que sea la inteligencia popular o concepto del vulgo sobre la alusión del Paseo del Real Pendón a conservar un monumento de conquista, real y verdaderamente ni fue ese el origen de dicha ceremonia, ni en ella se incluyó por su institución algún acto de reconocimiento o fidelidad a nuestros Soberanos, sino puramente el de solemnizar la función eclesiástica que desde los primeros años de la Conquista se acostumbró hacer en la iglesia de S. Hipólito, lo primero, en conmemoración de las ánimas de los españoles que en aquel lugar y calzada murieron una noche saliendo de ella, por rebelión y cerco que pusieron los índios naturales, y de las de los demás fieles que

murieron en la misma Conquista; y lo segundo, en acción de gracias a Nuestro Señor por el gran beneficio que les concedió en la victoria que consiguieron en el día de San Hipólito, en la Conquista fue acabada, según se ve en el relato de la Real Cédula de 22 de julio de 1547, comprendida en los mencionados testimonios.

Al margen: *9.*

Debe agregarse a todo lo expuesto que en general la solemnidad a que se dirige el Paseo del Real Pendón, no llega jamás a conseguirse por el rigor de la estación en que se verifica, y antes se convierte en una espectación ridícula y desairada; pues siendo el mes de agosto en esta capital y en todo el Reino el más copioso en aguas, especialmente por las tardes, si no es aquellas personas que por razón de sus empleos están obligados a la asistencia, se excusan de ella casi todas las de distinción a que se extiende el convite, temerosos de perder las galas y jaeces con que deberían presentarse, tocando entretanto el papel más ridículo a los Ministros de este Tribunal, que deben asistir con togas y en caballerías adornadas de gualdrapas, y emprender así las carreras a que precisa la lluvia, tal vez bien cargados de ella.

Al margen: *10.*

En este año sería mucho más difícil proporcionar el debido lucimiento a la expresada ceremonia, porque de resultas de la requisición de caballos para el servicio de las tropas, serán muy pocos los que se encuentren airosos y de buena disposición en esta capital, para un acto en que la mayor gala se ha hecho consistir en la hermosura de los caballos.

Al margen: *11.*

Es por último muy digno de atención el gravamen que causan los costos del mencionado Paseo, no sólo a los fondos públicos de esta Nobilísima Ciudad, sino en particular al Re-

gidor que por turno saca el Pendón. No alcanzando para los indicados gastos, la cantidad que en los fondos de dicho Cuerpo está asignada al Regidor, a quien toca dicho Turno, se ve éste precisado a cubrirlos contrayendo muchas veces empeños considerables. Y si esto en todos tiempos ha debido ser demasiado gravoso, lo es mucho más en la época presente, en que los fondos públicos están en la mayor decadencia y en que no hay persona alguna que no sienta las escaseces y aflicciones consiguientes al deplorable estado en que ha puesto al Reino, la desoladora rebelión.

Al margen: *12.*

En virtud de esto y de que lo que consta por la citada Real Cédula de 22 de julio de 1547, basta para decidir que no debe hacerse novedad en cuanto a la Iglesia de San Hipólito, en que se ha celebrado la función eclesiástica de las Vísperas y día de San Hipólito, parece al Fiscal que V. A., siendo servido, puede exponer por voto consultivo a Vtro. Exmo. Virrey que debe continuar la suspensión del Paseo del Real Pendón y celebrarse sólo la función eclesiástica acostumbrada en la expresada iglesia en las vísperas y día de San Hipólito, en los términos que se ha hecho en los dos años anteriores hasta la resolución de S. M., a quien se dé cuenta con testimonio por duplicado de este expediente, inclinando su Real ánimo a que apruebe la cesación de dicha ceremonia en todo tiempo y la derogación de la citada Ley. México, 14 de julio de 1815.—*Sagarzurieta.*—(Rúbrica.)

Al margen: Real Acuerdo de México, a 20 de julio de 1815.

Hice relación de este expediente a los señores Messía, Campo, Bachiller; se me dio el punto y extendí el voto.—Lic. Torres.—(Rúbrica.)

Exmo. Señor:

Los cuatro señores Ministros que han concurrido a la vista de este expediente, son de sentir que V. E. se sirva pe-

dir informe al Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad, sobre si sus fondos y sus individuos se hallan en disposición de contribuir en lo que respectivamente les toca, a que se haga la función del Pendón con la pompa y solemnidad que se verificaba en el año de ochocientos ocho; y con lo que expusieren, vuelva el expediente a este Tribunal para decir a V. E. por voto consultivo lo que estimare correspondiente. Real Acuerdo de México, a 20 de julio de 1815.—(Cuatro rúbricas.)

Al margen: Señores Messía, Bataller, Campo, Bachiller.

México, 22 de julio de 1815.

Como consultan los señores Ministros del Real Acuerdo.—*Calleja.*—(Rúbrica.)

En el Cabildo que celebró la Nobilísima Ciudad de México a veinte y cuatro de julio de mil ochocientos quince: Se dió cuenta con este expediente, y en su vista se acordó informar al Exmo. Señor Virrey que este Ayuntamiento está dispuesto a cumplir con lo prevenido por S. M., en su Real Decreto de once de febrero del corriente año, sobre el restablecimiento del Paseo del Real Pendón.

Como parece del Libro Capitular.—*José Calapis Matos.*—(Rúbrica.)

Exmo. Señor:

Después de haber visto este Ayuntamiento el Real Decreto, su fecha en Madrid, a once de febrero de ochocientos quince, que se halla en la Gaceta del sábado quince de abril del mismo año; no le queda duda de que expresamente derogado el Decreto de siete de enero de ochocientos doce, en que las llamadas Cortes Extraordinarias mandaron abolir la ceremonia de sacar el Pendón Real en las vísperas y día de San Hipólito mártir; debe restablecerse ésta, por disposición del mismo Real Decreto según y conforme se ejecutaba hasta el año de ochocientos ocho.

En este supuesto el Ayuntamiento, y los individuos que lo componen, en obsequio y debida obediencia a esta Soberana disposición, no tienen inconveniente en que surta todo su

efecto, y darle el debido cumplimiento, siendo lo que puede y debe informar a V. E. en pronta ejecución de su Superior Decreto de veinte y dos del corriente. Sala Capitular de México, julio 24 de 1815.

José Juan Fagoaga.—Antonio Méndez Prieto y Fernández.—León Ignacio Pico.—Carlos de Urrutia.—José Ramón de la Pcza.—Antonio María Esnaurrizar.—Manuel Francisco del Zerro.—Juan José de Acha.—Juan Antonio de Cobián.—José Miguel de Orta.—Tomás Gutiérrez de Terán.—(Rúbricas.)

Devuelve este Ayuntamiento a la Superioridad de V. E., este expediente, evacuado el informe que su justificación le previno con la preferencia que indica su Superior Decreto.

Dios guarde a V. E., muchos años. Sala Capitular de México, julio 24 de 1815.

Exmo. Señor:

José Juan Fagoaga.—Antonio Méndez Prieto y Fernández.—León Ignacio Pico.—Carlos de Urrutia.—José Ramón de la Peza.—Antonio María Esnaurrizar.—Juan José de Acha. Juan Antonio de Cobián.—José Miguel de Orta.—Tomás Gutiérrez de Terán.—Manuel Francisco del Zerro.—(Rúbricas.)

Exmo. Sr. Virrey D. Félix María Calleja.

México, 24 de julio de 1815.

Vuelva este expediente al Tribunal del Real Acuerdo como está mandado, para que en concepto de que el Ilustre Ayuntamiento tiene manifestado a esta Superioridad en varios oficios que le ha pasado con distintos motivos, tener desatendidos los objetos de policía que son a su cargo por falta de fondos para cubrir sus gastos, exponga con este conocimiento, el voto consultivo que se le tiene pedido.

Calleja.—(Rúbrica.)

Devuelvo a V. S. S. el expediente formado sobre restablecimiento del Paseo del Real Pendón, con el informe extendido por la Nobilísima Ciudad a consecuencia de lo pedido por ese Real Tribunal con fecha de 20 del que rige, a fin de que

en su vista y de mi Decreto de hoy, me consulten V. S. S., lo conveniente.

Dios guarde a V. S. S., muchos años. México, 24 de julio de 1815.—*Félix Calleja.*—(Rúbrica.)

Al margen: Real Acuerdo de México, a 27 de julio de 1815.—Señores Messía, Campo, Bachiller.—Al señor Fiscal de preferencia y con lo que dijere vuelva al Relator de Acuerdo. —Lic. *Torres.*—(Rúbrica.)

Señores Decano y Ministros del Real Acuerdo.

En la ciudad de México, a veinte y siete de julio de mil ochocientos quince. Estando en Acuerdo los señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de esta N. E., dió cuenta el Relator con este expediente; y en su vista mandaron que se pase al señor Fiscal de preferencia y que con lo que dijere, vuelva al Relator del mismo Real Acuerdo.

Francisco Ximénez.—(Rúbrica.)

M. P. Sor.

El Fiscal de Real Hacienda, Encargado de lo Civil, dice: que el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, evacuando el informe que le pidió Vuestro Exmo. Virrey, conforme a lo consultado por este Real Acuerdo, expone que en el supuesto de haber visto el Real Decreto fecho en Madrid a 11 de febrero de este año, que se halla en la Gaceta del sábado 15 de abril, por el que se deroga el Decreto de 7 de enero de 812, en que las llamadas Cortes Extraordinarias mandaron abolir la ceremonia de sacar el Pendón Real en las vísperas y día de San Hipólito mártir, no tiene el mismo cuerpo y los individuos que lo componen inconveniente en que surta todo su efecto dicho Real Decreto de nuestro Soberano el señor D. Fernando Séptimo, y darle el debido cumplimiento; pero se ha desentendido de expresar, como se le previno, si sus fondos y sus individuos se hallan en disposición de contribuir en lo que respectivamente les toca, a que la función del Pendón se haga con la pompa y solemnidad que se verificaba en el año de 1808.

El Fiscal no ha visto la Gaceta ni el Real Decreto inserto en ella que cita esta Nobilísima Ciudad, ni había tenido la

menor noticia de él cuando extendió su respuesta anterior; pero se persuade que si el Rey Nuestro Señor viera el miserable estado de los fondos públicos de esta Ciudad, y que por esta causa el Pendón Real había de ir sin el lucimiento acostumbrado o conseguirse a expensas de desatender todavía más de lo que están los objetos de policía, y de no pagar sus muchas deudas de justicia, entre las cuales se cuenta la de contribución de casas en favor de la Real Hacienda y los réditos de unos capitales pertenecientes al Estado y Marquesado del Valle y arrendamientos de sus plazuelas destinados a la propia Real Hacienda, así como sus demás productos; mandaría que por ahora se suspendiese tal ceremonia, reservándola para circunstancias menos tristes y que lo que se había de gastar en esa función, sirviese para pagar parte de las deudas de la Ciudad en favor de la Real Hacienda, con cuyo auxilio podría ésta vestir y calzar a algunas de las tropas que están desnudas y descalzas.

A fin, pues, de que el voto consultivo definitivo de este Real Acuerdo recaiga con mayor instrucción, le parece al Fiscal que V. A., puede contestar a Su Exa., que se sirva volver a pasar este expediente a esta Nobilísima Ciudad, para que clara y determinadamente diga si sus fondos y sus individuos se hallan en disposición de contribuir en lo que respectivamente les toca a que la función del Pendón se haga con la pompa y solemnidad que se verificaba en el año de 1808; si es cierto que además de tener desatendidos por el menoscabo de sus fondos los objetos de policía, debe a la Real Hacienda la contribución de casas de su pertenencia, muchos réditos de capitales impuestos, expresando su monto y si entre ellos se cuentan algunos en favor del Estado y Marquesado secuestrado del Valle, y algunos arrendamientos de las plazas del Volador y de Jesús y que con las resultas, vuelva este expediente al Real Acuerdo. México, 29 de julio de 1815.—*Sagarzurieta.*—(Rúbrica.)

Al margen: La mañana de hoy, 30 de julio, a poco más de las nueve, recibí este expediente que se me trajo de la Fiscalía a mi casa.—*Ximenez.*—(Rúbrica.)

(*Concluirá.*)

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 633 A 649

(*Continúa.*)

Año 1742. Vol. 633. Exp. 5. F. 3. HUAJUAPAN. Po.—Los naturales de dicho pueblo, sobre información de las tierras pertenecientes a la Cofradía de Jesús Nazareno. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1742-43. Vol. 633. Exp. 6. F. 1. CUAUTITLAN. Po.—Los naturales del pueblo de San Antonio Teoloyucan, sobre posesión de aguas. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1742-44. Vol. 633. Exp. 7. F. 91. TACUBA. Po.—Manuel González de Soto, contra Miguel de Oviedo, sobre venta de tierras pertenecientes a la hacienda del Espíritu Santo. Juris. D. F. Tierras.

Años 1742-45. Vol. 633. Exp. 8. F. 76. TLAXCO. Po.—El Capitán Juan Andrés de Uriarte, contra Cayetano de León, sobre pesos y remate de la hacienda nombrada San Pedro Toltecapa. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Año 1742. Vol. 633. Exp. 9. F. 58. IXTEPEJI. Po.—Los naturales del pueblo de San Mateo, contra los de San Bernardo Tepezimatlán, sobre posesión del cerro nombrado Lacheroguia. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1742-60. Vol. 633. Exp. 10. F. 29. ZITACUARO SAN JUAN. Po.—Los naturales de dicho pueblo, contra Tomás López Cancino y Micaela de Avilés, sobre propiedad de una casa y solar. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1742. Vol. 633. Exp. 11. F. 46. TOCHIMILCO. Po.—Testimonio de los títulos relativos a la hacienda de Nuestra Señora de la Concepción y ranchos de Cuajimalpa, San José Atzonco y San Felipe, propiedad de Jerónimo de la Vega. Cita los pueblos de San Miguel, Santa Cruz, San Lucas Totolcingo, Hueyapan y San Juan Amecac; haciendas de La Tenería, Aragontla, y Palapa y Santa Catarina Cuiloptepec, así como el rancho de San José Molotlán. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1742-68. Vol. 634, 1ª y 2ª partes. Exp. 1. F. 520. MEXICO.—Inventario de los bienes pertenecientes a Antonia Sánchez de Bocanegra, entre los que se encuentra una casa ubicada en la calle del Puente de la Leña, del barrio de Santa Cruz. Juris. D. F. Tierras.

Años 1594-1698-1716-1749. Vol. 635. Exp. 1. F. 446. ATLIXCO. Po.—Los naturales del pueblo de Tochimilco y barrio de Xaxalpa, contra Antonio Ramírez de Arellano, dueño de la hacienda de Santa Teresa, sobre posesión de aguas. Dos planos. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1742. Vol. 636. Exp. 1. F. 4. MONTE SAN MARTIN DEL. Hda.—Miguel de Quiñones, contra Miguel de Chávez Amurrio, heredero de Francisco Fernández Corona, sobre propiedad de tierras ubicadas en términos de dicha hacienda. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1742. Vol. 636. Exp. 2. F. 9. MEXICO.—Juan Ruiz y Morales, contra el Monasterio de Nuestra Señora de Monserrat, sobre daños en una casa. Juris. D. F. Tierras.

Años 1742-83. Vol. 636. Exp. 3. F. 48. TLAPA. Po.—Los naturales del pueblo de San Juan Bautista Atlamajalcingo, contra los del de Quiautlazala o Quiahuitlazala, sobre propiedad de tierras. Juris. Guerrero. Tierras.

Años 1742-74. Vol. 636. Exp. 4. F. 162. ARIO. Po.—Juan de Ansogorri, dueño de la hacienda de Sinagua, sobre que se le expida testimonio de los títulos relativos a la misma. Venta de tierras que los naturales del pueblo de Capirio, hicieron a Gonzalo Magdaleno de Liévana. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1742. Vol. 636. Exp. 5. F. 38. SALVATIERRA.—Cuentas relativas a los bienes pertenecientes a Antonio de Esquivel, dadas por Juan García Botello. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1742-43. Vol. 636. Exp. 6. F. 168. ZIRANDARO. Po. —Inventario de los bienes pertenecientes a Francisco Javier de Sámano. Cita las haciendas de Guarimeo, Parantzio, El Cuaulote y sitio de Las Anonas. Juris. Michoacán. Tierras..

Años 1715-42. Vol. 637. Exp. 1. F. 131. TEPOSCOLULA. Po.—Pedro de Velasco y Arellano, cacique del pueblo de Chacaltongo, contra Pedro de Guzmán y Alvarado y Bernardino de Alvarado y Maldonado, caciques respectivamente de los pueblos de Achutla y Tlapatzingo, sobre propiedad del cacicazgo de Chacaltongo. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1742-43. Vol. 637. Exp. 2. F. 32. CORDOBA.—José de Tembra y Zimanes, dueño del trapiche nombrado San José de Buenavista, contra los naturales del barrio de San Miguel, sobre propiedad de tierras. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1742-48. Vol 637. Exp. 3. F. 280. CELAYA.—María Buitrón y Mújica, contra Gertrudis Rosales de la Parra, sobre venta de la hacienda nombrada Santa Rosa de Melgar. Cita la hacienda de San Isidro de Sanabria. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1736-44. Vol. 638. Exp. 1. F. 38. FELIPE SAN. Po. —Los naturales del pueblo de La Santísima Trinidad y barrio de Chinotla, contra José Bernal de Aguayo y Cristóbal Bernal Bejarano, dueños respectivamente de las haciendas de Nuestra Señora del Rosario y Nuestra Señora de la Concepción, sobre propiedad de tierras. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1737-48. Vol. 638. Exp. 2. F. 127. CHIAUTEMPAN SANTA ANA. Po.—Micaela Pérez de Guzmán, contra Juan Francisco Cerezo, sobre posesión de la hacienda nombrada San Antonio Tepatlaxco o Tepetlaxco. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1742-43. Vol. 638. Exp. 3. F. 11. QUERETARO.—Juan Miguel Calvo, contra Jerónima Micaela Urquiza, sobre propiedad de una casa ubicada en la calle de La Compañía. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1743. Vol. 638. Exp. 4. F. 6. TACUBA. Po.—Juan de Villela y Pardiñas, sobre remate de un rancho perteneciente a Bartolomé de Arellano. Juris. D. F. Tierras.

Año 1743. Vol. 638. Exp. 5. F. 7. ACATLAN. Po.—Juan Bautista Cortés de Velasco, cacique del pueblo de Chila, contra José Gorospe, dueño del rancho nombrado Ayuquila, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1718-42. Vol. 638. Exp. 6. F. 95. LEON.—Josefa Ignacia Carracholi y Carranza, dueña de la hacienda de Corralejo, contra los naturales del pueblo de San Francisco Pénjamo, sobre propiedad de tierras. Al final de este volumen, se encuentran dos fojas correspondientes a este expediente. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1743. Vol. 638. Exp. 7. F. 11. CELAYA.—Ana María de Aguilar y Buendía, contra Pablo de Paz Ponce de León, sobre entrega de las haciendas nombradas Ojo Seco y San Antonio. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1742-43. Vol. 638. Exp. 8. F. 36. TLAPA. Po.—Los naturales de los pueblos de Metlatonoc y Cochoapa, contra Juan Muñoz de Santa María y Manuela de los Angeles, caciques del pueblo de Jicayán, sobre propiedad de tierras.—Juris. Guerrero. Tierras.

Años 1743-92. Vols. 639, 1ª y 2ª partes y 640. Exp. 1. F. 928. MEXICO.—Inventario y concurso de acreedores a bienes de Melchor Carriedo. Cita la hacienda de San Nicolás de los Alumbres, en jurisdicción de Metztitlán, Hgo. Juris. D. F. Tierras.

Año 1743. Vol. 641. Exp. 1. F. 17. PAZ SAN LUIS DE LA. Po.—Los naturales del pueblo de San Juan Bautista Xi-

chú, contra Juan Primo Terán, dueño de las haciendas de San Jerónimo y Charcas, sobre tierras de la ranchería La Cieneguilla. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1606-1743. Vol. 641. Exp. 2. F. 49. OCULMA SAN MATEO. Po.—Merced de 4 caballerías de tierra a Juan Turrado, en términos del pueblo de San Mateo Ixtlahuaca. Merced de un sitio y 4 caballerías a Juan de Moreda, en términos de Oculma. Dos planos. Juris. Estado de México. Tierras.

Año 1743. Vol. 641. Exp. 3. F. 7. MEXICO.—Benito Lázaro y María de Guadalupe, sobre venta de tierras en términos del barrio de Santa Cruz. Juris. D. F. Tierras.

Años 1742-67. Vol. 641. Exp. 4. F. 24. HUAJUAPAN. Po. —José de Villagómez, cacique del pueblo de Xuchitepec o Xochitepec, contra José Pacheco, cacique del de Zapotitlán, sobre propiedad de las tierras nombradas Las Tres Piedras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1743. Vol. 641. Exp. 5. F. 20. MEXICO.—Blas López de Aragón, dueño de la hacienda de Aragón, sobre aguas del Río de Tlalnepantla. Cita las aguas pertenecientes al Santuario de Guadalupe. Juris. D. F. Tierras.

Año 1743. Vol. 641. Exp. 6. F. 3. ZOQUIAPAN. Hda.— Alonso García Cortés, contra Nicolás Ruiz de Castañeda, sobre propiedad de los sitios nombrados Huiluapan. Cita el pueblo de Coatepec. Juris. Estado de México. Tierras.

Años 1743-47. Vol. 641. Exp. 7. F. 76. FE SANTA. Real.— Francisco Javier Armas, dueño del rancho nombrado Mari Sánchez, contra José de Estrada, Diego Velázquez de la Cadena y Marcos Gutiérrez, dueños respectivamente de las haciendas de La Trinidad, El Potrero y San Francisco del Chapín, sobre propiedad de tierras. Cita la hacienda de Saucedo. Un plano. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1743-59. Vol. 641. Exp. 8. F. 175. MEXICO.—Alonso Francisco Moreno y Castro, contra Ana Javiera Vázquez

de Cabrera y la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, sobre descubrimiento de bienes pertenecientes a Nicolás Ruiz de Castañeda. Véase el Vol. 642. Juris. D. F. Tierras.

Años 1742-43. Vol. 642. Exp. 1. F. 366. MEXICO.—El Convento de San Bernardo, contra Ana Javiera Vázquez de Cabrera, dueña del rancho de Chichicapa y Venta nombrada de Córdoba, de la jurisdicción de Chalco, Méx., sobre un censo. Véase el Vol. 641, Exp. 8. Juris. D. F. Tierras.

Años 1742-81. Vol. 643. Exp. 1. F. 48. MEXICO.—José Marcos, contra Antonia de la Encarnación de Alvarado, sobre venta de un solar ubicado en términos del barrio de Santa Ana. Margarita del Espíritu Santo Benjumea, contra Micaela Jerónimo, sobre el mismo asunto. Juris. D. F. Tierras.

Años 1742-45. Vol. 643. Exp. 2. F. 25. MEXICO.—Inventario de los bienes pertenecientes a Pedro de Larburu, Asentista General de los Reales Asientos de Naipes y Gallos. Juris. D. F. Tierras.

Año 1743. Vol. 643. Exp. 3. F. 68. TEPEACA.—Los naturales del pueblo de Santa Cruz Tlacotepec, y Juan Cortés de las Nieves, cacique del mismo, contra Domingo Sánchez, sobre propiedad de tierras. Cita los sitios de Santa Lucía Tecoyuco, Santiago Tepetlacolco y Andasaguas; haciendas de San Lucas de las Palmillas, San Jerónimo, rancho de La Virgen y pueblos de San Marcos y Santa María la Alta. Un plano. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1742-52. Vol. 643. Exp. 4. F. 141. HUETAMO SAN JUAN. Po.—Francisco Sánchez Tilde, Lucas de Arellano, Nicolás Román y Francisco de Alvarado, en nombre de los herederos de María de Sosa y Arana, dueña de la hacienda de Turicio, contra los naturales del pueblo de San Nicolás Zirándaro, sobre propiedad del sitio nombrado Santa Ana Capeo. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1743. Vol. 643. Exp. 5. F. 22. HUAJUAPAN. Po.—Los naturales del pueblo de Santa María Acaquizapan, con-

tra Miguel y Felipe de Aguilar y Guzmán, caciques del pueblo de Santiago Chazumba, sobre propiedad de las tierras nombradas Tacatizaca. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1743. Vol. 643. Exp. 6. F. 26. MEXICO.—María Violante Vives y Salcedo Enríquez de Navarra, Vda. de Juan José de Vértiz y Ontañón, Gobernador que fué del Reino de la Nueva Vizcaya, sobre inventario y concurso de acreedores a bienes del mismo, y nulidad del remate de casas ubicadas en la Villa de San Felipe el Real, Chih. Juris. D. F., y Chihuahua. Tierras.

Años 1743-52. Vol. 644. 1ª y 2ª partes. Exp. 1. F. 535. MEXICO.—José Francisco de Larburu, contra Ignacio Pérez de Albornoz y Cristóbal del Barrio, sobre subsistencia de la última voluntad testamentaria de María Josefa Vélez de Serralde. Cuentas de administración de la casa y bienes de Pedro de Larburu, y concurso de acreedores a bienes de Miguel Muñoz y Ana de Ocampo. Escritura de venta de la hacienda nombrada San Nicolás Concá, de la jurisdicción de Querétaro. Juris. D. F. Tierras.

Años 1728-43. Vol. 645, 1ª parte. Exp. 1. F. 50. MEXICO.—Inventario de los bienes pertenecientes a Pedro Gómez de la Ganzeda. Juris. D. F. Tierras.

Años 1643-45. Vol. 645, 1ª parte. Exp. 2. F. 89. MEXICO.—El Convento de Santo Domingo, contra José Sánchez, por daños causados en unas casas ubicadas en la Calle de Tacuba. Juris. D. F. Tierras.

Años 1741-43. Vol. 645, 1ª parte. Exp. 3. F. 70. OAXACA.—Manuel Muñoz de Rivera, cacique del pueblo de Zapotitlán, y Catarina de Cervantes, cacica de la Villa de Santa María, contra los naturales del pueblo de San Pedro Apóstol, sobre propiedad de tierras. Contradicción de Miguel de los Angeles y Lara, cacique de la Villa de Cuilapa. Cita los barrios de Yacapixtla, Cualinahuey, Ixtapalapa, San Andrés Ixtlahuaca, San Sebastián, Matlacingo, San Blas, pueblo de Santa María de la Visitación y hacienda de Jalapilla. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1722-43. Vol. 645, 1ª parte. Exp. 4. F. 5. RIO SAN JUAN DEL. Po.—Merced a Alonso Pérez de Bocanegra, de un sitio de estancia, en el cerro del León, términos de dicho pueblo. Nicolás Francisco de Bocanegra, contra los naturales del mencionado pueblo, sobre propiedad de tierras. Véase el Vol. 645, 2ª parte, Exp. 1. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1717-64. Vol. 645, 2ª parte. Exp. 1. F. 31. RIO SAN JUAN DEL. Po.—Merced de un sitio y dos caballerías de tierra, a los naturales de dicho pueblo, en la parte que llaman Tehuantepu. Nicolás Francisco de Bocanegra, contra los naturales del mencionado pueblo, sobre propiedad de tierras. Véase el Vol. 645, 1ª parte, Exp. 4. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1690-1743. Vol. 645, 2ª parte. Exp. 2. F. 214. HUEJOTZINGO. Po.—El Convento de Santo Domingo, de Puebla, dueño de la hacienda de San Juan Evangelista Teyuca, contra María Sáenz de la Corte y Juan Pérez Fernández de Salgo, dueños de la hacienda de Santa Ana Xamimilulco, sobre propiedad de aguas. Dos planos. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1742-45. Vol. 646. Exp. 1. F. 124. OCOTLAN SANTO DOMINGO. Po.—Los naturales del pueblo de San Pedro Mártir, contra los del de Santa Lucía, sobre propiedad de tierras. Cita la hacienda de San José. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1796-1801. Vol. 646. Exp. 2. F. 231. TEPOSCOLULA. Po.—Los naturales del pueblo de San Pedro Mártir Yucuñama, contra los del de San Andrés de la Laguna, sobre propiedad de tierras. Cita los pueblos de San Miguel Tixá y Santa María Magdalena. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1740-62. Vols. 647 y 648. Exp. 1. F. 823. QUERETARO.—Luis Miguel de Luyando y Josefa Manuela Moreno de Monroy Guerrero y Villaseca, poseedora del mayorazgo fundado por Agustín Guerrero Villaseca, contra José de Velasco y Tejada y Pedro Jiménez Caro, arrendatarios de la hacienda de Buenavista, sobre devolución de tierras pertenecientes a dicho mayorazgo. Cita las haciendas de Puerto de Nieto, Puerto de Sosa, San Diego, San Jerónimo, Charcas, Santa María, Zamorano, Chichimequillas, Juriquilla, San Sebastián,

Los Panales, La Carbonera, Santa María el Pinal Grande, Santa Catarina; los sitios nombrados Ixtaquetalpan, Tierra Blanca, Puerto de Pinto, Jofre, El Jobero, Las Cabras, El Saucillo, Cruz de Palma, Corral de Piedra, La Negra, Carbajal, Miranda, Cañada de Duarte, Cañada de Juanicó, Yerbabuena, Meteipeque, El de Vega, Bocambó, Conmutado, García de Morón, Las Castañas, Matancillas, La Cieneguila, El Lobo, La Sábana de San Juan, el Ojo de Pascual, El Sauz, El Palmar de Vega, Baguí, Vallecillos, Venta del Negro, Buenavistilla, Las Ovejas, Iguapeñuela, Santa Ana el Capulín, y El Pájaro; los ranchos de Miguel de Aguirre, Nicolás González, Matías de Soto y El Rincón, así como los pueblos de Santo Tomás, Tierra Blanca, Xichú, San Luis de la Paz, y barrio de San Ildefonso. En el Vol. 647, se encuentra un plano, y en el Vol. 648, ocho planos. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1744-1805. Vol. 649, 1ª y 2ª partes. Exp. 1. F. 479. HUAJUAPAN. Po.—Esteban Jiménez y Leandra de Torres Enríquez de Alvarado, contra Jorge Enríquez de Alvarado, sobre sucesión y propiedad del cacicazgo del pueblo de Santa María Acaquizapan. José María Jiménez y Juana Rosa Jiménez, contra los naturales de dicho pueblo, sobre propiedad de tierras. Cita los pueblos de Santa Gertrudis Tololtepec, San José de las Cañas, San Juan Yolotepec, San Miguel Ixitlán, Santo Domingo Chichihualtepec, Santiago Chazumba, San Juan Jolustla, Tepalcatepec, Santo Domingo Tonahuixtla, Petlalcingo y Tequixtepec, así como el rancho de Maninaltepec o Malinaltepec, y barrio de San Francisco Huapanapa. Véase el Vol. 650, Exp. 1. Juris. Oaxaca. Tierras.

(Continuará.)

PERSONAL DE LA ACORDADA

El célebre Tribunal de la "Acordada," que tomó su denominación —como la cárcel que le fué propia— de la *Providencia Acordada* por la Real Audiencia de México para establecerlo, tuvo al principio que desempeñar sus funciones sin lugar fijo en una extensa jurisdicción del país, persiguiendo a los ladrones y asesinos que infestaban los caminos reales de la Nueva España y de la Nueva Galicia. En el primitivo trabajo que desempeñaba el Tribunal, salía el Capitán de la Acordada acompañado de sus comisarios, un escribano para dar fe de lo actuado, un capellán que prestaba los auxilios espirituales al reo, y el verdugo, que después del juicio sumarísimo que se llevaba a cabo en el mismo lugar que era aprehendido el ladrón, consumaba la ejecución de éste —fuera cual fuere el valor de lo robado— colgándolo de un árbol a la vera del camino en que había cometido su fechoría.

Parece que desde su fundación, el Tribunal ya tuvo asiento fijo en la Capital de Nueva España; y que su jurisdicción abarcó entonces, no sólo el territorio señalado primitivamente, sino además, la Nueva Vizcaya, siendo en 1719 cuando se improvisó la Cárcel de la Acordada en unos galerones construídos ex-profeso en el Castillo de Chapultepec.

Años después, la cárcel pasó a San Fernando y de este sitio —por la destrucción que sufrió por el sismo del 21 de abril de 1776— a la manzana contigua al Hospicio de Pobres, de donde fué trasladada por fin, y en 1862, al ex colegio de Belén, donde estuvo hasta hace poco la Cárcel General, denominada, por este motivo, con tal nombre.

El documento inédito que hoy se publica, data del 1º de julio de 1783; es una nómina completa del personal de la *Acordada,* formada por Don Manuel Antonio de Santa Ma-

ría y Escobedo, Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, Juez de la Acordada, Guarda Mayor de Caminos y Juez Privativo de Bebidas Prohibidas en la Nueva España, la Nueva Galicia y la Nueva Vizcaya, que nos da precisa idea de lo que fué el Tribunal en el último cuarto del Siglo XVIII; la jurisdicción que tenía; el personal que lo componía en cada una de las comarcas del país; la importancia de estas regiones, que aparecen en el documento por riguroso orden alfabético y que se distingen, en esta relación, por el numeroso personal que representaba al Tribunal —en cada localidad— como Aguascalientes y Zacatecas, Guanajuato, Guadalajara, Puebla, Querétaro, etcétera y, por último, los diversos cargos que desempeñaba este personal de la Acordada, con un total de 2,157 dependientes y quiénes de éstos disfrutaban de sueldo, como aparece por las notas que se hallan al finalizar el documento.

M. M.

CUADERNO QUE COMPRENDE LOS TENIENTES DE PROVINCIA, PARTICULARES, COMISARIOS, Y CUADRILLEROS A QUIENES HA TITULADO EL SR. D. MANUEL ANTONIO DE SANTA MARIA Y ESCOBEDO, ALCALDE PROVINCIAL DE LA SANTA HERMANDAD, JUEZ DE LA ACORDADA, GUARDA MAYOR DE CAMINOS, Y JUEZ PRIVATIVO DE BEBIDAS PROHIBIDAS, EN ESTA NUEVA ESPAÑA, NUEVA GALICIA Y NUEVA VIZCAYA CON EXPRESION DE LAS JURISDICCIONES A QUE ESTAN DESTINADOS, Y ASIMISMO DE LOS QUE GOZAN SUELDO.

ACAPULCO	Tenientes provincia	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
D. Isidro Ferrer de las Casas....	...„	...1	...„	...„
„ José Francisco Cosío.	...„	...1	...„	...„
„ Agustín Covarrubias.	...„	...„	...1	...„
„ Bernardo Suástegui.	...„	...„	...„	...1
„ Antonio Lozano, vecino del Ejido.	...„	...„	...1	...„
ACTOPAM				
D. Nicolás de Estrada.	...1	...„	...„	...„
„ Juan de Dios de Castro.....	...„	...1	...„	...„
„ Manuel Mayorga.	...„	...„	...1	...„
„ José Escamilla.	...„	...„	...1	...„
„ Leonardo Tapia.	...„	...„	...„	...1
„ Cayetano Vicente Serrano. . ..	...„	...„	...„	...1
AYOTLA				
D. Clemente Castañeda.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Pozos.	...„	...„	...1	...„
APAM				
D. José Luis Robles.	...„	...„	...1	...„
AQUISMON				
D. Juan Francisco López.....	...„	...1	...„	...„
„ Pedro Coquillet.	...„	...1	...„	...„
„ Nicolás Reyes.	...„	...„	...1	...„
„ Ramón Sandoval.	...„	...„	...1	...„
ACAYUCAN				
D. Juan Franchuti.	...1	...„	...„	...„
„ Francisco Carrión.	...„	...1	...„	...„
„ José Luis Caballero.	...„	...1	...„	...„
„ Manuel González.	...„	...1	...„	...„
Al frente.....	2	8	9	3

ACATLAN	Tenientes tes provincia cia	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
Del frente.....	2	8	9	3
D. Manuel Antonio de Loyola...	...1	...„	...„	...„
„ Manuel Carranza.	...„	...1	...„	...„
„ Pedro Serrano.	...„	...1	...„	...„
„ Vicente Lezama.	...„	...„	...1	...„
„ José Joaquín de Loyola.....	...„	...„	...1	...„
„ Mariano José de Loyola.....	...„	...„	...1	...„
„ Manuel Ramírez.	...„	...„	...1	...„
„ José Rojas.	...„	...„	...„	...1
„ Antonio Huertas.	...„	...„	...„	...1
„ Agustín Huertas.	...„	...„	...„	...1
„ Astasio Tapia.	...„	...„	...„	...1
„ José García.	...„	...„	...„	...1
ASIENTOS DE IBARRA				
D. Simón de Gardeazabal.....	...1	...„	...„	...„
„ Tadeo Sánchez.	...„	...1	...„	...„
„ Joaquín Benito González.	...„	...„	...1	...„
„ Manuel Antonio Moreno.	...„	...„	...1	...„
„ Nicolás Segundo de Estrada..	...„	...„	...1	...„
AUTLAN				
D. José Muñoz Navarro.	...„	...1	...„	...„
„ José García de Alva.....	...„	...„	...1	...„
„ Juan Nicolás Ruelas.	...„	...„	...1	...„
ATRISCO				
D. Francisco Alvarez Mathía....	...„	...1	...„	...„
„ Juan José Sánchez.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio de Asila y Galindo..	...„	...„	...1	...„
A la vuelta.....	4	13	20	8

ACAPONETA	Tenientes provincia	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	4	13	20	8
D. José Mariano de Espericueta.....	...„	...1	...„	...„
ACAHUALCINGO				
D. José Morales.	...„	...1	...„	...„
„ José de la Barreda.....	...„	...„	...1	...„
„ Pedro Ignacio Cabrera.....	...„	...„	...1	...„
„ Félix Salinas.	...„	...„	...„	...1
„ José Moreno.	...„	...„	...„	...1
„ Juan Felipe Espinosa.....	...„	...„	...„	...1
„ Manuel Jiménez.	...„	...„	...„	...1
„ José Mariano Horcasitas.....	...„	...„	...„	...1
„ Bernardo López.	...„	...„	...„	...1
„ Juan Nepomuceno Ledezma..	...„	...„	...„	...1
ALVADELISTA				
D. Tomás Pérez.	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Antonio Arenas....	...„	...1	...„	...„
„ Antonio Arenas y Morales....	...„	...„	...„	...1
ATOTONILCO EL CHICO				
D. José Manuel González.	...1	...„	...„	...„
„ José Gabriel Durán de Huertas.	...„	...1	...„	...„
„ José Manuel Durán de Huertas	...„	...1	...„	...„
„ Damasio Paredes.	...„	...„	...1	...„
„ Francisco López.	...„	...„	...1	...„
„ Francisco González.	...„	...„	...1	...„
„ José Antonio Bravo.	...„	...„	...1	...„
„ Plácido Sánchez.	...„	...„	...1	...„
„ Domingo González.	...„	...„	...1	...„
AJUCHITAN				
D. Ignacio Benavides.	...„	...1	...„	...„
Al frente.....	5	20	28	16

ACULCO	Tenientes de provincia	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
Del frente.....	5	20	28	16
D. Antonio Rodríguez.	...„	...1	...„	...„
„ Rafael Saldaña.	...„	...„	...1	...„
„ Cayetano Rodríguez.	...„	...„	...1	...„
„ Juan Rodríguez.	...„	...„	...1	...„
„ Mariano Rodríguez.	...„	...„	...1	...„
„ Marcelo Rodríguez.	...„	...„	...1	...„
„ Bartolomé Rodríguez.	...„	...„	...1	...„
„ Apolinario Esquivel.	...„	...„	...„	...1
APACEO				
D. José Agustín de Ameche.	...„	...1	...„	...„
„ Benito Lorenzo de Horge....	...„	...1	...„	...„
„ Joaquín Borja.	...„	...1	...„	...„
„ Rafael López Mier.....	...„	...1	...„	...„
„ José Guerrero.	...„	...1	...„	...„
„ José García de Noya.....	...„	...„	...1	...„
„ Joaquín de Campos.....	...„	...„	...1	...„
„ José Ignacio Palomino.....	...„	...„	...1	...„
„ Miguel García.	...„	...„	...„	...1
„ José Ignacio Guerrero.	...„	...„	...„	...1
„ Salvador Miguel Aguilera....	...„	...„	...„	...1
„ Eulogio Aguirre.	...„	...„	...„	...1
„ Tiburcio Gamiño.	...„	...„	...„	...1
„ Julián Navarrete.	...„	...1	...„	...„
SANTA ANA CHAUTEMPA				
D. Alejandro Oropeza.	...„	...1	...„	...„
„ Ignacio Armas Torises.....	...„	...„	...1	...„
„ Rafael Pérez Oropeza.....	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Armas.	...„	...„	...1	...„
„ José Contreras.	...„	...„	...1	...„
„ Tomás Varela.	...„	...1	...„	...„
A la vuelta.....	5	29	41	22

AREO	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	5	29	41	22
D. Juan Ignacio Arriola.	...„	...1	...„	...„
„ Ramón Meaurio.	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Díaz.	...„	...1	...„	...„
„ Pedro Manjón.	...„	...1	...„	...„
AGUASCALIENTES Y ZACATECAS				
D. Manuel Díaz de León.....	...1	...„	...„	...„
„ Juan Antonio de Perón, de Zacatecas.	...1	...„	...„	...„
„ Manuel García.	...„	...1	...„	...„
„ Manuel Fernández Guazo....	...„	...1	...„	...„
„ Pedro Morando.	...„	...1	...„	...„
„ Diego Flores de la Torre.....	...„	...1	...„	...„
„ Pedro Antonio Delgado.....	...„	...1	...„	...„
„ José María Cardona.....	...„	...1	...„	...„
„ Antonio Díaz Tiscareño.....	...„	...1	...„	...„
„ Carlos López.	...„	...1	...„	...„
„ José Luis de Avila.....	...„	...„	...1	...„
„ Mariano Espino.	...„	...„	...1	...„
„ Bernabé Antonio de la Vega..	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Adamel.	...„	...„	...1	...„
„ Nicolás Sandoval.	...„	...„	...1	...„
„ Tomás Sandoval.	...„	...„	...1	...„
„ Martín Adamel.	...„	...„	...1	...„
„ Fernando López.	...„	...„	...1	...„
„ Juan Luis de Córdova.....	...„	...„	...1	...„
„ Pablo Enciso.	...„	...„	...1	...„
„ Felipe Facio Adamel.....	...„	...„	...1	...„
„ Manuel Toribio Carrera.....	...„	...„	...1	...„
„ Joaquín Contreras.	...„	...„	...1	...„
„ José Antonio Martínez.....	...„	...„	...1	...„
„ José Isidro Contreras.....	...„	...„	...1	...„
Al frente.....	7	41	56	22

	Tenientes de provincia	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
Del frente.....	7	41	56	22
D. José de Jesús Vázquez.....	...„	...„	...1	...„
„ Joaquín Bejarano.	...„	...„	...1	...„
„ Marcos Chávez.	...„	...„	...1	...„
„ Manuel Delgado.	...„	...„	...1	...„
SAN ANGEL				
D. Juan de Ormaechea.	...1	...„	...„	...„
„ Pedro Antepara.	...„	...1	...„	...„
„ José Jaen.	...„	...„	...1	...„
„ Agustín Jaen.	...„	...„	...„	...1
„ Florencio Carranza, en Ajusco.	...„	...„	...1	...„
SAN BLAS				
D. José Faustino Ruiz.....	...„	...1	...„	...„
„ José Rubio y Rivera.....	...„	...1	...„	...„
BARCA				
D. Pedro Díaz Villar.....	...„	...1	...„	...„
„ Manuel Mariscal.	...„	...1	...„	...„
„ Pedro Ponce de Abelar.....	...„	...1	...„	...„
„ Manuel Trelles.	...„	...1	...„	...„
„ Juan Iñiguez.	...„	...1	...„	...„
„ Teodoro de Lizarrarás.	...„	...1	...„	...„
„ Nicolás Iñiguez.	...„	...„	...1	...„
„ José Iñiguez.	...„	...„	...1	...„
„ Eusebio Domingo López.....	...„	...„	...„	...1
„ Antonio Herrera.	...„	...„	...„	...1
BOLAÑOS				
D. José Partidas.	...„	...1	...„	...„
„ Pedro de Vea y Murguía....	...„	...1	...„	...„
A la vuelta.....	8	52	64	25

BATA Y BOCAS	Tenientes de provincia	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	8	52	64	25
D. Antonio Oviedo.	...„	...1	...„	...„
„ Juan Nepomuceno Oviedo....	...„	...1	...„	...„
„ Andrés Benítez.	...„	...„	...1	...„
CHALCO				
D. Bernabé Eguren.	...1	...„	...„	...„
„ Rafael Antonio Rivera.....	...„	...1	...„	...„
„ Felipe de la Vega.	...„	...1	...„	...„
„ José Guigermo.	...„	...1	...„	...„
„ Pedro Hernández Dueñas....	...„	...1	...„	...„
„ Rafael Cueto.	...„	...1	...„	...„
„ José Antonio Jiménez.....	...„	...1	...„	...„
„ José de Barreda.	...„	...1	...„	...„
„ Antonio Colón.	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Javier Cacho.....	...„	...1	...„	...„
„ Manuel Eguren, Cabo.	...„	...„	...1	...„
„ Cristóbal Sánchez, Cabo.....	...„	...„	...1	...„
„ Juan Reyes, Idem.....	...„	...„	...1	...„
„ Alejandro Pinto, Idem....	...„	...„	...1	...„
„ Juan Sánchez.	...„	...„	...1	...„
„ Andrés Vidal.	...„	...„	...1	...„
„ Tomás Pinto.	...„	...„	...1	...„
„ José Vega.	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Chavarría.	...„	...„	...1	...„
„ Vicente Galván.	...„	...„	...„	...1
„ Felipe Reyes.	...„	...„	...„	...1
„ Manuel Andrade.	...„	...„	...„	...1
„ Ignacio Lazcano.	...„	...„	...„	...1
„ Juan Ignacio Contreras.....	...„	...„	...„	...1
„ José Marcos Ochoa.....	...„	...„	...„	...1
Al frente.....	9	63	74	31

CUYOACAN	Tenientes de provincia	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	9	63	74	31
D. José Celis.	...„	...1	...„	...„
„ Ventura Taranco.	...„	...1	...„	...„
„ Miguel Andonegui.	...„	...1	...„	...„
„ Antonio Montes.	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Alarcón.	...„	...„	...1	...„
„ Agustín Baeza.	...„	...„	...1	...„
„ José Téllez.	...„	...„	...1	...„
CHIETLA				
D. Domingo Ardit.	...„	...1	...„	...„
„ Juan María de la Busta.....	...„	...1	...„	...„
COATEPEC				
D. José Romero.	...„	...„	...1	...„
„ Francisco González.	...„	...„	...1	...„
„ Tomás Velucio.	...„	...„	...1	...„
COSAMALUAPAM				
D. Andrés Corzo.	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Bruna.	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Vega.	...„	...1	...„	...„
„ José Antonio Quiroga.	...„	...1	...„	...„
„ Agustín Jaso.	...„	...1	...„	...„
„ Luis Gamba González.....	...„	...1	...„	...„
„ Antonio de Ubieta.....	...„	...1	...„	...„
„ Mariano Perdomo.	...„	...1	...„	...„
„ Juan Vidal.	...„	...1	...„	...„
„ Manuel Bruna.	...„	...„	...1	...„
„ Ciprián Méndez.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Polo.	...„	...„	...1	...„
Al frente.....	9	78	83	31

	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	9	78	83	31
D. Francisco Alvarez Portela....	...„	...„	...1	...„
„ Benito Alvérez.	...„	...„	...„	...1
„ Ignacio García.	...„	...„	...„	...1
„ Juan Rodríguez.	...„	...„	...„	...1
CORDOBA				
D. Francisco Antonio Rodríguez.	...1	...„	...„	...„
„ Francisco de Paula Marín....	...„	...1	...„	...„
„ José Espinosa.....	...„	...1	...„	...„
„ Miguel González.	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Fernández de la Guardia.	...„	...1	...„	...„
„ José de Sala.....	...„	...1	...„	...„
„ Juan Díaz.	...„	...„	...1	...„
„ Matías Rodríguez.	...„	...„	...1	...„
„ José Antonio Rico.....	...„	...„	...1	...„
„ José Antonio Noriega.....	...„	...„	...1	...„
„ Bartolomé Balero.	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Benavides.	...„	...„	...1	...„
„ Manuel Loyo.	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Vargas.	...„	...„	...1	...„
„ Isidro Fuentes.	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Javier de Abrego..	...„	...„	...1	...„
GUARDAS				
D. Juan Ceferino González.....	...„	...„	...1	...„
„ Ignacio Marín.	...„	...„	...1	...„
„ Alejandro Rosas.	...„	...„	...1	...„
„ Juan Tello.	...„	...„	...1	...„
CADEREYTA				
D. Francisco Barbero.	...1	...„	...„	...„
„ Anastasio Agustín de Trejo..	...„	...1	...„	...„
Al frente.....	11	84	98	34

	Tenientes de provincia	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
Del frente.....	11	84	98	34
D. Miguel Velázquez.	...„	...„	...1	...„
„ Mateo Trejo.	...„	...„	...1	...„
CHAPA Y CHILAPA				
D. Félix Benítez.	...„	...1	...„	...„
„ Félix de Leyva.	...„	...1	...„	...„
CUERNAVACA				
D. Joaquín Montenegro y Velasco.	...1	...„	...„	...„
„ Mariano Villaseñor.	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Ayala.	...„	...1	...„	...„
„ José Pardo.	...„	...1	...„	...„
„ Mariano Camacho.	...„	...1	...„	...„
„ Francisco García.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Reina.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Cardoso.	...„	...„	...1	...„
„ Cristóbal López Tello.	...„	...„	...1	...„
„ José Ignacio Flores.	...„	...„	...1	...„
„ Juan Campos.	...„	...„	...1	...„
„ Miguel Benítez.	...„	...„	...1	...„
„ José García.	...„	...„	...„	...1
„ Juan José Parrales.....	...„	...„	...„	...1
„ Francisco Cirilo Poveda.....	...„	...„	...„	...1
„ Cristóbal Ramos.	...„	...„	...„	...1
„ Luis Antonio Salgado.....	...„	...„	...„	...1
„ Juan Pedro Blanco.....	...„	...„	...„	...1
„ Agustín de la Rosa.....	...„	...„	...„	...1
„ Diego Espinosa.	...„	...„	...„	...1
„ Gregorio Antonio Sánchez....	...„	...„	...„	...1
A la vuelta.....	12	90	107	43

CUISEO DE LA LAGUNA	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	12	90	107	43
D. Antonio Manuel Rivera.....	...„	...1	...„	...„
„ José Matías Rico.....	...„	...„	...1	...„
COLIMA				
D. Miguel de Mata y Martín....	...1	...„	...„	...„
„ Antonio Sepúlveda.	...„	...1	...„	...„
„ José Miguel Brizuela.....	...„	...1	...„	...„
CHOLULA				
D. Juan Romero.	...„	...„	...1	...„
„ José Barrientos.	...„	...„	...1	...„
„ José Aguilar.	...„	...„	...1	...„
„ Miguel Aguilar.	...„	...„	...1	...„
„ Manuel Díaz Leyva.....	...„	...„	...1	...„
„ José Coria.	...„	...„	...„	...1
SAN CRISTOBAL				
D. Joaquín de Aldama.....	...1	...„	...„	...„
„ José Rivero.	...„	...„	...1	...„
„ José Antonio Valdés.....	...„	...1	...„	...„
„ Nicolás Rivero.	...„	...„	...1	...„
„ Cristóbal de Olarquiaga.....	...„	...„	...1	...„
„ Gregorio Rodríguez.	...„	...„	...1	...„
CHARCAS				
D. José Nicolás Pérez de Contreras.	...1	...„	...„	...„
„ Antonio Castro.	...„	...1	...„	...„
„ José Ignacio Rincón.	...„	...1	...„	...„
„ Mariano Díaz Beltrán.....	...„	...1	...„	...„
„ Antonio González.	...„	...1	...„	...„
„ José Manuel Correa.....	...„	...1	...„	...„
Al frente.....	15	99	117	43 [1]

1 Por respeto absoluto al documento original, la suma de esta columna va como aparece en el texto, no obstante que debe ser 44. *M. M.*

	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
Del frente.....	15	99	117	43
D. Joaquín Moreno.	...„	...1	...„	...„
„ José Antonio Ruiz de Esparza.	...„	...1	...„	...„
„ José Pérez de los Ríos.....	...„	...1	...„	...„
„ Gabriel José de Soronda.....	...„	...1	...„	...„
„ José Antonio Lozano.	...„	...1	...„	...„
„ Juan Francisco de la Torre y Guerrero.	...„	...1	...„	...„
„ Vicente Portillo.	...„	...1	...„	...„
„ Juan Ignacio Romo.....	...„	...„	...1	...„
„ José María de Adame.....	...„	...„	...1	...„
„ Pedro Esparza.	...„	...„	...1	...„
„ José Antonio Martínez, por Perón.	...„	...„	...1	...„
„ José Díaz.	...„	...„	...1	...„
„ José Aguilera.	...„	...„	...1	...„
„ Alejandro Ojeda.	...„	...„	...„	...1
„ Pedro Cruz.	...„	...„	...„	...1
„ José Carranza.	...„	...„	...„	...1
„ José Sebastián Aguilar.....	...„	...„	...„	...1
COTIXA				
D. José Antonio López, por Aldasoro.	...„	...1	...„	...„
CITACUARO				
D. Manuel de Obeso.	...1	...„	...„	...„
„ Diego Peramato.	...„	...1	...„	...„
„ Juan Agustín Carrillo.	...„	...1	...„	...„
„ Alejandro de la Vega y Rosas.	...„	...1	...„	...„
„ Miguel Baca.	...„	...„	...1	...„
„ Mariano Piñón.	...„	...„	...1	...„
„ José Miguel Villarreal.....	...„	...„	...1	...„
„ Ramón Soto.	...„	...„	...1	...„
„ Vicente Rafael Solís.....	...„	...„	...1	...„
A la vuelta.....	16	110	128	47

	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	16	110	128	47
D. Cristóbal Carrillo, Cabo.....	...„	...„	...1	...„
„ Juan Luis Carrillo.....	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Coria.	...„	...„	...1	...„
„ José Felipe Peguero.	...„	...„	...1	...„
„ José Matías de la Roca.....	...„	...„	...1	...„
„ Manuel Solís.	...„	...„	...1	...„
„ Cristóbal (digo: D. Manuel Baca).	...„	...„	...1	...„
„ Mariano Piñón.	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Archundia.	...„	...„	...„	...1
„ Felipe Arias.	...„	...„	...„	...1
„ Vicente Nateras.	...„	...„	...„	...1
„ Juan Antonio Solís.....	...„	...„	...„	...1
„ José Antonio Baca.....	...„	...„	...„	...1
„ Vicente González.	...„	...„	...„	...1
„ José Miguel Rebollar.....	...„	...„	...„	...1
CALPULALPA				
D. Juan Antonio Marroquín.....	...„	...1	...„	...„
„ José Ignacio Montalvo.	...„	...„	...1	...„
„ José Manuel Muñoz.....	...„	...„	...1	...„
„ José Montalvo.	...„	...„	...1	...„
„ Miguel de Castro.....	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Blancas.	...„	...„	...1	...„
„ Luis Francisco Rodríguez....	...„	...„	...1	...„
„ José Pineda.	...„	...„	...1	...„
„ José Félix de Olvera.....	...„	...„	...„	...1
SAN CRISTOBAL DE LOS BLEDOS				
D. José Esteban Carranza.....	...„	...1	...„	...„
Al frente.....	16	112	143	55

SANTA CLARA DE LOS COBRES	Tenientes tes provinciales.	Dichos Particulares	Idem. Comisarios.	Dichos cuadrilleros.
Del frente.....	16	112	143	55
D. José Manuel Arias.....	...„	...1	...„	...„
„ Estanislao de Luna.....	...„	...1	...„	...„
CARDONAL				
D. Nicolás de la Concha.....	...1	...„	...„	...„
„ Pablo de León.....	...„	...1	...„	...„
„ Miguel Morgado.	...„	...„	...1	...„
„ José Castil de Oro.....	...„	...„	...1	...„
„ Félix de Trejo.....	...„	...„	...1	...„
„ Agustín Olguín.	...„	...„	...„	...1
„ Juan Diego Gutiérrez.....	...„	...„	...„	...1
CHIAUTLA				
D. Francisco Sánchez.	...„	...„	...1	...„
„ Vicente Gómez.	...„	...„	...1	...„
CHIATLA				
D. Gerardo Medina.	...„	...„	...1	...„
„ Miguel Pérez de Escandón...	...„	...„	...1	...„
REAL DE COMANJA				
D. José Franco.	...1	...„	...„	...„
CHAMACUERO				
D. José Soto.....	...1	...„	...„	...„
CUENCAME				
D. Manuel Cárdenas.	...„	...1	...„	...„
„ José Manuel Villanueva.....	...„	...1	...„	...„
„ José Rodríguez de Abrego....	...„	...1	...„	...„
A la vuelta.....	18[1]	118	150	57

1 Así en el original. *M. M.*

	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	18	118	150	57
D. José Rodrigo de Abrego.....	...„	...1	...„	...„
„ Juan José Saldiez.....	...„	...1	...„	...„
COCUPAO				
D. Joaquín Codina.....	...„	...1	...„	...„
SANTO DOMINGO DE HOYOS				
El Capitán D. Alonso López.....	...1	...„	...„	...„
ESTANCIA DE LOS SAYONES				
D. José María Echayre.....	...„	...„	...1	...„
EJIDO				
D. Antonio Lozano.....	...„	...„	...1	...„
FRESNILLO				
D. José Fernández Díaz.....	...„	...1	...„	...„
„ Juan Crisóstomo Montañés...	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Javier Martínez....	...„	...„	...1	...„
„ José Isidro Contreras.....	...„	...„	...1	...„
„ José de Jesús Vázquez.....	...„	...„	...1	...„
„ Juan de Dios Honorato Castañeda.....	...„	...„	...1	...„
„ Aparicio de Luna.....	...„	...„	...1	...„
SANTA FEE				
D. José Antonio Martínez.....	...„	...1	...„	...„
VILLA DE SAN FELIPE				
D. Juan Antonio González.....	...„	...1	...„	...„
Al frente.....	19	125	157	57

GUIMEO	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
Del frente.....	19	125	157	57
D. Bernardo José Correa.....	...1	...„	...„	...„
„ Mariano Guzmán.	...„	...1	...„	...„
„ Antonio Cerrato y Gámez....	...„	...„	...1	...„
GUANAXUATO				
D. Francisco Mazorra de la Concha.	...1	...„	...„	...„
„ José Antonio Losada.....	...„	...1	...„	...„
„ José María Quirós.....	...„	...1	...„	...„
„ Joaquín de Torres.....	...„	...1	...„	...„
„ Juan José de Vargas.....	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Aguilar Benavides.	...„	...1	...„	...„
„ Secundino de Silva.....	...„	.. 1	...„	...„
„ Pedro Ramón Vázquez.....	...„	...1	...„	...„
„ Antonio Muñoz.	...„	...1	...„	...„
„ Juan José de Sierra.....	...„	...„	...1	...„
„ Juan Bautista Anzoles.....	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Urquijo.	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Javier Segura.....	...„	...„	...1	...„
„ Domingo Basilio Mendoza....	...„	...„	...1	...„
„ José María Villanueva.....	...„	...„	...1	...„
„ José Bernardo Cervantes....	...„	...„	...1	...„
„ José Tomás Marmolejo.....	...„	...„	...1	...„
„ José Cayetano González.....	...„	...„	...1	...„
„ José Montañés.	...„	...„	...1	...„
„ Juan Nepomuceno Morales...	...„	...„	...1	...„
„ Pedro Esteban Ramírez.....	...„	...„	...1	...„
„ Joaquín Marín Salinas.....	...„	...„	...1	...„
„ José Rivera.	...„	...„	...1	...„
„ Juan María de Oláez.....	...„	...„	...1	...„
„ José Arcocha.	...„	...„	...1	...„
„ José Ignacio Jaso.....	...„	...„	...1	...„
A la vuelta.....	21	135	174	57

	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	21	135	174	57
D. Antonio Florencio Rodríguez...	...„	...„	...„	...1
„ José del Carmen Gómez.....	...„	...„	...„	...1
„ José Tomás Segura.....	...„	...„	...„	...1
„ José Antonio Galván.....	...„	...„	...„	...1
„ Nicolás Guillermo Ramírez...	...„	...„	...„	...1
„ Salvador Alcalá Reyes.....	...„	...„	...„	...1
„ José Evaristo Hernández.....	...„	...„	...„	...1
„ José Luis Valderrama.....	...„	...„	...„	...1
„ José Prudencio Valderrama..	...„	...„	...„	...1
„ Juan Francisco Suárez.....	...„	...„	...„	...1
„ José Dionisio Morillo.....	...„	...„	...„	...1
„ José Hilario Granados.....	...„	...„	...„	...1
„ José Manuel Muñoz.....	...„	...„	...„	...1
„ Francisco Javier Sánchez....	...„	...„	...„	...1
„ Juan Antonio Cervantes.....	...„	...„	...„	...1
„ José Ramón González.....	...„	...„	...„	...1
„ Manuel Antonio Cervantes....	...„	...„	...„	...1
„ Juan Manuel Rivera.....	...„	...„	...„	...1
„ Bartolo Muñoz.	...„	...„	...„	...1
„ Manuel Velázquez.	...„	...„	...„	...1
„ Felipe Nila.	...„	...„	...„	...1
„ José Antonio Martínez.....	...„	...„	...„	...1
„ Nicolás Saavedra.	...„	...„	...„	...1
„ Pedro Yebra.	...„	...„	...„	...1
„ José María Rodríguez.....	...„	...„	...„	...1
„ José Miguel Montiel.....	...„	...„	...„	...1
„ Antonio Facundo Villaseñor..	...„	...„	...„	...1
„ Vicente Antonio Salinas.....	...„	...„	...„	...1
„ Antonio Eulogio Durán.....	...„	...„	...„	...1
„ Jacinto Gallardo.	...„	...„	...„	...1
„ Juan Isidro Navarro.....	...„	...„	...„	...1
Al frente.....	21	135	174	88

	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
Del frente.....	21	135	174	88
D. José Antonio Cárdenas.....	...„	...„	...„	...1
„ José Antonio Salinas.....	...„	...„	...„	...1
GUADALAXARA				
El Sr. Marqués de Pánuco.....	...1	...„	...„	...„
D. Lorenzo de León.....	...„	...1	...„	...„
„ Nicolás Enríquez.....	...„	...1	...„	...„
„ José Badillo.....	...„	...1	...„	...„
„ Antonio Gutiérrez.....	...„	...1	...„	...„
„ Pedro José Colón.....	...„	...1	...„	...„
„ José Pérez de León.....	...1	...„	...„	...„
„ José María Gutiérrez González.....	...„	...1	...„	...„
„ José Robles.....	...„	...1	...„	...„
„ José Sáenz.....	...„	...1	...„	...„
„ Rafael de Villaseñor.....	...„	...1	...„	...„
„ Pedro José Espinosa.....	...„	...1	...„	...„
„ Francisco García Montañés..	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Pérez.....	...„	...1	...„	...„
„ Eduardo Antonio Bizarrón..	...„	...1	...„	...„
„ Antonio Ramiro Martínez....	...„	...1	...„	...„
„ Lorenzo Ramón Santa Ana..	...„	...1	...„	...„
„ Domingo Arana.....	...„	...1	...„	...„
„ Juan José Mallón.....	...„	...1	...„	...„
„ Luis de Figueroa.....	...„	...1	...„	...„
„ Miguel Portillo.....	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Casillas.....	...„	...„	...1	...„
„ Francisco del Castillo.....	...„	...„	...1	...„
„ Antonio María Ladrón de Guevara.....	...„	...„	...1	...„
„ José Herrera.....	...„	...„	...1	...„
„ Pioquinto Gómez.....	...„	...„	...1	...„
„ Ramón de Santa Anna.....	...„	...„	...1	...„
A la vuelta.....	23	154	180	90

	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	23	154	180	90
D. Mariano Díaz.	. . .„	. . .„	. . .1	. . .„
„ Mariano Navarrete.	. . .„	. . .„	. . .1	. . .„
„ Joaquín Martínez.	. . .„	. . .„	. . .1	. . .„
„ José Francisco de Anaya....	. . .„	. . .„	. . .1	. . .„
„ Miguel de la Torre.....	. . .„	. . .„	. . .1	. . .„
„ Desiderio Aguayo.	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
„ Antonio del Pugo.	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
„ José Antonio Camargo.....	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
„ Hermenegildo Aguilar.	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
„ José Briseño.	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
„ José Salcido.	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
„ Mariano Núñez.	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
„ Juan Paulino de Aguilar....	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
„ Juan José Pardo.....	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
„ José Dávalos.	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
„ José Toribio Dávalos.	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
„ José Ramírez Ortiz.....	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
„ Patricio Ramírez.	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
GUAUTLA				
D. Francisco Durán de Velasco..	. . .1	. . .„	. . .„	. . .„
„ Baltasar de Echegoyen.....	. . .„	. . .1	. . .„	. . .„
„ Sebastián Magdaleno Padrón.	. . .„	. . .1	. . .„	. . .„
„ Luis Mora.	. . .„	. . .„	. . .1	. . .„
„ José Carrillo.	. . .„	. . .„	. . .1	. . .„
„ Francisco Chiquo.	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
„ Nicolás Arroyo.	. . .„	. . .„	. . .„	. . .1
GUANGO				
D. Felipe Neri de Coria.....	. . .„	. . .1	. . .„	. . .„
Al frente.....	24	157	187	105

GUASTECA	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
Del frente.....	24	157	187	105
D. Juan Francisco López.	...„	...1	...„	...„
„ Pedro Coquillet.	...„	...1	...„	...„
„ Domingo Rebollar.	...„	...1	...„	...„
„ Nicolás Reyes.	...„	...„	...1	...„
„ Ramón Sandoval.	...„	...„	...1	...„
GUARACHITA				
D. José Miguel de Villaseñor....	...„	...1	...„	...„
„ Adriano Ruiz.	...„	...„	...1	...„
„ José Manuel de Cárdenas....	...„	...„	...1	...„
„ José Manuel Sánchez.....	...„	...„	...1	...„
„ Vicente Aragón.	...„	...„	...1	...„
GUAQUICHULA				
D. Joaquín Mejía.	...„	...„	...1	...„
HUAMELULA				
D. José Fernández.	...„	...1	...„	...„
HUAJUAPA				
D. Marcelo Vázquez.	...1	...„	...„	...„
„ José Martínez.	...„	...1	...„	...„
„ José Sánchez.	...„	...„	...1	...„
„ José de Vique.	...„	...„	...1	...„
„ José de Ayala.....	...„	...„	...1	...„
„ Cristóbal Méndez.	...„	...„	...1	...„
„ José Cuenca.	...„	...„	...1	...„
„ Vicente Vázquez.	...„	...„	...1	...„
„ Juan Martín Sánchez.....	...„	...„	...1	...„
„ José Antonio Guzmán.....„	...„	...„	...1	...„
„ José Mendiola.	...„	...„	...„	...1
A la vuelta.....	25	163	202	106

	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
HUICHIAPAM	—	—	—	—
De la vuelta.....	25	163	202	106
D. Balero de Aysa.....	...1	...„	...„	...„
„ Manuel José de Villagrán..	...1	...„	...„	...„
„ Francisco Antonio Ordóñez...	...„	...1	...„	...„
„ Tomás Colón.	...„	...„	...1	...„
„ José Cárdena.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Navarrete.....	...„	...„	...1	...„
„ Andrés Benítez.	...„	...„	...1	...„
„ Felipe Meza.	...„	...„	...„	...1
„ Aniceto Hernández.	...„	...„	...„	...1
„ Francisco Javier Osornio....	...„	...„	...„	...1
„ Ignacio Cruz.	...„	...„	...„	...1
„ José Antonio Rosas.	...„	...„	...„	...1
HUEJUTLA				
D. Juan Antonio Vaca.....	...„	...„	...1	...„
„ Miguel Jerónimo Pro.....	...„	...„	...1	...„
„ Anselmo de Lara.	...„	...„	...1	...„
„ Bartolo Adrián.	...„	...„	...„	...1
„ José Sumaya.	...„	...„	...„	...1
„ Juan Antonio Salinas.....	...„	...„	...„	...1
„ José Francisco de Cobos.....	...„	...„	...„	...1
„ José Coronel.	...„	...„	...„	...1
HUAYACOCOTLA				
D. Juan José Gómez.....	...„	...„	...1	...„
HUACHINANGO				
D. Francisco Zeferino Terán.....	...1	...„	...„	...„
„ Javier García de Prietas....	...„	...1	...„	...„
„ Juan José Mallón.....	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Velasco.	...„	...„	...1	...„
Al frente.....	28	166	211	116

	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
Del frente.....	28	166	211	116
D. Juan Barrios.	...„	...„	...1	...„
„ Lorenzo García.	...„	...„	...1	...„
„ Juan José Viveros.....	...„	...„	...1	...„
HUEJOCINGO				
D. José Tribaldo.	...„	...1	...„	...„
„ Juan Francisco de Zumalacarregui.	...„	...1	...„	...„
„ Manuel Pérez.	...„	...„	...1	...„
„ Nicolás Flores.	...„	...„	...1	...„
„ Cayetano Lorenzo Verdugo..	...„	...„	...1	...„
HEDIONDA				
D. Bernardo Lozano.	...„	...1	...„	...„
HUEHUETOCA				
D. Vicente Francisco Vidal.....	...1	...„	...„	...„
YSTEPEJI				
D. José Gordillo.	...„	...1	...„	...„
„ Antonio Cosme.	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Alvarez.	...„	...„	...1	...„
IXTLAHUACA				
D. Antonio Velches.	...1	...„	...„	...„
„ Juan Rafael Cuartero.....	...„	...1	...„	...„
„ José Pablo Díaz.....	...„	...1	...„	...„
„ José Mariano de Castro.....	...„	...1	...„	...„
„ Ignacio Puey.	...„	...1	...„	...„
„ Antonio Vilchis.	...„	...1	...„	...„
„ Juan de Matas Domínguez..	...„	...1	...„	...„
„ Lucas de la Cámara.....	...„	...1	...„	...„
A la vuelta.....	30	177	219	116

	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	30	177	219	116
D. Francisco Mejía.	...„	...1	...„	...„
„ Joaquín Velázquez.	...„	...1	...„	...„
„ Domingo Juárez.	...„	...1	...„	...„
„ Diego Chacón.	...„	...1	...„	...„
„ Juan José de Arce.....	...„	...1	...„	...„
„ José Velches.	...„	...„	...1	...„
„ Alberto Valdés.	...„	...„	...1	...„
„ José Pacheco.	...„	...„	...1	...„
„ Juan Manuel Pacheco.....	...„	...„	...1	...„
„ Pedro José Valdés.....	...„	...„	...1	...„
„ José Carmona.	...„	...„	...1	...„
„ José Valdés.	...„	...„	...1	...„
„ Miguel Flores.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Sánchez Luque.....	...„	...„	...1	...„
„ Leandro José Vargas.....	...„	...„	...1	...„
„ Ignacio Garduño.....	...„	...„	...1	...„
„ José Vital Garduño.....	...„	...„	...1	...„
„ Alejo de Ortega.....	...„	...„	...1	...„
„ Eugenio Valdés.	...„	...„	...1	...„
„ Nicolás Argueta.	...„	...„	...1	...„
„ José Bernal.	...„	...„	...„	...1
„ José Maya.	...„	...„	...„	...1
„ José Valdés.	...„	...„	...„	...1
„ Florentino Gómez.	...„	...„	...„	...1
„ Manuel Salgado.	...„	...„	...„	...1
„ Marcelo Díaz.	...„	...„	...„	...1
„ Antonio Valdés.	...„	...„	...„	...1
„ José Manuel Alvarez.....	...„	...„	...„	...1
„ Isidro Munguía.	...„	...„	...„	...1
„ Alejo Carmona.	...„	...„	...„	...1
„ Manuel Alvarez.	...„	...„	...„	...1
Al frente.....	30	182	234	127

	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
Del frente.....	30	182	234	127
D. Isidro Munguía.	...„	...„	...„	...1
„ Manuel Flores.	...„	...„	...„	...1
„ Juan Plata.	...„	...„	...„	...1
„ Gregorio Antonio Zárate....	...„	...„	...„	...1
„ José Félix García Figueroa..	...„	...„	...„	...1
YHUALAPAM				
D. Lorenzo Valentín Sánchez....	...1	...„	...„	...„
„ Santiago Antonio del Busto..	...„	...1	...„	...„
YZUCAR				
D. Luis de Molina.....	...1	...„	...„	...„
„ Juan Francisco Cerezo.....	...„	...1	...„	...„
„ Juan Francisco Cerezo.....	...„	...1	...„	...„
„ Rafael José de Velarde.....	...1	...„	...„	...„
„ Juan Crisóstomo Zubia.....	...„	...1	...„	...„
„ Tomás Ignacio Rosas.....	...„	...„	...1	...„
„ Manuel Herra.	...„	...„	...1	...„
„ Ignacio Camacho.	...„	...„	...1	...„
„ Eusebio José Rojas.....	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Cordero.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Sánchez.	...„	...„	...1	...„
„ Diego Herrera.	...„	...„	...1	...„
„ Matías Sánchez.	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Sánchez.	...„	...„	...1	...„
„ Vicente Gómez.	...„	...„	...1	...„
„ Miguel José Cerezo.....	...„	...„	...„	...1
„ José Manuel de Luna.....	...„	...„	...„	...1
„ Agustín Valverde.	...„	...„	...„	...1
„ Alfonso Muñoz.	...„	...„	...„	...1
„ Juan Valverde.	...„	...„	...„	...1
A la vuelta.....	33	186	244	137

	Tenientes de provincia	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	33	186	244	137
D. Nicolás Pacheco.	...„	...„	...„	...1
„ José Pacheco.	...„	...„	...„	...1
YZICUARO				
D. Salvador Buenrostro.	...„	...„	...1	...„
YAUTEPEC				
D. Cristóbal Ramos.	...„	...1	...„	...„
„ Bernardo Rivera.	...„	...„	...1	...„
„ Miguel Medina.	...„	...„	...„	...1
YRAPUATO				
D. Clemente Cambre.	...1	...„	...„	...„
„ Bernardo Gallardo.	...„	...1	...„	...„
„ Juan de Dios Contreras.....	...„	...1	...„	...„
„ José Lamuza.	...„	...1	...„	...„
„ Manuel Palacios y Quijano..	...„	...1	...„	...„
„ Francisco Javier de Herrera..	...„	...1	...„	...„
„ José Barber.	...„	...1	...„	...„
„ Angel Benito de Herrera....	...„	...1	...„	...„
„ José Francisco Olivares.....	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Galván.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Barreto.	...„	...„	...1	...„
„ Angel Barreto.	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Aguilera.	...„	...„	...1	...„
„ José Zárate.	...„	...„	...1	...„
„ José Villalpando.	...„	...„	...1	...„
„ Juan José Izarrarás.....	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Arroyo.	...„	...„	...1	...„
„ Juan Antonio Maya.....	...„	...„	...1	...„
„ José Zeferino Pérez.	...„	...„	...1	...„
Al frente.....	34	194	257	140

	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
Del frente.....	34	194	257	140
D. José Antonio Soto.....	...„	...„	...1	...„
„ Ignacio Gómez de la Puente..	...„	...1	...„	...„
„ Juan Domingo Pérez.....	...„	...„	...1	...„
„ Juan José Arana.....	...„	...„	...1	...„
„ Manuel de Torres.....	...„	...„	...1	...„
„ Benito Zavala.	...„	...„	...1	...„
„ Basilio Ramírez.	...„	...„	...„	...1
„ Antonio Escoto.	...„	...„	...„	...1
„ Vicente Mejía.	...„	...„	...„	...1
„ Esteban Camacho.	...„	...„	...„	...1
„ Francisco Mosqueda.	...„	...„	...„	...1
„ Antonio Elizarrara.	...„	...„	...„	...1
„ José Luis Elizarrara.	...„	...„	...„	...1
„ Pedro Zárate.	...„	...„	...„	...1
„ José Antonio Ruiz.....	...„	...„	...„	...1
„ Perfecto Antonio Guerero...	...„	...„	...„	...1
„ Félix Ceballos.	...„	...„	...„	...1
YRAPIO				
D. Nicolás de Chávez.....	...„	...1	...„	...„
YURECUARO				
D. José Antonio Espinosa.....	...„	...„	...1	...„
YURIRAPUNDARO				
D. Juan Francisco Acevedo.....	...„	...1	...„	...„
YANGUITLAN				
D. Manuel Hernández.	...„	...„	...1	...„
A la vuelta.....	34	197	264	151

JUSTLAHUACA	Tenientes de provincia	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	34	197	264	151
D. Antonio Meisa Basante.....	...1	...„	...„	...„
„ Felipe Aguirre y Herrera....	...„	...„	...1	...„
„ Miguel Tercero.	...„	...„	...1	...„
„ Miguel Rojas.	...„	...„	...1	...„
„ Manuel Márquez.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Ramírez Arellano....	...„	...„	...1	...„
„ José Tamayo.	...„	...„	...1	...„
„ Andrés Toralva.	...„	...„	...1	...„
„ Mateo Bravo.	...„	...„	...1	...„
SAN JUAN DE LOS LLANOS				
D. Luis Clemot.	...1	...„	...„	...„
„ Manuel García.	...„	...„	...1	...„
„ Vicente Nava.	...„	...„	...1	...„
„ Rafael Nava.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio García.	...„	...„	...1	...„
„ Miguel Antonio Roselino.....	...„	...„	...1	...„
SAN JUAN DEL RIO				
D. José Luis Caballero.....	...1	...„	...„	...„
„ Antonio Acasio García.....	...„	...1	...„	...„
„ José Narciso de Quintanar...	...„	...1	...„	...„
„ Pedro Sánchez Grimaldo....	...„	...1	...„	...„
„ José Raimundo Quintanar....	...„	...1	...„	...„
„ Miguel de Aguilar.....	...„	...„	...1	...„
„ Miguel Varela.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Servín de la Mora....	...„	...„	...1	...„
„ Marcos de Aguilar.....	...„	...„	...1	...„
„ Roberto Zúñiga.	...„	...„	...1	...„
„ Gabriel Gómez.	...„	...„	...1	...„
Al frente.....	37	201	283	151

	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
Del frente.....	37	201	283	151
D. José Antonio Bocanegra.....	...„	...„	...„	...1
„ José María Escalante.....	...„	...„	...„	...1
„ Francisco Cano.	...„	...„	...„	...1
„ Andrés Olvera.	...„	...„	...„	...1
„ Luciano Servín.	...„	...„	...„	...1
SAN JUAN GUETAMO				
D. Bernardo José Correa.....	...1	...„	...„	...„
„ Guillermo García.	...„	...„	...1	...„
„ Domingo Sánchez.	...„	...„	...1	...„
„ Juan Lubiano.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Rojas.	...„	...„	...1	...„
LERMA				
D. José Nogales y Benavides....	...1	...„	...„	...„
„ Tomás de Benavides.....	...„	...1	...„	...„
„ Luis Pavón.	...„	...„	...1	...„
„ Rafael de Villavicencio.....	...„	...„	...1	...„
„ José Lucas de Montes de Oca.	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Gutiérrez.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Serrano.	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Núñez.	...„	...„	...1	...„
„ Juan Romero.	...„	...„	...1	...„
„ José Romero.	...„	...„	...1	...„
„ Nicolás Morales.	...„	...„	...1	...„
„ Manuel García.	...„	...„	...1	...„
„ Juan José Nava.....	...„	...„	...„	...1
„ José Cepeda.	...„	...„	...„	...1
SAN LUIS DE LA PAZ				
D. José Francisco Caballero.....	...1	...„	...„	...„
A la vuelta.....	40	202	297	158

	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	40	202	297	158
D. José María Casillas y Morelos.	...„	...1	...„	...„
„ Juan José de Lorenzo y Olvera.	...„	...1	...„	...„
„ Cristóbal Claudio García....	...„	...„	...1	...„
„ Tomás de Mendieta.....	...„	...„	...1	...„
SAN LUIS POTOSI				
El Sr. Coronel Conde del Peñasco.	...1	...„	...„	...„
D. Esteban Bravo.	...„	...1	...„	...„
„ Manuel Laredo.	...„	...1	...„	...„
„ Tomás Villagra.	...„	...1	...„	...„
„ Antonio Guerrero, en el Valle de Santiago.	...1	...„	...„	...„
„ Mariano Pérez.	...„	...1	...„	...„
„ José Miguel de Oviedo.....	...„	...1	...„	...„
„ José Ramírez del Castillo....	...„	...„	...1	...„
„ José Joaquín de Almazán....	...„	...„	...1	...„
„ Dimas de Mendoza.....	...„	...„	...1	...„
„ Luis Tudón.	...„	...„	...1	...„
„ Francisco de Vargas.....	...„	...„	...1	...„
„ José Joaquín Reynoso.....	...„	...„	...1	...„
„ José Eugenio Gómez.	...„	...„	...1	...„
MEXICALCINGO				
D. Eusebio Basilio Espinosa de la Barrera.	...„	...1	...„	...„
„ Tomás de Ortega.	...„	...„	...1	...„
„ José Delgado Calvo.....	...„	...„	...1	...„
„ Pedro Arrieta.	...„	...„	...1	...„
„ Sebastián Reyes.	...„	...„	...1	...„
„ Miguel de Ortega.....	...„	...„	...1	...„
„ Ignacio Ayón.	...„	...„	...1	...„
„ Luis Beltrán.	...„	...„	...„	...1
, Manuel Reyes.	...„	...„	...„	...1
Al frente.....	42	210	312	160

MIAHUATLAN	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
Del frente.....	42	210	312	160
D. Dionisio Altamirano.....	...„	...1	...„	...„
„ Antonio Justo Altamirano...	...„	...„	...1	...„
„ José Manuel Altamirano.....	...„	...„	...1	...„
METEPEC				
D. Manuel Gutiérrez.....	...1	...„	...„	...„
„ Juan de Archundia.....	...„	...1	...„	...„
„ Felipe Díaz Gonzáles.....	...„	...1	...„	...„
„ Pedro Bernal.....	...„	...1	...„	...„
„ Joaquín Díaz.....	...„	...„	...1	...„
„ Juan José Gutiérrez.....	...„	...„	...1	...„
„ Lorenzo Trejo.....	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Serrano.....	...„	...„	...1	...„
„ Angel Orozco y Velasco.....	...„	...„	...1	...„
„ José Vázquez.....	...„	...„	...„	...1
„ Alejandro Benítez.....	...„	...„	...„	...1
„ Juan Benítez.....	...„	...„	...„	...1
„ Félix Díaz.....	...„	...„	...„	...1
MARAVATIO				
D. Hipólito Rubio.....	...1	...„	...„	...„
„ Antonio Chávez.....	...„	...1	...„	...„
„ Mariano Pompa.....	...„	...„	...1	...„
„ José Baca.....	...„	...„	...1	...„
„ Mariano Serrato.....	...„	...1	...„	...„
„ José Serrato.....	...„	...„	...1	...„
„ Ignacio Frulis.....	...„	...1	...„	...„
„ José Pegueros.....	...„	...1	...„	...„
„ José Felipe Peguero.....	...„	...1	...„	...„
A la vuelta.....	44	219	322	164

MESTITLAN	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	44	219	322	164
D. Manuel José de Soto.....	...„	...1	...„	...„
„ Antonio Salcedo.	...„	...„	...1	...„
„ Matías Martínez de Escobar.	...„	...„	...„	...1
SAN MIGUEL EL GRANDE				
D. Juan Martínez de Silanes....	...1	...„	...„	...„
„ José Vicente Briseño.	...„	...1	...„	...„
„ Miguel Jerónimo de Castañeda.	...„	...1	...„	...„
„ José Camilo Vargas.....	...„	...„	...1	...„
„ Vicente de Puentes.....	...„	...„	...1	...„
„ Lucas Casas.	...„	...„	...1	...„
„ Manuel Vicente de Casas.....	...„	...„	...1	...„
„ José Antonio Hernández.....	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Jerónimo González..	...„	...„	...1	...„
„ Pedro Luis de Frías.....	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Zamarripa.	...„	...„	...„	...1
„ José Reyes.	...„	...„	...„	...1
MECA MECA				
D. Mariano Alcivia.	...„	...1	...„	...„
„ Miguel Cruzado.	...„	...1	...„	...„
„ Manuel Gerardo Rivera, Cabo.	...„	...„	...1	...„
„ Miguel Villalpando, id.....	...„	...„	...1	...„
„ Hermenegildo Ortega.	...„	...„	...1	...„
„ Mariano Cerón.	...„	...„	...1	...„
„ Diego Ortega.	...„	...„	...1	...„
„ Manuel Cruz.	...„	...„	...1	...„
MONTERREI				
D. Juan Rocicler Rocillo.....	...1	...„	...„	...„
„ Francisco García Guerra.....	...„	...1	...„	...„
Al frente.....	46	225	336	167

MATEHUALA	Tenientes provinciales	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
Del frente.....	46	225	336	167
D. Manuel José García de la Mata.	...„	...1	...„	...„
„ José Antonio.	...„	...„	...1	...„
SANTA MARIA DE LA YESCA				
D. Juan José Undiano.....	...1	...„	...„	...„
MOLANGO				
D. Domingo Antonio Rebollar..	...„	...1	...„	...„
SANTA MARIA DEL ORO				
D. José Antonio Vargas Machuca.	...„	...1	...„	...„
MOTINES				
D. Antonio Tortolero.	...„	...1	...„	...„
NEJAPA				
D. Antonio de la Cantoya y Santaelices.	...1	...„	...„	...„
„ Gerardo Anchóriz.	...„	...1	...„	...„
NOCHISTLAN				
D. Diego Martín.	...„	...1	...„	...„
„ Juan Antonio López de Oropeza.	...„	...1	...„	...„
„ José Joaquín Centeno.	...„	...1	...„	...„
„ Juan Fernández Cachero.....	...„	...„	...1	...„
„ Salvador Gallo.	...„	...„	...1	...„
„ Mariano Jiménez.	...„	...„	...1	...„
NUEVO REINO DE LEON				
D. Vicente Larragoyti.	...1	...„	...„	...„
A la vuelta.....	49	233	340	167

NUEVA VIZCAYA	Tenientes provinciales.	Dichos particulares	Idem comisarios	Dichos cuadrilleros
De la vuelta.....	49	233	340	167
D. José Sánchez.	...1	...„	...„	...„
„ José Gandasegui.	...1	...„	...„	...„
NUEVO SANTANDER				
D. Nicolás Fernández.	...1	...„	...„	...„
OAXACA				
El Regidor Alguacil Mayor D. Cristóbal Vicario.	...1	...„	...„	...„
D. Antonio Arricochea.	...„	...1	...„	...„
„ Ignacio Castellanos.	...„	...1	...„	...„
„ José García.	...„	...1	...„	...„
„ Agustín Maza.	...„	...1	...„	...„
„ Pedro Roso.	...„	...1	...„	...„
„ Ildefonso Bustamante.	...„	...1	...„	...„
„ Jerónimo Domínguez.	...„	...1	...„	...„
„ Iñigo Pelayo.	...„	...1	...„	...„
„ Juan Durán.	...„	...1	...„	...„
„ Manuel Antonio Ortiz.	...„	...„	...1	...„
„ Eusebio Ortega.	...„	...„	...1	...„
„ Dionisio Carranza.	...„	...„	...1	...„
„ Juan José Díaz.	...„	...„	...1	...„
„ Juan José Tamayo.	...„	...„	...1	...„
„ Manuel Barro.	...„	...„	...1	...„
„ Manuel Antonio de Elorza...	...„	...„	...1	...„
„ Francisco Elorza.	...„	...„	...1	...„
„ Carlos Arriola.	...„	...„	...1	...„
„ José de Vargas.	...„	...„	...1	...„
„ José Alfonseque.	...„	...„	...1	...„
„ Joaquín García.	...„	...„	...1	...„
„ Antonio Cosme.	...„	...„	...1	...„
„ Juan Nepomuceno García....	...„	...„	...1	...„
Al frente.....	53	242	354	167

(Concluirá.)

LISTA DE LAS OBRAS DE PROPIEDAD ARTISTICA Y LITERARIA, QUE SE HAN RECIBIDO EN ESTA OFICINA DURANTE LOS DIAS TRANSCURRIDOS DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 1934.

Las obras teatrales intituladas: "EL DEBUT DE LA PATRO," "LAS MUJERES BONITAS," "LOS JARDINES DEL PECADO," "LAS FALDAS," "AHI VA LA LIEBRE" y "LA LABRADORA," de las que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria, la Sociedad de Autores Españoles, residente en esta capital.

La obra intitulada: "EL MONSTRUO DEL CIRCO," de la que reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Alvaro Leonor Ochoa, residente en Guadalajara, Jal.

El dibujo para una Etiqueta Comercial, del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor E. Lanzagorta, domiciliado en esta capital.

La composición musical intitulada: "NIEBLAS DE BUENOS AIRES," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Jesús Guerrero, residente en esta capital.

La obra intitulada: "FACETAS," libro de poesías, del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la señora Concepción N. de Villarreal, residente en San Pedro, Coah.

La obra intitulada: "LAS PERRAS," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor profesor Justino Sarmiento, residente en la H. Veracruz, Ver.

Las obras intituladas: "REVISTA GEOGRAFICA NACIONAL," correspondiente a febrero de 1934, "NUEVO MAPA DE ASIA," índice, y "PRIVILEGIOS Y OBLIGACIONES DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD GEOGRAFICA NACIONAL," de las que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la The National Geographic Society, residente en Wáshington, D. C.

CANJE DEL BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES RECIBIDAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 1934.

BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 223.—Enero de 1934.

BOLETIN DE ADUANAS.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 54.—México, enero de 1934.

REVISTA DEL EJERCITO Y DE LA MARINA.—Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XIV.—Núm. 4.—México, abril de 1934.

EL SOLDADO.—Publicación mensual dedicada a las clases y tropa del Ejército Nacional.—Año XI.—Núm. 4.—México, abril de 1934.

REVISTA DE ECONOMIA Y ESTADISTICA.—Secretaría de la Economía Nacional.—Vol. II.—Núm. 13.—México, mayo de 1934.

REVISTA INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo 1.—Núm. 6.—Diciembre de 1933.

BOLETIN DE PETROLEO Y MINAS.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo 1.—Núm. 6.—Diciembre de 1933.

GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Año VI.—Núm. 1.—Enero de 1934.

DESDE LAS SOMBRAS.—Tomo XII.—Núm. 3.—Organo de la "Asociación Ignacio Trigueros."

MEXICO FORESTAL.—Tomo XII.—Núms. 3-4.—Marzo-abril de 1934.

REVISTA DE ORIENTE.—Núm. 9.—Puebla, febrero de 1934.

El folleto intitulado: LOS INGLESES Y EL RIO DE LA PLATA.—Buenos Aires.—1933.

INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DE LA UNION PANAMERICANA.—1928-1933.

La obra intitulada: APUNTES DE CRONOLOGIA E HISTORIA DE ESPAÑA, en sus relaciones con las de Portugal, Francia e Inglaterra, por la Condesa de Cerragería.—Madrid.—1922.

IBERO AMERIKANISCHES ARCHIV.—Núm. VIII.—Abril de 1934.—

BOLETIN DEL INSTITUTO NACIONAL MEJIA.—Año 2º—Núms. 11-12.

REVISTA DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.—Vol. XXVIII.—Núms. 279-280. Vol. XXIX.—Núm. 281.—Bogotá.

BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núms. 224, 225, 226 y 227.

BOLETIN DE ADUANAS.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núms. 55, 56, 57 y 58.

REVISTA DEL EJERCITO Y DE LA MARINA.—Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XIV.—Núm. 5.

DIRECTORIO DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—1934.

GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Año VI.—Núms. 2 y 3.

BOLETIN DE PETROLEO Y MINAS.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo 2.—Núm. 1.

REVISTA INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo 2.—Núm. 1.

REVISTA DE ECONOMIA Y ESTADISTICA.—Secretaría de la Economía Nacional.—Vol. II.—Núm. 14.

La obra CEDULARIO HERALDICO DE CONQUISTADORES DE NUEVA ESPAÑA.—Publicaciones del Museo Nacional.—México.—1933.

CRISOL.—Revista de Crítica.—Núms. 64, 65 y 66.—Abril, mayo y junio de 1934.

MEXICO FORESTAL.—Organo de la Sociedad Forestal Mexicana.—Tomo XII.—Núm. 5.

SIEMBRA, FABRICACION E HISTORIA DEL TABACO, por Manuel Rodríguez Ramos.—Habana.—1905.

BOLETIN DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.—Tomo 44.—Núms. 3 y 4.

FUNDAMENTOS DEL PROCESO CIVIL, por el Lic. Adolfo Maldonado.—1934.

LIBROS Y BIBLIOTECAS DE MEXICO.—Cuadernos Mexicanos de la Embajada de México en España.

NEW MEXICO HISTORICAL REVIEW.—Vol. IX.—Núm. 2.—The University of New México.

BOLETIN DE LA SOCIEDAD GEOGRAFICA DE LIMA.—Tomos XLI y LI.—Lima-Perú.

ARCHEOLOGICAL NOTES ON TEXAS CANYON, ARIZONA.—New York.—1934.

EL PALACIO.—Vol. XXXVI.—Núms. 15-16, 17-18 y 19-20.

ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.—Universidad Nacional de la Plata.—1933.

LA DEMOCRATIZACION DE LA ENSEÑANZA, por Alfredo L. Palacios.—La Plata.—1931.

EL DIA PANAMERICANO, por el Dr. José Abel Verzura.—La Plata.—1931.

LA CIUDAD UNIVERSITARIA, por el Dr. Ricardo Levene.—La Plata.—1931.

ALMA MATER (discurso leído en el acto de asumir la Presidencia de la Universidad Nacional de la Plata), por el Dr. Ricardo Levene.

LA EDAD MEDIA Y LA EMPRESA DE AMERICA, por el Dr. Claudio Sánchez Albornoz.—La Plata.—1933.

PROCEDIMIENTOS NO MEDICAMENTOSOS EN CARDIOTERAPIA, por Jorge Fr. Nicolai.—La Plata.—1930.

INVESTIGACION, ENSEÑANZA UNIVERSITARIA Y CULTURA GENERAL, por el Dr. Ricardo Levene.—La Plata.—1933.

LA TRASFORMACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SANTA CATALINA, por el Dr. Ramón G. Loyarte.—La Plata.—1929.

LA INFLUENCIA DE LOS ESTUDIOS PUROS EN LA FORMACION DE LA NUEVA CONCIENCIA, por Jorge Fr. Nicolai.—La Plata.—1930.

INFLUENCIA DE LA AGRICULTURA EN EL DESARROLLO DE LAS IDEAS ECONOMICAS.—LA SITUACION ECONOMICA INTERNACIONAL.—LOS PROBLEMAS INTERNACIONALES DE LA AGRICULTURA, por el Dr. Arturo Labriola.—La Plata.—1929.

BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.—Tomo XVII.—Núms. 1, 3, 4 y 5.—La Plata.—1933-1934.

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION PUBLICARA SU BOLETIN DE 150 PAGINAS MAS O MENOS, CADA DOS MESES.

PRECIO DE CADA NUMERO..... $ 0.50

NUMEROS AGOTADOS: 1, 2 Y 3 DEL TOMO III.

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTA PUBLICACION DEBERAN TRATARSE CON EL DIRECTOR DE DICHA OFICINA.

HORAS DEL SERVICIO AL PUBLICO: DE LAS 9 A LAS 13 HORAS, TODOS LOS DIAS HABILES.